

**PLANIFICACION TRIBUTARIA PARA LA
DISMINUCIÓN DE ILICITOS
TRIBUTARIOS EN EL CUMPLIMIENTO
DEL DECRETO LEY DE IMPUESTO A LAS
GRANDES TRANSACCIONES
FINANCIERAS EN LA COMPAÑÍA
ESPEQUIARSA.**



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GESTION ADUANERA TRIBUTARIA

**PLANIFICACION TRIBUTARIA PARA LA DISMINUCIÓN DE
ILICITOS TRIBUTARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO
LEY DE IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES
FINANCIERAS EN LA COMPAÑÍA ESPEQUIARSA.**

Autor (a): Lcda. Maricel Coromoto Padrón Torres

Tutor (a): Prof. Freddy Gamarra

San Diego, Noviembre de 2017



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GESTION ADUANERA TRIBUTARIA

**PLANIFICACION TRIBUTARIA PARA LA DISMINUCIÓN DE
ILICITOS TRIBUTARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO
LEY DE IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES
FINANCIERAS EN LA COMPAÑÍA ESPEQUIARSA.**

Autor (a): Lcda. Maricel Coromoto Padrón Torres

Tutor (a): Prof. Freddy Gamarra

Trabajo Especial de Grado presentado para optar al grado académico de
Especialista en Gestión Aduanera y Tributaria

San Diego, Noviembre de 2017

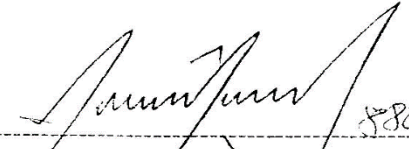


UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GESTION ADUANERA TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Mediante la presente hago constar que he leído el Proyecto de Trabajo Especial de Grado, elaborado por la ciudadana **MARICEL COROMOTO PADRON TORRES** titular de la cédula de identidad N° **V-18.956.660**, para optar al grado académico de Especialista en **GESTIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**, cuyo título es **PLANIFICACION TRIBUTARIA PARA LA DISMINUCIÓN DE ILICITOS TRIBUTARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEY DE IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS EN LA COMPAÑÍA ESPEQUIARSA**”, adscrito a la línea de investigación: **CULTURA TRIBUTARIA**.

Y declaro que acepto la tutoría del mencionado proyecto durante su etapa de desarrollo hasta su presentación y evaluación por el jurado evaluador que se designe; según las condiciones del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad José Antonio Páez.


8801379
Firma y CÍ.



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Programa: Especialización en Gestión Aduanera y Tributaria

Fecha: San Diego 27 de julio de 2016.

Nro. De control correlativo de oficios del Programa, EGAT-109/2016)

ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO Y DESIGNACIÓN DE TUTOR (A)

Los miembros de la Comisión de Trabajo de Grado del Programa de Gestión Aduanera y Tributaria, en cumplimiento de la atribución establecida en el Artículo 15 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad José Antonio Páez, en reunión celebrada en fecha 29 de julio de 2016, acordaron: **PRIMERO:** aprobar (Sin observaciones) el proyecto de Trabajo (Especial) de Grado titulado: **PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DISMINUCIÓN DE ILÍCITOS TRIBUTARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEY DE IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS EN LA COMPAÑÍA: ESPEQUIARSA.** Adscrito a la línea de investigación **Cultura Tributaria**, elaborado por la ciudadana, **MARICEL COROMOTO PADRON TORRES**, Titular de la cédula de identidad No. V- 18.956.660, con la previa aceptación del(a) tutor(a) propuesto(a), ciudadano(a) Prof. **FREDDY GAMARRA** titular de la cédula de identidad N°. V-8.801.379. **SEGUNDO:** Dada la evaluación favorable de las credenciales presentadas ante esta Comisión, solicitar su designación formal como tutor(a) por parte de la Dirección General de Estudios de Postgrado.

En cumplimiento de sus atribuciones reglamentarias, la Dirección General de Estudios de Postgrado designa al(a) ciudadano(a) **FREDDY GAMARRA**, titular de la cédula de identidad No. V- 8.801.379. Como tutor(a) del Trabajo (Especial) de Grado antes identificado.


Prof. Dra. EDDY RIERA,
Directora General de Estudios de Postgrado

MisDocumentos/Dirección IGP/hgp/TG


Prof. Msc. FREDDY GAMARRA
Coordinador Comisión de Trabajo de Grado

UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
Dirección General de Estudios de Postgrado



Especialización en Gestión Aduanera y Tributaria



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

VEREDICTO

Nosotros, miembros del jurado designado para la evaluación del Trabajo Especial de Grado presentado por la ciudadana **MARICEL COROMOTO PADRÓN TORRES** cédula de identidad N°18.956.660, titulado: **“PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DISMINUCIÓN DE ÍLÍCITOS TRIBUTARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEY DE IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS EN LA EMPRESA ESPEQUIARSA”**, elaborado bajo la supervisión de el tutor, Freddy Gamarra, cédula de identidad N° 8.801.379, adscrito a la línea de investigación: **Cultura Tributaria**, para optar al grado académico de **Especialista en Gestión Aduanera y Tributaria**, estimamos que el mismo reúne los requisitos académicos para ser considerado como: **APROBADO**.

NOMBRE. APELLIDO

C.I.

FIRMA DE JURADO

Neosoty Clazadilla (Presidente)

7.165.675

.....

Freddy Camarra (Miembro)

8.801.379

.....

Mignel Medrano (Miembro)

5.132.259

.....



En San Diego, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

DEDICATORIA

Dedico este Trabajo de Grado primeramente a **Dios**, a quien le debo todo mi ser, mi esfuerzo, mis éxitos y todo lo maravilloso que le ha regalado a mi vida, por darme una mano de ayuda en las situaciones más difíciles y por haberme dado la oportunidad de haber llegado a esta etapa de mi vida profesional.

A mi Madre **Elsa Torres**, gracias a ella he logrado mis mejores éxitos hasta el momento, le debo mi ser, lo que soy y lo que seré, es la mujer más valiosa de mi vida y le doy gracias a Dios por tenerla a mi lado, gracias a su compañía y su apoyo día a día me ha enseñado que con sacrificio y constancia puedo lograr las metas de mi vida.

A mi Padre **Pedro Padrón**, mi ejemplo a seguir, un apoyo incondicional en toda situación, mi gran maestro de valores y dedicación en el camino de mi vida, sin su ayuda y amor no sería posible haber logrado mis metas. A mi hermana **Maribeth Padrón**, quien además de mi hermana es mi mejor amiga, recibiendo mucha ayuda en los momentos más difíciles.

A **Luis Jiménez**, amigo incondicional, compañero de vida, por todo su apoyo y ayuda en el camino para este logro profesional y por su confianza en mí en todo momento actuando con una actitud optimista y positiva en las situaciones más difíciles. A mis amigas bellas **Jeniffer Peralta y Migdelys Paez** por todo su apoyo en los buenos y no tan buenos momentos, por compartir a mi lado emociones, por sus atenciones y el gran cariño de amistad que me brindaron.

A mi prima **Yelitza**, mis familiares, amigos y personas más cercanas quienes de una u otra forma han sido participe de mis deseos, sueños, logros, prestándome apoyo y aliento en los momentos más difíciles y compartiendo de igual forma momentos de alegría.

MARICEL PADRON

AGRADECIMIENTO

Le doy gracias a **Dios** por ser mi fuerza para seguir adelante con mis sueños a pesar de las adversidades y me ha llevado siempre de la mano.

Le agradezco a mis padres **Elsa Torres y Pedro Padrón**, sin su apoyo incondicional y amor tan inmenso jamás pudiese haber logrado todos mis sueños hasta el momento, a Dios gracias por permitirme tener a estos padres y contar con su ayuda cada instante, gracias por estar a mi lado siempre.

A mi tutor el profesor **Freddy Gamarra**, gracias por ser tan excelente tutor y profesor, gracias por su valiosa guía, ayuda, dedicación y cariño brindado en la realización de este proyecto tan especial, quien además de ser ese gran apoyo brindó una bella y sincera amistad.

A la Universidad Jose Antonio Páez y a cada uno de los profesores que formaron parte de esta meta y fueron fuente de conocimientos importantes como asesores y especialistas en el área de desarrollo del Trabajo Especial de Grado.

Agradezco a todas aquellas personas que han dejado huella importante en mi vida y gracias a su ayuda me ha llevado a lograr mis metas con mucho esfuerzo.

MARICEL PADRON



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GESTION ADUANERA TRIBUTARIA

PLANIFICACION TRIBUTARIA PARA LA DISMINUCIÓN DE ILICITOS TRIBUTARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEY DE IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS EN LA COMPAÑÍA ESPEQUIARSA.

Autor: Lcda. Padrón, Maricel

Tutor: Prof. Gamarra, Freddy

Fecha: Septiembre, 2016

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo Proponer una Planificación Tributaria Tributaria adecuada al cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras en la compañía Especialidades Químicas Aragua, S.A. La metodología de Investigación es de nivel descriptiva, de tipo de campo y documental, enmarcada bajo la modalidad de un proyecto factible; empleándose como técnica de recolección de datos la observación bibliográfica, la encuesta. El instrumento aplicado fue la ficha de notas y el cuestionario contenido por 31 preguntas con alternativas de respuestas dicotómicas validado por el juicio de tres (3) expertos y analizados mediante el empleo de la estadística descriptiva. La población estuvo constituida por seis (6) personas, empleados del departamento de finanzas de la empresa ESPEQUIARSA. Después de ser recopilados, presentados y analizados los resultados obtenidos, se procedió a realizar la interpretación de los mismos concluyendo que la entidad objeto de estudio no posee procedimientos de control interno bien definidos, ejemplo de ello son la inexistencia de manuales de normas y procedimientos, conciliación de auxiliares vs saldos de cuentas, arqueos de caja chica no realizado con frecuencia, inexistencia de un calendario de obligaciones tributarias y matriz de normas tributarias con su debido control y seguimiento, situación que se torna en un escenario desfavorable para compañía en sus actividades financieras y tributarias con posibilidad de incurrir en ilícitos tributarios y ser sujeto a sanciones fiscales, por ello surge la necesidad de diseñar una propuesta de Planificación Tributaria adecuada al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras para ser aplicada por medio de estrategias y medidas que contribuyan a obtener un mayor control con la intención de cumplir con las obligaciones tributarias en materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

Palabras Claves: Tributos, Planificación, Ilícitos.



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GESTION ADUANERA TRIBUTARIA

**TAX PLANNING FOR ILLEGAL TAX REDUCTION IN COMPLIANCE WITH
THE DECREE WITH VALUE AND FORCE OF THE LAW OF LARGE TAX
FINANCIAL TRANSACTIONS IN SPECIALTY CHEMICAL COMPANY
ARAGUA , S.A (ESPEQUIARSA)**

Author: Lcda. Padrón, Maricel

Tutor: Prof. Gamarra, Freddy

Date: Septiembre, 2016

SUMMARY

This research aims to Propose Tax Tax Planning adequate compliance with the Decree with Rank, Value and Force of Law Tax on Financial Transactions Major Chemical Specialties Company Aragua, S.A. Research methodology is descriptive level, field type and documentaries, framed in the form of a feasible project; It is used as a technique for data collection observation and literature survey. The instrument applied was the record of notes and the questionnaire contained 31 questions with alternatives for dichotomous responses validated by the trial of three (3) experts and analyzed by using descriptive statistics. The population consisted of six (6) persons, employees of the finance department of the company ESPEQUIARSA. After being collected, presented and analyzed the results, we proceeded to make the interpretation of them concluding that the entity under study has no internal control procedures well-defined example is the lack of manuals of rules and procedures, reconciliation of subsidiary vs account balances, petty cash not often absence of a schedule of tax obligations and matrix tax rules with proper control and monitoring, a situation that becomes an unfavorable scenario for company's financial activities and tax with the possibility of incurring tax offenses and be subject to tax penalties, thus arises the need to design a proposal for tax planning appropriate to tax on large financial transactions to be applied by means of strategies and measures to help obtain a more control with the intention to comply with tax obligations Tax on Financial Transactions Department.

Keywords : Taxes, Planning, Illicit.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO	VI
RESUMEN EN ESPAÑOL.....	VII
RESUMEN EN INGLES.....	VIII
INDICE GENERAL.....	IX
LISTA DE GRAFICOS.....	XI
LISTA DE CUADROS.....	XIII
INTRODUCCION	1

CONTENIDO

pp.

CAPÍTULOS

I EL PROBLEMA.....	5
Planteamiento del Problema.....	5
Formulación del Problema.....	13
Objetivos de la Investigación.....	13
Objetivo General.....	13
Objetivos Específicos.....	13
Justificación de la Investigación.....	14
II MARCO TEÓRICO.....	17
Antecedentes de la Investigación.....	18
Bases Teóricas.....	25
Bases Legales.....	55
Definición de Términos.....	70
III MARCO METODOLÓGICO.....	76
Naturaleza de Investigación.....	77
Nivel de la Investigación.....	78
Tipo de Investigación.....	79
Fases Metodológicas.....	82
Validez y Confiabilidad.....	86
Análisis y presentación de resultados.....	89
Cuadro de Operacionalización de Variables.....	91
IV ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	93

Análisis e Interpretación de Resultados.....	93
Análisis de Resultados al Instrumento Aplicado.....	125
V LA PROPUESTA.....	128
Introducción de la Propuesta.....	128
Objetivos de la Propuesta.....	129
Fundamentación de la Propuesta.....	130
Justificación de la Propuesta.....	131
Ventajas y beneficios de la propuesta.....	132
Factibilidad de la Propuesta.....	133
Estructura de la Propuesta.....	137
 REFLEXIONES FINALES.....	 151
 LISTA DE REFERENCIAS	 155
 ANEXOS.....	 157

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO	Página
1 Resultado del Ítem N° 1	94
2 Resultado del Ítem N° 2.....	95
3 Resultado del Ítem N° 3	96
4 Resultado del Ítem N° 4	97
5 Resultado del Ítem N° 5	98
6 Resultado del Ítem N° 6	99
7 Resultado del Ítem N° 7	100
8 Resultado del Ítem N° 8	101
9 Resultado del Ítem N° 9	102
10 Resultado del Ítem N° 10	103
11 Resultado del Ítem N° 11	104
12 Resultado del Ítem N° 12	105
13 Resultado del Ítem N° 13	106
14 Resultado del Ítem N° 14	107
15 Resultado del Ítem N° 15	108
16 Resultado del Ítem N° 16	109
17 Resultado del Ítem N° 17	110
18 Resultado del Ítem N° 18	111
19 Resultado del Ítem N° 19	112

20	Resultado del Ítem N° 20	113
21	Resultado del Ítem N° 21	114
22	Resultado del Ítem N° 22	115
23	Resultado del Ítem N° 23	116
24	Resultado del Ítem N° 24	117
25	Resultado del Ítem N° 25	118
26	Resultado del Ítem N° 26	119
27	Resultado del Ítem N° 27	120
28	Resultado del Ítem N° 28	121
29	Resultado del Ítem N° 29	122
30	Resultado del Ítem N° 30	123
31	Resultado del Ítem N° 31	124

LISTA DE CUADROS

CUADRO		Página
1	Cuadro N° 1 Operacionalización de Variables.....	91
2	Cuadro N° 2 Calendario de Obligaciones Tributarias	140
3	Cuadro N° 3 Planificación Estratégica: Estrategia N° 1	141
4	Cuadro N° 4 Formato Control Cruce de Factura.....	144
5	Cuadro N° 5 Formato Arqueo de Caja Chica.....	144
6	Cuadro N° 6 Planificación Estratégica: Estrategia N° 2	145
7	Cuadro N° 7 Planificación Estratégica: Estrategia N° 3	147
8	Cuadro N° 8 Catalogo de Cuentas Contables	149
9	Cuadro N° 9 Planificación Estratégica: Estrategia N° 4	150

INTRODUCCION

El cumulo de necesidades económicas que ha caracterizado a Venezuela en los últimos diez años, ha traído como consecuencia el requerimiento cada vez mayor por parte del Estado, de controles fiscales orientados a garantizar la obtención de recursos económicos para lograr sufragar el gasto público. Por lo anteriormente mencionado a finales del año 1993 se modernizó el Sistema Tributario en Venezuela, con la implementación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de otros impuestos en la búsqueda de nuevos ingresos no petroleros, como lo es el más reciente y objeto de estudio el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) luego de su creación en 1995, se vio en la necesidad de adoptar nuevos programas cada vez más rígidos de recaudación y fiscalización, con el fin de evitar la evasión fiscal y elevar los niveles de recaudación de los ingresos fiscales necesarios para cubrir el presupuesto nacional.

Las finanzas públicas nacionales, en los últimos años han sido objeto de una constante dinámica, producto de las fluctuaciones de la economía nacional. El sistema tributario no ha escapado a esta corriente, pues en la última década se han implantado y/o derogado numerosas normas tributarias, no obstante, esta dinámica, puede ocasionar que las normas que se implementen no sean claras en su contenido lo que origina vacíos legales que posteriormente deben ser aclarados a través de reformas, exoneraciones, o jurisprudencias, las últimas reformas tributarias en el país se presentaron en los años 2014 y 2015.

En este mismo orden de ideas es importante mencionar que el sistema tributario venezolano constituye la base fundamental en materia tributaria para el país, ya que su principal objetivo es procurar la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente atendiendo al principio de progresividad, así

como la protección de la economía nacional y elevar el nivel de vida de la población mediante un sistema eficiente para la recaudación de los tributos, por ello la importancia que las empresas cumplan con sus obligaciones tributarias, y de esta forma contribuyan con el sistema para recaudar los ingresos necesarios y cumplir las demandas del país.

Debido a los grandes cambios en materia tributaria presentado en el país las empresas han tenido la necesidad de incluir la planificación en sus actividades y operaciones tomando en cuenta los elementos contenidos en ella, por lo que la planificación fiscal ha tomado auge en los últimos años debido a que las empresas se han visto en la necesidad de examinar con más atención la magnitud de la carga que representan las erogaciones tributarias en cada periodo y así provisionar sus costos.

La planificación es una herramienta de gestión en la que se han valido las organizaciones e instituciones para lograr sus metas económicas y financieras para aprovechar las ventajas y oportunidades de los negocios, como también la prevención de eventualidades causadas por debilidades competitivas, la formulación de planes estratégicos para defender una posición, consolidar el liderazgo, afianzar la toma de decisiones en cuanto a proyectos de inversiones de crecimiento, negociaciones en el mercado financiero, generación de recursos propios, entre otros.

Cabe destacar que, la planificación tributaria es un aspecto relevante en el ámbito tributario, debido a que ofrece alternativas y estrategias, con el fin de proporcionar una erogación justa tomando en consideración el cumplimiento la normativa tributaria. Es por ello, que la planificación tributaria es importante en la toma de decisiones, como lo es el cumplimiento de las normas fiscales y el deseo de estar inmerso en el marco que las regula.

De allí que, hoy en día existen organizaciones que muestran en su estructura organizativa unidades departamentales de impuestos, directores y coordinadores, quienes son especialistas en el área tributaria, esto es debido al incremento de la presión fiscal por parte del Estado lo que origina la necesidad de la evaluación económica de las diferentes clases de tributo, y la consideración de alternativas que proporcionen una real optimización de tales obligaciones.

Por tal razón la presente investigación está orientada al estudio de la planificación tributaria del impuesto a las grandes transacciones financieras, como estrategia de gestión empresarial en la empresa ESPEQUIARSA, lo cual está estructurado de la siguiente manera:

En el Capítulo I denominado El Problema, se aborda el planteamiento del problema yendo de lo macro a lo específico, luego se presenta la formulación del problema, siguiendo con los objetivos de la investigación que son la columna vertebral de la misma, mostrando las metas a cumplir a través del objetivo general y los objetivos específicos, para luego ver desarrollada la justificación de esta investigación.

Capítulo II el cual se denomina Marco Teórico, en donde se exponen trabajos relacionados con la temática de la investigación, luego se desarrollan teorías y conceptos que sirven para entender mejor la problemática planteada, así como los términos científicos que encontrara desarrollados en esta. En este sentido se encuentran los Antecedentes de la Investigación, Las Bases Teóricas, Las Bases Legales y la Definición de Terminas Básicos.

Luego en el Capítulo III, denominado Marco Metodológico, se desarrollan los pasos y métodos de la investigación, con los cuales se obtuvieron todas las informaciones que hicieron posible el logro de los objetivos, entre estos están la naturaleza de la investigaciones, el tipo de investigación, fases de la investigación, las

unidades de estudio, las técnicas e instrumentos con los cuales se obtuvieron los datos, validez del instrumento, confiabilidad del instrumento, las técnicas de análisis de datos y el cuadro técnico metodológico - operacionalización de variables.

En el capítulo IV, denominado Análisis e Interpretación de los Resultados. En el cual se exponen los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento que consistió en un cuestionario de treinta y un (31) preguntas, aplicado a los empleados del departamento de Finanzas de la compañía ESPEQUIARSA.

Por último en el Capítulo V se presenta la Propuesta en el marco de la planificación tributaria adecuada al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras y culmina con las reflexiones finales que recopila los objetivos logrados en la investigación y las reflexiones pertinentes luego de su desarrollo total.

El trabajo Especial de Grado finaliza con las referencias bibliográficas y los anexos referidos al tema.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

Los países deben establecer políticas y estrategias efectivas para afrontar las exigencias del sistema de las finanzas públicas, las cuales deben enmarcarse en los derechos y garantías consagradas constitucionalmente de acuerdo a sus organizaciones jurídicas y sistemas tributarios. Es así, como las políticas fiscales deben argumentarse y adecuarse a las necesidades colectivas y condiciones imperantes del país, en la búsqueda de soluciones efectivas en relación con los problemas de financiamiento del gasto público, sin perder de vista la globalidad de sus repercusiones, especialmente en los sujetos a quienes les aplique.

Por consiguiente, el diseño y la implantación de este tipo de políticas requieren del análisis riguroso de las necesidades de la colectividad, la visión integral del manejo de las finanzas públicas y la determinación de los efectos internos y externos de la actividad económica del país, tomando en cuenta aspectos relacionados con los costos económicos y sociales de los ajustes tributarios, la temporalidad de los mismos y la credibilidad en su ejecución, con la convicción de que dichas medidas son necesarias para la protección de los intereses de la nación y su economía en general.

En su incesante búsqueda de recursos para satisfacer las necesidades de la colectividad, los países adoptan medidas para buscar nuevas fuentes de ingresos y optimizar las ya existentes, entre las cuales se destaca el fortalecimiento y la implementación de nuevos impuestos, como es el caso del Impuesto Sobre la Renta y

el Impuesto al Débito Bancario o Transacciones Financieras; el cual será objeto de estudio en la presente investigación.

En la actualidad, la mayor parte de los ingresos con los que cuentan los países a nivel mundial para cubrir el gasto público, es la renta propia que proviene del cobro de los tributos por parte del Estado, quien mediante el ejercicio del poder tributario o la facultad para crear normas puede exigir a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios, con la finalidad de atender las necesidades sociales de la comunidad, lograr el sostenimiento del gasto público, cumplir con fines constitucionales, sociales y políticos.

El Impuesto al Débito Bancario se ha implementado a nivel mundial como política fiscal, en procura de obtener ingresos a corto plazo para financiar las necesidades básicas del mismo, basándose en la experiencia obtenida en otros países de economías similares.

De esa misma manera, se han producido cambios dentro de las organizaciones, siendo necesaria la mejora o creación de una planificación tributaria acorde a los sistemas y procedimientos de control interno, de forma tal que permitan el establecimiento de métodos o guías de acción adecuadas a la preparación, declaración y pago de tributos, así como el cumplimiento de deberes formales en materia tributaria, con el objeto de garantizar un mayor control en cada una de las operaciones de la compañía que tengan impacto en materia tributaria y la necesidad de tener mayor eficacia dentro de las actividades contables y administrativas, tomando en cuenta que cualquier incumplimiento de éstos resulta motivo de penalización o sanción, no solamente para los contribuyentes sino también para los representantes de las empresas, más aún según cuál sea el deber, puede afectar a terceros que nada tengan que ver directamente con la conducta de éstas; lo que lleva a prestar mucha atención en todo lo relacionado con los compromisos tributarios.

En este sentido Jiménez, E. (1982:50) señala que: " El proceso de toma de decisiones para alcanzar un futuro deseado, teniendo en cuenta la situación actual y los factores internos y externos que pueden influir en el logro de los objetivos es Planificación". Define la Planificación Tributaria como: "una herramienta administrativa que evita violentar las leyes y normas". Simplemente es conocimiento, interpretación e implementación de esos recursos jurídicos en el momento oportuno para evitar sanciones e incumplimiento de Deberes Formales, por defraudación y evasión en los pagos del tributo que le corresponda hacer.

La Planificación Tributaria le ofrece a las empresas establecer estrategias que dentro del marco legal proporcionen una erogación justa de su obligación tributaria sin dejar de cumplir con el Estado, pero deben ir de la mano con sus procedimientos administrativos y contables como base fundamental para la eficiencia y efectividad de las actividades comerciales de cualquier organización, para funcionar de forma competitiva y alcanzar los objetivos deseados con satisfacción.

Entre las principales referencias internacionales en cuanto a la aplicación del Impuesto al Débito Bancario (IDB en adelante) dentro de los países desarrollados, Australia es el único país que aún opera con este impuesto. El llamado BAD Tax (bank accounts debit) el cual se aplica sobre todos los giros que recaen sobre la cuenta corriente, ya sea a través de cheques, cajeros automáticos y pagos electrónicos y no se aplica a las transacciones sobre las cuentas a la vista que operan sin cheque (C. Larrain & Asociados, Evaluación del Impuesto al Cheque una Propuesta Alternativa, 2004).

En economías latinoamericanas se usa este impuesto como en Brasil y Colombia. En Brasil el impuesto fue instaurado en 1997, a partir de los problemas fiscales que empezó a tener ese país como consecuencia de la crisis asiática. La base del impuesto abarca no sólo los cheques, sino también todo tipo de transacciones que

representen operaciones de depósitos, préstamos y transacciones de títulos financieros. El monto es un porcentaje sobre el volumen transado, que representa un 0,38 por ciento. Están exceptuados los movimientos sobre cuentas del gobierno y beneficios de desempleo. En cuanto a sus consecuencias, distintos estudios han mostrado los fuertes cambios de comportamiento que generó en los agentes económicos (Coelho, Ebrill and Summers, 2001; Albuquerque, 2002).

En Colombia existe desde el 2001 el gravamen a los movimientos financieros, este impuesto se estableció para hacer frente a los problemas del sector financiero, ya que se manifestaba un progresivo deterioro en sus indicadores que ponían en peligro la estabilidad y permanencia de los establecimientos de crédito con lo que se deterioraba la confianza del público. La base del impuesto son los retiros de cuentas corrientes y cuentas de ahorro bancarias. La tasa del impuesto es un 0,3 por ciento. Están exceptuadas las operaciones interbancarias, gubernamentales y algunas otras como transferencias entre cuentas de un mismo deudor. Para evitar el pago del impuesto, los agentes económicos desarrollaron nuevos mecanismos, incluyendo múltiples endosos de cheques y la extensión del plazo de los depósitos. (C. Larrain & Asociados, Evaluación del Impuesto al Cheque una Propuesta Alternativa, 2004).

Partiendo de esta perspectiva global, en el caso venezolano, la alta dependencia de las finanzas públicas con respecto a los ingresos petroleros, obligó a la necesidad de fortalecer los impuestos internos buscando que la financiación de los crecientes gastos sociales, dependa cada vez más de la actividad económica no petrolera. En tal sentido, en materia de ajustes para confrontar la crisis fiscal y monetaria del país, se han adoptado reformas en los últimos tiempos clasificadas en reformas fiscales, cambiarias y productivas.

Es por ello, que en materia de medidas fiscales venezolanas, se han activado algunas reformas y se han implantado nuevos impuestos, con el propósito de realizar ajustes al ingreso y al gasto público por la determinante necesidad de efectuar reajustes presupuestarios, originados en su momento por: la disminución de los ingresos petroleros y la reducción de la capacidad de endeudamiento, asimismo producto también de la falta de disposición del mercado de deuda de financiar el déficit fiscal venezolano. Por este motivo el IDB se arraiga en el sistema tributario venezolano como un mecanismo que permite resolver problemas fiscales; la entrada de recursos a través de este impuesto es rápida y sin costo administrativo, ya que utiliza el sistema bancario para su recaudación.

En efecto, el IDB ha sido aplicado en Venezuela en varias oportunidades desde 1994, fecha en la cual se instituye por primera vez en la historia del país durante el segundo gobierno del Ex-Presidente Rafael Caldera, y en todos los casos ha presentado modalidades similares. Se trata de un impuesto indirecto porque grava manifestaciones mediatas de riqueza sobre la base de circulación de cheques, operaciones realizadas con tarjetas de crédito, de débito, retiro de dinero en efectivo, depósitos en custodia, o en cualquier otra clase de depósitos a la vista, fondos de activos líquidos, fiduciarios y otros fondos del mercado financiero o en cualquier otro instrumento financiero, realizados en los bancos e instituciones financieras regidos por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Más reciente, en el 2015, el 30 de diciembre, se publicó en la Gaceta Oficial No. 6210 Extraordinario el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, el primero sin vigencia temporal determinada en su propio texto, con una alícuota de 0,75%, dictado dentro de una profunda crisis fiscal y económica, sin que se conozcan cifras oficiales al respecto, salvo la vertiginosa caída de los ingresos petroleros estimados en más de un 50%, con las consecuencias visibles de inflación y desabastecimiento, además del elevado endeudamiento externo.

En este sentido Caribas, A (2016:39) expone:

Este tipo de tributo dirigido a gravar las transacciones que se realizan en el sistema bancario se implementa cuando las sociedades se encuentran ante coyunturas fiscales caracterizadas por reducciones de importancia de los ingresos fiscales, en nuestro caso: caída de los ingresos petroleros, dificultades para acceder al endeudamiento en los mercados internacionales, rigidez para disminuir el gasto público, elevados niveles de déficit fiscal, condiciones adversas para incrementar la carga tributaria de los contribuyentes por otra vía.

De acuerdo a lo establecido el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras son muchos los efectos del mismo con mínimo impacto en los costos de su recaudación, pero de gran magnitud en la operatividad y responsabilidad en las instituciones financieras.

Según opiniones de expertos no considera la capacidad económica del contribuyente en atención al principio de progresividad de acuerdo a los principios constitucionales; constituye un tributo excesivamente oneroso que configura una carga para el patrimonio de las personas dedicadas a ejercer las labores de su preferencia, que además priva de toda rentabilidad a la actividad económica objeto de gravamen y obliga a las empresas sujetas al pago de este impuesto evaluar la planificación tributaria y procedimientos de control interno relacionados con los deberes tributarios, según cada caso optimizar los ya existentes y en otros crear nuevos procedimiento que resulten adecuados a las disposiciones de esta normativa, previa capacitación en relación a elementos como hecho imponible, sujeto pasivo, alícuota, base imponible, declaración y pago, deberes formales, de forma tal que permite la realización de un conjunto de tareas organizadas, definidas, interrelacionadas que faciliten la ejecución de labores del personal involucrado en el ciclo administrativo y garantizar así el cumplimiento de la normativa fiscal vigente.

Tomando en cuenta todo lo expuesto anteriormente es de gran interés enfocar la difícil situación a la que están sometidos los sujetos pasivos especiales y demás contribuyentes calificados como tal en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras independientemente de la actividad económica a la que se dediquen y el nivel de ingresos que perciban en relación a la adecuación de una planificación tributaria enmarcada en el cumplimiento de las disposiciones de este decreto.

Por lo que la problemática no escapa de la empresa Especialidades Químicas Aragua, S.A (ESPEQUIARSA) cuya actividad económica consiste en la producción y comercialización de grasas, aceites vegetales o animales, actualmente los procedimientos de control interno existentes presentan deficiencias en el desarrollo de las actividades que influyen en el cumplimiento de deberes fiscales y por lo tanto no son los adecuados en atención a lo establecido en el nuevo decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

La compañía objeto de estudio no posee una Planificación Tributaria adecuada que le permita utilizar todos los recursos respecto a la normativa legal vigente para cumplir de forma oportuna y eficiente con sus obligaciones tributarias y en consecuencia mantenerse en un ambiente económico estable en Venezuela frente a la Administración Tributaria y a terceros interesados.

Lo expuesto anteriormente se evidencia en muchos aspectos, uno de ellos es que la entidad al no tener una planificación de pagos por un período determinado, está afectando aún más su flujo de caja, puesto que no está considerando el valor de impuesto del 0.75% a aplicar a los débitos bancarios, incumpliendo con compromisos de pagos pendientes, hasta que vuelva a tener una nueva disponibilidad bancaria, esto ocasiona retraso con los proveedores y afecta las relaciones comerciales con los mismos; aunado a esto es necesario optimizar las gestiones de cobranza, en la medida

de obtener mayor cantidad de entrada de dinero permitiría cumplir con los compromisos de pago y con el pago del impuesto por concepto de transacciones financieras que aplicaría.

Otro aspecto importante es que actualmente los pagos que realizan los empleados de confianza como mensajeros y coordinadores de los departamentos por medio de caja chicas de Administración y de Transporte no tienen procedimientos definidos para su reintegro y control adecuado, con las actividades que se desarrollan actualmente en estos casos dichas operaciones se convierten en hechos imposables del impuesto a las grandes transacciones financieras y están sometidos al cumplimiento de deberes formales, declaración y pago y posterior reembolso por parte de la compañía, quien además al momento de reembolso la compañía deberá cancelar el 0.75%, actualmente no están cumpliendo con esta disposición.

Adicionalmente la compañía no tiene un procedimiento de control interno que aplique en los casos de compensación de deudas con proveedores y clientes que se efectúen sin la intermediación bancaria, generando descontrol y falta de seguimiento para tales operaciones, que además actualmente están sujetas al pago del impuesto a las grandes transacciones financieras.

Actualmente el escenario de la entidad es desfavorable ante una fiscalización del SENIAT, siendo sujeto de aplicación de sanciones en apego al Código Orgánico Tributario debido al incumplimiento de deberes formales, liderizado por el descontrol y de pagos en los casos de compensación sin intermediación financiera, además la operación administrativa y contable está siendo afectada por la falta de planificación y proyección repercutiendo en la imagen de la misma ante terceros e influyendo en la rentabilidad de la actividad económica.

De allí que la presente investigación tuvo por finalidad la propuesta de una Planificación Tributaria para la disminución de ilícitos tributarios adecuados al cumplimiento del Decreto del Decreto Ley de Impuestos a las Grandes Transacciones Financieras en la compañía ESPEQUIARSA.

1.2 Formulación del Problema

¿De qué manera la Planificación Tributaria garantiza a la empresa Especialidades Químicas Aragua, S.A el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras de manera efectiva y eficiente?

1.3 Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Proponer una Planificación Tributaria para la disminución de ilícitos tributarios adecuada al cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras en la compañía Especialidades Químicas Aragua, S.A

Objetivos Específicos

- Diagnosticar el marco legal del Sistema Tributario Venezolano que aplique en relación al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.
- Identificar los procedimientos de control interno actuales aplicados en las actividades financieras de la empresa objeto de estudio.

- Analizar el impacto del incumplimiento y la no adecuación a la normativa en materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.
- Elaborar una Planificación Tributaria adecuada al cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuestos a las Grandes Transacciones Financieras.

1.4 Justificación de la Investigación

En los últimos años en Venezuela se ha desarrollado una importante actividad legislativa en materia tributaria: la promulgación de una nueva Constitución, la reforma del Código Orgánico Tributario, la promulgación de leyes creadoras de tributos, la emisión de normas sublegales: reglamentos, resoluciones, providencias y un tema muy novedoso como lo es la creación del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuestos a las Grandes Transacciones Financieras, que obliga a los contribuyentes a prepararse, profundizar conocimientos y realizar cambios y adecuación en su Planificación Tributaria de forma tal que permitan garantizar el desarrollo de las actividades financieras con mayor control, de manera eficiente y eficaz, con estricto apego a los deberes formales de la normativa fiscal vigente y evitar ser sujeto de varias sanciones como imposición de multas, cierre de establecimientos, prisión, entre otros.

Los procedimientos de control interno en las entidades están caracterizados por enfocar el efecto completo de una decisión por anticipado, suministran un completo grupo de datos de forma oportuna, indispensables en los procesos de planeación y toma de decisiones, emplean métodos ordinarios necesarios para una planificación de largo y corto plazo y satisfacen necesidades en cada unidad de la organización.

Es muy importante que la recaudación del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras se haga con eficiencia, ya que mediante este tributo permite promover el desarrollo económico de la Nación, cubrir los gastos públicos para la satisfacción de las necesidades sociales como lo son los servicios públicos, educación, seguridad ciudadana con la finalidad de ofrecer una mejor calidad de vida para las personas, sin embargo las empresas deben estar atentas y realizar los cambios en sus procesos internos cuando sea requerido para garantizar su cumplimiento.

La presente investigación está enmarcada en la línea de investigación Cultura Tributaria enfocada en el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, donde no solo abarca la disposición de los contribuyentes a cumplir con sus deberes sino al conocimiento y al grado de preparación que los mismos poseen.

Su importancia desde el punto de vista Institucional, beneficia al SENIAT, como también a cualquier otro organismo que presenten características similares en materia de impuesto, ya que mediante la recaudación de este tipo de impuestos puede ayudar a la jurisdicción a incrementar la recaudación de ingresos tributarios que permitan promover el bienestar social.

El aporte también es para los contribuyentes especiales, Sujetos Pasivos del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras ya que la situación presentada los afecta directamente y puede constituir un ejemplo y modelo para adecuar a cada una de sus necesidades internas con el objeto de cumplir con los deberes a los que están sometidos.

Esta investigación ofrece un gran aporte a los Administradores, Contadores, y especialistas en materia tributaria, así como a los estudiantes de las carreras a fines, ya que tienen la responsabilidad de contribuir en el desarrollo de una cultura tributaria

enfocada en el pago de los tributos mediante la educación que puedan impartir a los contribuyentes en relación a sus deberes, en el desarrollo de sus funciones como profesionales.

Además tiene relevancia desde el punto de vista social, dando a conocer el impacto social que posiblemente pueda tener una mayor recaudación de impuestos y menos sanciones para las entidades por incumplimiento que puedan afectar su actividad y la oferta de productos y servicios en la sociedad.

En lo académico se puede considerar que la investigación contribuye a enriquecer el conocimiento de las líneas de investigación de Cultura Tributaria en aquellos temas relacionados con la planificación estratégica fiscal, cumplimiento de deberes formales, principios constitucionales y además sirviendo de consulta para profesionales, estudiantes, contribuyentes, o base para el desarrollo de futuras investigaciones sobre la línea investigativa.

Y finalmente es de gran beneficio para la compañía Especialidades Químicas Aragua, S.A quien tendrá nuevos procedimientos administrativos adecuados a sus actividades, estructuras y necesidades particulares que influirán de manera positiva en un mayor control , organización, eficiencia y eficacia dirigidos a la planificación y al cumplimiento de la normativa a la que están sometidos como contribuyentes específicamente en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

El Marco Teórico cumple con la finalidad de encaminar la investigación, la cual debe estar orientada hacia el tema relacionado con una planificación tributaria adecuada al cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, para cumplir con los objetivos propuestos.

El manual de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006:27) señala que el marco teórico:

Comprende una revisión de los trabajos previos realizados sobre el problema en estudio y (o) de la realidad contextual en la que se ubica, o donde se realiza un proyecto de acción o una experiencia de pasantía. Dependiendo de la naturaleza del Trabajo, el marco referencial puede comprender aspectos teóricos, conceptuales, legales, situacionales de la realidad objeto de la investigación u otros según convenga al caso.

En este sentido el marco teórico tiene como propósito darle a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos que permitan abordar el problema, de forma tal que trata de integrar el problema dentro de un ámbito de gran interés con la incorporación de conocimientos previos relativos al mismo y con un orden que resulte útil.

En este marco usualmente se explican los conceptos y términos relacionados con el problema en estudio.

2.1 Antecedentes de la Investigación

Es difícil para cualquier investigador desarrollar algún tipo de investigación sin tener un conocimiento previo y sólido respecto a los elementos sobre los cuales se realiza el estudio, es por ello que el presente capítulo ha sido estructurado de tal manera que permita un fácil abordaje y buena comprensión del fundamento teórico en el cual se soporta la investigación.

Se denominan antecedentes de la investigación, al conjunto de trabajos que anteceden a ésta, que tienen relación con la problemática planteada, hayan manejado las mismas variables o propuestos objetivos similares, además sirven de guía para el investigador, permiten hacer comparaciones y tener ideas de cómo se abordó el problema en esa oportunidad, por lo tanto son de gran apoyo para el desarrollo de la misma.

Toda investigación, toma en consideración los aportes teóricos realizados por autores y especialistas, de esta manera se podrá tener una visión amplia y el investigador tendrá conocimiento de los adelantos científicos en ese aspecto.

En relación a los antecedentes Tamayo y Tamayo (2004:146) lo define como “una síntesis conceptual de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado”.

En este sentido para la presente investigación se presentaron los siguientes antecedentes los cuales representan aspectos comunes con el actual trabajo y que permitieron encaminar y mejorar la estructura del mismo, así como facilitar la comprensión de la problemática abordada para su adecuado desarrollo:

Rodríguez, A (2015) en su trabajo de grado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, realizó una investigación denominada “Lineamientos estratégicos de planificación tributaria como medida de control interno para la optimización del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Productos de Alimentos El Gallego C.A, ubicada en Maracay, estado Aragua. El propósito de la investigación fue Proponer lineamientos estratégicos de planificación tributaria como medida de control interno para la optimización del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Productos de Alimentos El Gallego, C.A. La investigación se desarrolló bajo una metodología de tipo descriptiva, de campo y bajo la modalidad de un proyecto factible. Los resultados obtenidos arrojaron que la empresa no cuenta con un departamento encargado en el área tributaria, lo cual representa una debilidad para la organización, debido a que dicha ausencia implica que las actividades propias de la gestión tributaria no se lleven a cabo de manera organizada y sistemática de acuerdo a los lapsos y términos establecidos. Se recomienda estudiar los factores asociados a los impuestos, tasas y contribuciones que debe cumplir la organización de acuerdo con la normativa legal vigente, para establecerlas líneas de acción de la gestión tributaria.

Esta investigación se relaciona con la presente ya que enfatiza la importancia de que las empresas deben tener definido un departamento que realice actividades relacionadas con el área tributaria y revise aquellas actividades financieras que tienen impacto en el cumplimiento de obligaciones tributarias, ya que de ello depende que las actividades propias de la gestión tributaria se lleven a cabo de forma organizada y sistemática cumpliendo con los lapsos y condiciones previamente establecidas en las normas vigentes. Para ello es indispensable que toda entidad revise y conozca el marco jurídico tributario al que están sometido de acuerdo a las actividades que realiza y a su condición de contribuyente y a partir de ese punto definir líneas de acción en búsqueda de mejoras que le permitan el adecuado cumplimiento de deberes formales y obligaciones tributarias contribuyendo a la disminución de ilícitos tributarios.

Rivero, D (2014) en su trabajo de grado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, realizó una investigación denominada “Propuesta de estrategias en el marco de la Planificación Tributaria del contribuyente especial caso: Inversiones DBU, C.A”. El propósito de la investigación fue Proponer estrategias en el marco de la planificación tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente especial Inversiones DBU, C.A. La investigación se desarrolló bajo una metodología descriptiva, de campo y bajo la modalidad de un proyecto factible. fue necesario el estudio de las normativas legales vigentes en el ámbito tributario así como la puesta en marcha de un plan de control donde la empresa cumpla con las obligaciones tributarias en el tiempo establecido y haga aprovechamiento de los beneficios fiscales que le son otorgados, para el desarrollo de la investigación se desarrolló una entrevista a una muestra de 3 personas que comprenden la gerencia y la administración de la empresa, el desenlace de esta investigación arrojó que existe una debilidad en cuanto a la planificación tributaria en lo referente al uso de los recursos y aprovechamiento de los beneficios fiscales.

Esta investigación se relaciona con la presente ya que su objetivo es proponer estrategias en el marco de una planificación tributaria, dichas estrategias encaminadas hacia el establecimiento de procedimientos internos que le permiten a la empresa cumplir con las obligaciones tributarias dentro de los lapsos establecidos en la norma, además se trata de una empresa calificada por la Administración Tributaria como contribuyente especial lo que hace mayor énfasis en la necesidad de llevar a cabo una adecuada planificación tributaria que además de permitir el uso de los recursos de forma eficiente, contribuye también en la disminución de ilícitos tributarios y por ende minimizar la posibilidad de ser sujeto a sanciones fiscales.

Torres, W (2013) en su trabajo de grado para optar al título de Especialista en Gerencia Aduanera y Tributaria, realizó una investigación denominada “Planificación estratégica tributaria para minimizar el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales, en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la empresa ENCAVA, C.A”. El propósito de la investigación fue proponer una planificación estratégica tributaria a fin de minimizar el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales, en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la empresa: Ensamblaje de Carrocería Valencia, C.A (ENCAVA). La investigación se desarrolló bajo una metodología de tipo descriptiva, con diseño de campo y bajo la modalidad de un proyecto factible, puesto que se planteó una propuesta de mejora para una situación determinada. Los resultados obtenidos fueron que la planificación tributaria es una herramienta administrativa y de control interno que ayuda a minimizar los riesgos de sanciones en materia de Impuesto al Valor Agregado en la empresa ENCAVA y para ello es necesario el establecimiento de una segregación de funciones con respecto al departamento de Cuentas por Pagar y el área fiscal, actualización del personal a nivel profesional constante y monitoreo frecuente en cada una de las actividades relacionadas con el área fiscal.

Esta investigación se relaciona con la presente ya que enfatiza la importancia de la planificación tributaria para lograr todo objetivo propuesto, concluye que para todo propósito, proyecto, resultado final en materia fiscal es necesaria la realización de un conjunto de tareas y que las mismas sean ejecutadas de forma ordenada, correcta, debidamente definidas de forma tal que en su conjunto cada uno de los pasos contribuya al logro final, en la presente investigación la planificación tributaria debe ser adecuada al cumplimiento del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras para disminuir así los ilícitos tributarios que aplican en esta materia, esto debido a que dicho ilícitos acarrear sanciones que en la actualidad son muy elevadas y afectan económicamente al contribuyente, en la investigación tomada como antecedente se hace referencia a la planificación tributaria

como una herramienta administrativa y de control interno orientada a minimizar el riesgo de sanciones que se pueda generar un incumplimiento de deberes formales, por lo tanto en ambos casos el elemento común consiste en la importancia que representa la planificación tributaria en todo proceso que involucre el área fiscal con el objeto de disminuir los incumplimientos de deberes formales y por ende evitar la imposición de sanciones por parte de la Administración Tributaria, es decir, para disminuir el riesgo fiscal.

Toledo, J (2012) en su trabajo de grado para optar al título de Magister en Tributación, realizó una investigación denominada “Relevancia de la planificación tributaria para una multinacional domiciliada en el extranjero que importa bienes o insumos chilenos”. El propósito de la investigación fué dimensionar la relevancia o importancia de la planificación tributaria en operaciones específicas de intercambio internacional para una multinacional que decide proveerse de un bien (materia prima o insumo) situado en Chile. La investigación se desarrolló bajo una metodología de campo la cual tuvo como fundamento la información primaria, tomada directamente de los involucrados y afectados por el problema y de diseño no experimental. El resultado obtenido de la investigación fue que la planificación tributaria es una herramienta que permite minimizar riesgos, reducir costos y generar mayor flexibilidad comercial en caso de crecimiento o bien desarrollo de nuevos negocios entre el país extranjero y el ente que actúe como exportador chileno.

Esta investigación tiene relación con la presente ya que la misma destaca la importancia de una planificación tributaria para minimizar riesgos fiscales, mediante el cumplimiento de deberes formales de forma eficiente, demostrando que el conjunto de pasos de forma organizada, clara, definida, establecida formalmente permite y facilita un mayor control interno, así como el fomento de una mejor relación entre la Administración Tributaria y el Contribuyente, en ambas investigaciones se demuestra como la planificación tributaria permite el cumplimiento de deberes formales de forma

correcta, garantizando que el contribuyente cumpla de forma adecuada las disposiciones establecidas en la normativa tributaria vigente según cada caso que se aplique, y además que la Administración Tributaria perciba de forma eficiente los ingresos que le corresponde en atención a la normativa tributaria, demostrando de esta forma que la planificación tributaria no solo ayuda a optimizar y mejorar las actividades desarrolladas dentro de un proceso fiscal con el objeto de cumplir con los deberes formales, sino que además permite que la otra parte (Administración Tributaria) reciba de forma adecuada el resultado deseado y adicionalmente mediante la disminución del riesgo de sanciones la entidad no se vea tan afectada económicamente y direcciona su visión hacia la inversión, reducción de costos y crecimiento en rentabilidad.

Santaromita, R (2007) en su trabajo de grado para optar al título de Especialista en Tributos mención Rentas Internas, realizó una investigación denominada “Impacto De La Aplicación Del Impuesto Al Débito Bancario en Las Fundaciones del Estado. Caso de Estudio: Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida”. El propósito de la investigación fue Analizar el impacto generado de la aplicación del Impuesto al Débito Bancario en las fundaciones del Estado. Caso de estudio: Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la tecnología del Estado Mérida. La investigación se desarrolló bajo una metodología analítica, basada en un diseño de tipo documental, de la normativa vigente para ése periodo, estados financieros y registros presupuestarios de la fundación. El resultado obtenido de la investigación fue que la aplicación del tributo ocasionó tendencia creciente de los gastos corrientes de la fundación, y la necesidad de incorporar una nueva partida en los presupuestos de los ejercicios 2003, 2004 y 2005 que permitiera cubrir los gastos asociados al pago del impuesto, ocasionando que parte de los ingresos recibidos por la institución para estos periodos se destinaran a cubrir estos gastos corrientes, en lugar de ser aplicados a fines de interés social, asociados con la misión institucional. A su vez, estos incrementos presupuestarios recaen sobre el presupuesto nacional, ocasionando a largo plazo efecto inflacionario en el mismo. De allí que es de suma

importancia la adecuada planificación del sistema tributario, en aras de que las normas que se implementen sean cuidadosamente estudiadas para que no contengan vacíos legales que puedan afectar el desarrollo de las actividades del mismo Estado, asimismo, sería conveniente incorporar a la discusión de los proyectos de leyes tributarias a todos aquellos sectores que pudieran verse afectados con su aplicación.

Esta investigación se relaciona con la presente ya que la misma destaca el impacto que tiene el impuesto al débito bancario, llamado en la presente investigación Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, en la capacidad contributiva del sujeto considerado como contribuyente, razón por la cual los mismos deben acudir necesariamente a una planificación en materia tributaria, y el Estado a la redacción de la normativa tributaria de forma clara para que de esta forma los contribuyentes comprendan los hechos imponible por los cuales deban pagar el tributo en referencia y desarrollar de manera clara procedimientos y planificación tributaria acordes al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las normativas que apliquen para esta materia, en el caso de la presente investigación la normativa a cumplir comprende el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, finalmente con esta planificación tributaria las empresas pueden incluir la partida dentro de sus presupuestos y medir el gasto, flujo de caja y rendimiento durante un período determinado y obtener un mayor control para el cumplimiento de deberes formales que a su vez se transforman en disminución del riesgo fiscal.

2.2 Bases Teóricas

Para el desarrollo de la investigación fue necesario describir los distintos fundamentos relacionados al problema investigado, esto proporcionó una visión, más amplia de los conceptos utilizados en la investigación.

Adicionalmente se puede mencionar que las bases teóricas brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio, es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias. En este sentido Arias (2006:20) plantea que “Las bases teóricas comprenden un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado”.

De lo expuesto en el párrafo anterior se puede concluir que las bases teóricas constituyeron los referentes bibliográficos de cada una de las variables que forman parte de la presente investigación, en este sentido se presentan los siguientes conceptos, características, importancia, principios, clasificaciones y otros elementos como las bases teóricas:

Tributos

Como noción general, Moya, M (2006:205), establece que los tributos “son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”.

Del concepto señalado se desprenden las siguientes características:

a) Prestaciones en dinero: es una característica de la economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda. Es suficiente que la prestación se "pecuniariamente valuable" para que se constituya un tributo, siempre que concurren los otros elementos caracterizantes y siempre que la legislación de cada país no disponga de lo contrario.

b) Exigidas en ejercicio del poder del imperio: el elemento esencial del tributo es la coacción, el cual se manifiesta esencialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le sea exigible. La bilateralidad de los negocios jurídicos es sustituida por la unilateralidad en cuanto a su obligación.

c) En virtud de una ley: no hay tributo sin ley previa que lo establezca. Como todas las leyes que establecen obligaciones, la norma tributaria es una regla hipotética cuyo mandato se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación. Tal condición fáctica e hipotética se denomina "hecho imponible", es decir, toda persona debe pagar al Estado la prestación tributaria graduada según los elementos cuantitativos que la ley tributaria disponga y exige.

d) Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus bienes: el objetivo del tributo es fiscal, es decir, que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. Además el tributo puede perseguir también fines extra fiscales, o sea, ajenos a la obtención de ingresos.

Clasificación de los tributos

Al considerar los ingresos del Estado, se tiene la ocasión de señalar divergencias que se advierten en el campo doctrinal con respecto a su clasificación, destacando la relatividad de los diversos criterios elegidos al efecto; Tomando como referencia la clasificación propuesta por Villegas, H (1999) los tributos pueden clasificarse en tres categorías que son impuestos, tasa y contribuciones especiales.

Impuestos

El estado Venezolano requiere de fuentes de ingresos que le permita obtener medios para hacer frente a los gastos públicos y satisfacer las necesidades de la colectividad. Una de las principales fuentes de ingresos son los impuestos.

Los impuestos son una clase de tributos, en relación a ello Moya, M (2006:368) define a los impuestos como: “tributos exigidos por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”. De lo expuesto se desprende que los impuestos no requieren una contraprestación directa por parte de la administración, surge por la potestad tributaria del estado, son establecidos y calculados tomando en cuenta la capacidad económica del contribuyente, son obligaciones que afectan a personas y empresas y tienen como finalidad proporcionarle al estado medios para cumplir su objetivo que es la satisfacción de las necesidades sociales.

En el caso de Venezuela, los tributos tienen como finalidad complementar los ingresos públicos, cuya fuente principal es la exportación del petróleo. Este país posee una alta dependencia de lo percibido por la Renta Petrolera, convirtiendo al Estado en un país mono-productor por excelencia, descuidando los otros sectores de la economía.

Implicando un alto riesgo para el Gobierno, considerando que el valor del petróleo en el mercado tiende a no ser constante, porque se ve afectado por diversas situaciones variables tales como, la estación del año de los países que demandan el producto, conflictos internacionales, estado de las refinerías, entre otras circunstancias que sensibilizan su valor y por ende afectan de forma directa a aquellos países cuyos ingresos públicos dependen exclusivamente de su precio en el mercado.

Es así como en aras de disminuir el déficit fiscal existente por el agotamiento del modelo rentista, el Gobierno venezolano optó a partir del año 1.994 por percibir ingresos a través de otras fuentes como los tributos, en tal sentido fundó un organismo que le permitiera incrementar la recaudación, mediante la creación del Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENIAT) que posteriormente sería llamado Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (1999), asimismo durante el mencionado año 1.994 en Venezuela se realizaron reformas al Código Orgánico Tributario, a la Ley del Impuesto Sobre La Renta, aplicó el Impuesto al Consumo Suntuario y Ventas al Mayor, además estableció el cobro del Impuesto a las sobre Cuentas Mantenedas en Instituciones Financieras y el Impuesto a los Activos Empresariales que fue derogado posteriormente, entre otros cambios impositivos.

Comienza entonces a formarse un proceso de cultura tributaria para el contribuyente venezolano, que no estaba familiarizado con altas cargas impositivas y exigencias fiscales relativas al cumplimiento de obligaciones legales ante la Administración Tributaria.

No obstante, estas no serían las únicas reformas que afectarían al sujeto pasivo, porque para el año 1.999 el Estado efectuó otra serie de cambios en el ámbito jurídico tributario, dirigidas en principio a la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela así como específicamente a los tributos considerados de mayor interés para la época vale decir, la Ley del Impuesto al Consumo Suntuario y Ventas al Mayor

la cual adoptó nuevamente el nombre de Impuesto al Valor Agregado, por otra parte a la Ley de Impuesto Sobre La Renta se le incorporó el principio de Renta Mundial, el régimen de Precios de Transferencias y de Transparencia Fiscal además se estableció el cobro del Impuesto al Débito Bancario y se modificaron disposiciones en el Código Orgánico Tributario en el año 2001.

No podemos dejar a un lado las más recientes reformas tributarias experimentadas en los años 2014 y 2015 relativas a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley de Ilícitos Cambiarios, Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica de Aduanas y la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

En este sentido resulta imposible ignorar la difícil realidad que los empresarios venezolanos deben enfrentar para poder sobrevivir y alcanzar el éxito en una economía marcada por factores de desequilibrio e incertidumbre los cuales se han venido acumulando durante los últimos veinticinco años, estos han gestado un tenso clima de inestabilidad política, aunado a una política fiscal restrictiva, regulación de precios insostenible, altas tasas de interés, un prolongado control del tipo de cambio, un gasto público que aumenta cada día más, aunado a la aplicación de estrategias gubernamentales que lejos de ser una salida a la crisis han conllevado a diversidad de problemas económicos, como la inflación, distorsión en los precios, desabastecimiento.

Características esenciales

- Obligación de dar dinero o cosa (prestación).
- Emanada del poder de imperio estatal, lo que se supone su obligatoriedad y la compulsión para hacerse efectivo su cumplimiento.
- Establecida por la ley.
- Aplicable a personas individuales o colectivas.

- Que se encuentren en distintas situaciones predecibles como puede ser determinada capacidad económica, realización de ciertos actos, etc.

Clasificación de los impuestos

Tomando como referencia la clasificación propuesta por Villegas, H (1999), los impuestos se pueden dividir tradicionalmente en directos e indirectos, por lo que hace radicar la clasificación en el sistema de determinación y cobro adoptado por la legislación de cada país, considerando directo como el impuesto que afecta cosas o situaciones permanente y que se hace efectivo mediante nóminas o padrones, e indirecto al impuesto que se vincula con actos o situaciones accidentales, pero prescindiendo de su carencia de valor científico en un hecho tan mudable y arbitrario como es la organización administrativa.

De tal forma, por último se concluye expresando que los impuestos directos se dividen, a su vez, en personales (subjetivos) y reales (objetivo) según tenga en cuenta la persona del contribuyente o a la riqueza en si misma sin atender a las circunstancias personales. Un ejemplo de los impuestos personales se encuentra, la imposición progresiva sobre la renta global que tienen en cuenta situaciones como las cargas de familia, el origen de renta, etc. Así, como un ejemplo de los impuestos reales están, los impuestos a los consumos o el impuesto inmobiliario.

Tasas.

Según Moya, M (2006:209), “son el tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a determinadas actividades del Estado, relacionadas directamente del contribuyente”. Es el tributo que probablemente mayores discrepancias ha causado y el que más dificultades presenta para su caracterización. Ello, se debe en parte, a que quienes la han tratado han confundido elementos económicos, jurídicos y políticos pero

que con el pasar del tiempo se ha logrado que además de estas razones se obtenga la caracterización correcta de la tasa en donde tiene trascendencia en virtud del tan necesario perfeccionamiento en la construcción jurídica de la tributación.

Finalmente Villegas, H (1999), define la tasa como un “tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado divisible e inherente, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente”. Como idea final la tasa comprende una especie de tributo que se genera en virtud de un servicio prestado por el Estado a través de sus diferentes instituciones u organismos, ejemplo claro de ello son los servicios prestados por la administración pública.

Características esenciales

Tomando como referencia lo expuesto por Villegas, H (1999) en relación a las tasas como tributo, podemos obtener las siguientes características:

- Carácter tributario, lo cual significa, una prestación que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio.
- Carácter legal, que únicamente puede ser creada por la ley.
- Su hecho generador se integra con una actividad del Estado y que está vinculada con el obligado al pago.
- El producto de la recaudación sea exclusivamente destinado al servicio respectivo.
- Servicio divisible, es decir, que pueda separarse en unidades de uso o consumo para de esta manera poder ser individualizado.
- La actividad vinculante debe ser inherente a la soberanía estatal.

Clasificación de las tasas

Dada a la importancia relativa de las tasas, las mismas se clasifican de la siguiente manera:

Tasa jurídicas:

- De jurisdicción civil contenciosas (juicios civiles propiamente dichos, comerciales, rurales, mineros).
- De jurisdicción civil voluntaria (juicios sucesorios, información sumaria, habilitaciones de edad).
- De jurisdicción penal (proceso de derecho penal común y derecho penal contravencional).

Tasas administrativas:

- Por concesión y legalización de documentos u certificados (autenticaciones, legalizaciones, y otros).
- Por controles, fiscalizaciones, inspecciones oficiales (salubridad, pesas y medidas). Por autorizaciones, concesiones y licencias (permisos de edificación, de conducir, de caza y pesca, entre otros).
- Por inscripción de los registros públicos (registro civil, del automotor, prendario).

Contribuciones especiales.

Las contribuciones especiales comprenden un categoría de tributos, en este sentido Moya, M (2006:58) define las contribuciones especiales como “un tributo

independiente del impuesto y de la tasa, constituido por una actividad que el Estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente”.

Por su fisonomía jurídica particular se ubican en situación intermedia entre los impuestos y las tasa. Esta categoría comprende gravámenes de diversa naturaleza definiéndose como tributos obligatorios generados en razón de beneficios individuales o colectivos derivados de la realización de obras, o gastos públicos, o especiales actividades del Estado.

Características esenciales de las contribuciones especiales

Según esta definición las contribuciones especiales adquieren mayor amplitud limitándose a la llamada contribución de mejoras por considerar que gravámenes generales incluidos en esta categoría constituyen verdaderos impuestos, incorporando también las prestaciones debidas por la posesión de cosas o el ejercicio de las actividades que exigen una erogación o mayores gastos estatales.

Y es por esto que el concepto de contribución especial incluye la contribución de mejoras por validación inmobiliaria a consecuencia de obras públicas, gravámenes de peaje por utilización de vías de comunicación (camino, puentes, túneles) y algunos tributos sobre vehículos motorizados y diversas contribuciones que suelen llamarse parafiscales, destinadas a financiar la seguridad social, la regulación económica, etc. Si bien la contribución especial es un tributo y como tal es coactivo, presenta relevancia la aquiescencia de la comunidad lograda por la vinculación de dichos gravámenes con actividades estatales de beneficio general.

Planificación

Una serie de circunstancias inducen a las compañías a estudiar todas aquellas posibilidades estratégicas y legales que le permitan seguir desarrollándose favorablemente en medio de estas circunstancias que conforman el escenario económico nacional actual. Para los actuales gerentes venezolanos la planificación se vislumbra como una herramienta administrativa fundamental para poder abordar esta serie de conflictos, ya que a través de procesos organizados por etapas, estableciendo objetivos, metas, asignando funciones y responsabilidades al personal así como controlando los resultados es posible anticiparse a los hechos de modo satisfactorio.

Mintzberg (1994:20) considera que la planificación “es un procedimiento formal para generar resultados articulados, en la forma de un sistema integrado de decisiones”.

En otras palabras, la planificación se refiere a la formalización, lo que significa la descomposición de un proceso en pasos claros y articulados y de esta manera replicados y verificados formalmente. La planeación está asociada de esta manera a un análisis racional.

La planificación es un proceso que ayuda a determinar los objetivos y metas de la Organización así como la manera de darles cumplimiento, es proactiva y busca anticiparse a los hechos.

Importancia de la Planificación

La planificación permite facilitar el proceso de toma de decisiones, optimizar la coordinación de los esfuerzos del personal y de los recursos para dar cumplimiento

a los fines propuestos, fijar medidas de control para mantener la eficiencia y efectividad en los procesos.

Planificación Tributaria

La planificación tributaria es un sistema desarrollado por los sujetos pasivos para disminuir su carga fiscal considerando los vacíos existentes en la Ley o situaciones en las que el legislador no fue suficientemente explícito, mediante las vías de salidas que la misma ley civil, mercantil o tributaria le permite según sea el caso y el impuesto.

La planificación tributaria no se practica para excluir ingresos o rentas, ni para ocultarlos y en ningún caso para evadir obligaciones fiscales, por el contrario la planificación tributaria deberá conocer e interpretar el marco legal de acuerdo a la normativa tributaria y las normas internacionales de información financiera, con el propósito de evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, por defraudación y evasión en los pagos del tributo que le corresponda.

La planificación tributaria es considerada como una herramienta que deberá evitar abusar de las formas jurídicas, no adecuarse a la legislación, o ser contraria a la jurisprudencia, para ello debe tomar en cuenta todos los factores fiscales relevantes.

La planificación tributaria implica entonces la conjugación organizada de varios elementos encauzados a soportar una carga fiscal justa sin limitar las actividades necesarias para el cumplimiento de los propósitos de la Organización y sus miembros, siempre enmarcada en las disposiciones legales. Se observa entonces como se encuentra inserta dentro de la planificación estratégica.

En este sentido Cusgüen (1998:53) señala que:

Un plan de impuestos implementa objetivos y describe la manera de lograr su cumplimiento, a través de la definición de estrategias, políticas y todo lo necesario para lograrlo como medidas de control, entre otros. Posterior a un estudio sistemático y profundo de los antecedentes de la Organización, las operaciones que esta realiza, y el resultado de sus ejercicios económicos, la planificación tributaria se plantea lineamientos apropiados a la realidad de la Empresa, tomando en cuenta además sus expectativas a futuro.

En consecuencia con la Planificación Tributaria se alcanza un control mayor del contexto tributario que afecta a la empresa vale decir, de las normativas ya existentes además de una preparación más organizada que facilite la adaptación ante las diferentes vicisitudes que podrían presentarse como modificaciones a las leyes, el anuncio de Decretos o Providencias que podrían generar crisis por el riesgo que la mismas implican.

La Planificación Tributaria como Herramienta

Este tipo de planificación es una herramienta que le permite a las organizaciones venezolanas adoptar alternativas o estrategias que dentro del marco legal vigente proporcionen una erogación justa de su carga tributaria sin dejar de cumplir con su obligación hacia el Estado y de esta forma poder preservar su patrimonio para continuar con su funcionamiento económico, permaneciendo activa dentro del mercado competitivo; también es utilizada como parámetros para tomar decisiones, por lo que ayuda a reducir la crisis, da mejor uso a los recursos y define las prioridades, a saber:

- La planificación tributaria, es un instrumento que permite a las empresas disminuir el monto a incurrir por concepto de impuestos, sin interferir en el desenvolvimiento cotidiano de la organización y sin cometer ninguna infracción.

- Busca actualizar los métodos administrativos, considerando en impacto de los distintos tributos.

- Por otra parte, optimiza la coordinación de los esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos y medidas de control para mantener la eficiencia y la efectividad en el proceso.

Ahora bien, cuando no se consideran los impuestos, en las transacciones económicas, se están sobre-estimando los ingresos y sub-estimando los egresos, lo que se traduce automáticamente en una sobre estimación de las utilidades. En tal sentido, la necesidad de planificar los tributos surge de las siguientes circunstancias:

- Dar un aporte a la sociedad la aplicación de las disposiciones legales en el proceso de determinación, declaración y pago de los tributos implica un compromiso personal más allá del cumplimiento de una norma para el sujeto pasivo, tomando en cuenta que todos los miembros de la sociedad se benefician mediante las instituciones establecidas por el Gobierno para tal fin.

- Poder anticipar la cifra del impuesto a pagar, la planificación tributaria tiene como uno de sus objetivos fundamentales calcular la distribución de la carga impositiva durante un periodo (generalmente de un año), en aras de obtener el recurso monetario y cumplir con los montos y plazos previstos para la extinción de la obligación tributaria apegados a las normas jurídicas vigentes.

- La planificación tributaria pretende estudiar la incidencia de la diversidad de tributos presentes en la legislación de cualquier país, en los Gastos y Costos con el propósito de establecer el margen de utilidad, previendo pérdidas económicas en las diferentes operaciones que esta realiza.

Igualmente, debe tomar en cuenta para este momento crucial en el cual se decidirá, como es la situación actual de la Nación y sus pronósticos, su posición en el mercado, el régimen laboral, las expectativas de los inversionistas, su capacidad de endeudamiento, los activos en los que se apoya, entre otros datos.

Es importante destacar que así como no es posible que dos empresas sean exactamente iguales tampoco existen dos planes tributarios idénticos, ya que se encuentran condicionados a las actividades afines a su naturaleza del negocio, a la cantidad de trabajadores, a los objetivos de sus inversionistas, entre otros aspectos.

El sentido de responsabilidad social, este es un aspecto muy importante relacionado directamente con el proceso de transición hacia la era de la complejidad que vive la sociedad venezolana, encuentra su fundamento en la ética al ser considerado como aquel comportamiento que encauza las acciones del hombre hacia el bienestar de la comunidad, la misma , ayudará a consolidar procesos gerenciales, tales como la planificación creativa en vez de la rutinaria, la valoración de la reputación en el mismo nivel del capital financiero y los aportes tributarios en vez de la evasión, siendo estos últimos fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población por ser un ingreso público del Estado cumpliendo así con el mandato constitucional.

Principios de la Planificación Tributaria

Tomando como referencia lo expuesto por Galarraga (2002) se puede concluir que existen cuatro elementos para una planificación efectiva, la primera es que tiene que ser sistemática; la segunda es que debe estar proyectado al futuro; la tercera es el límite del tiempo, y la cuarta es la relación costo beneficio que tiene que ver con el fin que se desea alcanzar.

Así también se pueden presentar los principios de la planificación entre los cuales se enumeran los siguientes:

Principio del compromiso. La planificación debe ser definida en un tiempo, fijando una fecha de inicio, ejecución y finalización de las actividades.

Principio de flexibilidad. Los planes deben tener la suficiente flexibilidad, para poder tomar rumbos diferentes de los iniciales previstos, cuando las circunstancias lo exijan

Principio del factor límite. La objetividad debe prevalecer ante la ilusión o ante el optimismo desmedido, al tener que escoger entre varias alternativas o cursos de acción para lograr un objetivo, siendo la búsqueda del factor límite de la planeación permanente

Clasificación de la Planificación Tributaria

Tomando como referencia lo expuesto por Galarraga (2002) se pueden presentar cuatro clasificaciones de la planificación tributaria:

a) Por su tiempo

Se clasifica en preparatoria y operativa, viene dada por el tiempo en que es considerada la planificación de los tributos. Antes o después de participar en una actividad económica.

a.1) Planificación tributaria preparativa: Es la comienza antes del nacimiento de la empresa, y es la que debe considerar la elección jurídica más apropiada para funcionar, evaluar costos y alternativas.

a.2) Planificación tributaria operativa: La planificación tributaria operativa, es la que ocurre una vez que la empresa está en marcha.

b) Por su tipo:

Responde a la complejidad que el plan tributario de la empresa, y se divide en simple y complejo.

b.1) Planificación tributaria simple: Se limita solamente a la implantación de estrategias fiscales, comprendidas en las distintas alternativas y beneficios que ofrecen las leyes, normas legales 20 conexas e incentivos gubernamentales. Así como en la instauración, seguimiento y cumplimiento de calendarios de obligaciones fiscales y parafiscales.

b.2) Planificación tributaria compleja: Se habla de una planificación tributaria compleja cuando el individuo, empresa o entidad económica considera, todos los elementos que se involucran las operaciones económicas en su

conjunto, donde la planificación tributaria simple es solo un componente. La planificación compleja, hace hincapié en las operaciones de la empresa, su eficiencia y rentabilidad. Está orientada hacia la optimización de las operaciones económicas y operaciones financieras, procurando mejorar en forma constante, las cuentas de situación resultado y capital, para el corto, mediano y largo plazo.

c) Por su propósito:

Esta clasificación corresponde a las intenciones del contribuyente, en lo referente a su comportamiento, frente a las obligaciones tributarias y parafiscales.

c.1) Planificación tributaria positiva: Procura pagar todos los tributos que corresponden, evitando pagar aquellos que no le son pertinentes. Pone énfasis en la optimización de las operaciones, transacciones y resultados. También el fin de una planificación tributaria positiva, es evitar ser víctima del entorno y detectar el juego de Suma Cero. La función en estas circunstancias, de la planificación tributaria, es la constante medición del riesgo fiscal. Procurando la detección oportuna de amenazas y la formulación de contramedidas.

c.2) Planificación tributaria negativa: Está orientada a la disminución de los pasivos tributarios, manipulando y omitiendo documentación, transacciones, operaciones, registros, buscando omitir y evadir. d) Por su dirección: Esta clasificación viene dada, hacia quien va dirigida la planificación tributaria, o una persona natural o a una persona jurídica, a una sociedad de 21 personas o a una pequeña unidad de producción o a una, una mediana o gran empresa. Los diferentes regímenes y sistemas tributarios, imperantes en muchas sociedades, tienen frecuentemente tratamientos distintos para los tipos de contribuyentes. Por razones obvias, de igual manera la planificación varía para cada tipo de contribuyente en particular, inclusive dentro de un mismo tipo de

contribuyente, puede variar la planificación, consecuencia de las particularidades propias de cada individuo o ente. Siguiendo el marco de la planificación tributaria, es interesante hacer mención que a la hora de realizar una planificación de debe saber desde que punto de vista se realizara, el alcance de la misma, es decir hasta donde se quiere llegar, que aspectos se deben considerar y cuáles no, así como la naturaleza y operaciones de la empresa son influyentes a la hora de planificar, algunas requieren hacer una planificación compleja y otros simple, considerando importante que a la hora de planificar el mejor elemento es apegarse a las bases legales.

Importancia de la Planificación Tributaria

La importancia de la planificación tributaria es la versatilidad con que ayuda al contribuyente, en forma individual o en sociedad empresarial a crear una forma diferente de tratamiento fiscal lo cual le permita elegir las estrategias más adecuadas para reducir los efectos tributarios sin causar alteraciones en las actividades económicas realizadas y de acuerdo al tipo de impuesto que tiene la obligación de pagar.

Es interesante para el propietario de una empresa el conocimiento de cómo amortizar una carga tributaria, aplicando algunas operaciones y procedimientos para obtener resultados económicos favorables frente a un determinado ejercicio tributario. Es una ventaja que debe saber aprovechar en beneficio de su inversión, el capital y la renta.

La planificación fiscal como herramienta de la administración tiene gran importancia, según lo plantea Noriega (2006:56); dado que, “proporciona gran información sobre la carga tributaria de las empresas, por lo que los gerentes y administradores podrán hacer los correctivos necesarios, en las decisiones tomadas o tomar nuevas decisiones para maximizar la eficiencia de la empresa”.

La planificación tributaria, es de gran importancia para las empresas y la economía del país, hasta tal punto que las empresas han llegado a conformar departamentos especializados con el propósito de planificar la optimización en el pago de dichos tributos, obtener un mejor aprovechamiento de los beneficios consagrados en la ley, cumplir oportunamente con los deberes fiscales inherentes, conseguir los recursos necesarios e interpretar y aplicar debidamente las normas que los rigen.

Como estrategia, técnica, medio o procedimiento, la planificación tributaria ofrece al contribuyente una oportunidad para el ahorro fiscal, un modo de superar egresos cada vez más elevados por la diversidad de impuestos que paga y una manera de estabilizar el proceso económico de equilibrio entre la inversión y la renta. Solo debe conocer en forma práctica cómo cuantificar, comparar, llevar registros financieros, realizar precisiones de cálculo y mantener un control administrativo asociado a la obligación tributaria, lo cual permita identificar el tributo y aplicar la forma seleccionada para su amortización. Todo depende de la dedicación, la atención y la habilidad del contribuyente.

Objetivos de la Planificación Tributaria

Romero (2006:18), señala como un objetivo el de “orientar la actividad de los particulares hacia fines tributarios socialmente deseables y esperados”.

Esto implica un propósito de considerar la planificación fiscal como una política económica para incentivar unas actividades mediante las reducciones o incluso las subvenciones fiscales que permiten incrementar el gravamen del beneficio de los incentivos. Así la carga tributaria podrá variar en función del tipo de decisión adoptada en forma individual o colectiva.

Uno de los principales objetivos de la planificación tributaria es el indagar para conocer previamente las consecuencias que en materia fiscal producen las decisiones individuales, a los fines de organizar, producir y ejecutar los medios y procedimientos más apropiados para la reducción de los efectos producidos por las cargas tributarias. Según Acevedo (1998: 35), “la planificación en materia tributaria no se practica para excluir ingresos, rentas, ni para ocultarlos ni disimularlos, ni para eludir obligaciones tributarias, eso no es el verdadero cometido de una sana planificación”.

La planificación (forma de decisión anticipada) surge como resultado definitivo de:

a) Un detenido estudio de los antecedentes ciertos y perspectivas racionales.

b) Se formula una recomendación.

c) Se aplica en ese mismo orden; para ejecutar las operaciones especiales o de otra naturaleza, en la forma y manera más económica y segura posible desde un punto de vista tributario, con la menor incidencia, pero con el mayor arraigo en la ley. La planificación fiscal está dirigida a evaluar y cuantificar los tributos

a los cuales está obligada la empresa por las distintas leyes tributarias tanto en materia nacional, municipal e internacional, aplicable a los contribuyentes, sean estas personas Naturales o Jurídicas.

Características de la Planificación Tributaria

En cuanto a las características de la planificación tributaria, Pereda (2006: 41) describe las siguientes:

1. Preventiva para la toma de decisiones que vayan en mejora de la empresa.
2. Enmarcar en objetivos claros y precisos para promover lo que debe lograr.
3. Determinar los impuestos que debe pagar para evitar las sanciones.
4. Promoción de proyectos empresariales que fortalezcan el desarrollo de la organización.

Ventajas de la Planificación Tributaria

Con la planificación fiscal, los administradores conocerán y aplicarán técnicas e instrumentos para proyectar y estimar la cantidad de impuestos que deberá pagar la empresa, de acuerdo con sus operaciones durante un ejercicio económico futuro. También le permitirá a la empresa optimizar su gestión fiscal al generar fuentes de ahorro mediante una adecuada estimación de ingresos y gastos provenientes de las operaciones normales de la empresa.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y Leyes Habilitantes

En el siglo XIX la idea de que la función normativa era monopolio del Parlamento desapareció al otorgarse al Ejecutivo la potestad de reglamentar las leyes, sin alterar su espíritu, propósito y razón. En el transcurso del siglo XX se permite que el Ejecutivo haga leyes, llegando al punto máximo con la delegación que se da a Hitler para que legisle en cualquier materia sin control, lo que dio lugar a la llamada ley de plenos poderes, basada en la Constitución de Weimar de 1919, la cual, con la aprobación del parlamento, autoriza al ejecutivo para que legisle lo que quiera.

En Venezuela las leyes habilitantes nacen en la Constitución de 1999. Antes, aunque se denominaban leyes habilitantes, lo que existía era una autorización al Presidente para dictar medidas extraordinarias en materia económica o financiera en caso de urgencia, previa autorización del Parlamento mediante ley especial. Esta potestad fue introducida en la Reforma de la Constitución de 1945, a solicitud del Presidente Medina. En las Constituciones de 1947 y 1961 se mantiene en términos similares y desaparece en la Constitución de 1999, cuando se incorpora como uno de los tipos de los estados de excepción: el de emergencia económica, se incorpora también el de alarma, para enfrentar catástrofes, calamidades públicas u otros acontecimientos similares.

En Venezuela, por el contrario, las leyes habilitantes marchan inconstitucionalmente hacia las leyes “hitlerianas”. La de 2007 establecía 11 ámbitos de manera tan general que puede decirse que se apartaban totalmente de las exigencias del texto constitucional, tanto así que se atrevieron a poner en el ámbito económico y social: dictar normas destinadas a los sectores de salud,

educación, seguridad social, seguridad agroalimentaria, turístico, de producción y empleo, entre otros...

Lo mismo ocurrió en la Habilitante de 2010, que estableció 9 ámbitos redactados de forma tan general que el Ejecutivo podía hacer lo que quisiera, llegaron al extremo en el ámbito 8, referente a la cooperación internacional de delegar la función indelegable de control que tiene el parlamento sobre el Ejecutivo en esta materia. En efecto, el artículo 150 constitucional establece “No podrá celebrarse contrato alguno de interés público municipal, estatal o nacional con estados o entidades oficiales extranjeras o con sociedades no domiciliadas en Venezuela, ni traspasarse a ellos sin la aprobación de la Asamblea Nacional”. La delegación consistió en cederle al Presidente la aprobación, en sustitución de la Asamblea, de los contratos que les correspondía suscribir después de la aprobación parlamentaria. Lo mismo hizo con los tratados y convenios internacionales.

En los años 2014 y 2015 el Presidente de la Republica vigente para dichos periodos ha emitido Decretos con Rango Valor y Fuerza de ley en el marco de la Ley Habilitante en materia de tributos reformando entre otras la Ley de Impuesto Sobre la Renta (2014 y 2015), Código Orgánico Tributario (2014), Ley de Impuesto al Valor Agregado (2014), y la creación de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (2015) esta última objeto de estudio.

Los decretos con fuerza de ley propiamente dichos son como actos jurídicos de contenido normativo y carácter permanente, con fuerza, rango o valor de ley formal o dictados en ejecución directa e inmediata de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, iniciados, discutidos, sancionados y promulgados exclusiva y excluyentemente por el Presidente de la

República en Consejo de Ministros, órgano perteneciente al Poder Ejecutivo Nacional, en ejercicio de la función legislativa por delegación de la Asamblea Nacional, órgano perteneciente al Poder Legislativo Nacional, y en colaboración con la misma, con ausencia de límites materiales expresos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 y sometido a directrices, propósitos y marco en materias de competencia nacional establecidos en la ley habilitante, dirigidos a los entes y órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal y los administrados: personas naturales y jurídicas no estatales.

Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

El Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras conocido como Impuesto al Débito Bancario tiene como antecedente el Impuesto a los Débitos a Cuentas en Instituciones Financieras vigente hasta el 31 de diciembre de 1994, siendo su fundamento legal el establecido en la Ley Orgánica que autoriza al presidente de la república a dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera requeridas por el interés público, conocida como Ley Habilitante.

Este impuesto ha sido aplicado en Venezuela en diversas oportunidades y, en todos los casos, ha presentado modalidades semejantes. Es un tributo que grava las transacciones financieras de los cuentahabientes del sistema financiero, sean personas jurídicas, naturales o sociedades de hecho, y a las mismas instituciones financieras, por los débitos realizados en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a la vista, fondos de activos líquidos, depósitos fiduciarios y depósitos en custodia.

El IDB es un impuesto indirecto, pues grava la riqueza presunta sobre la base de la circulación mediante cheques y otros mecanismos de movimiento de dinero en efectivo, se trata de un impuesto que grava al ahorro y a la intermediación financiera.

Es un tributo de baja alícuota, y fácil recaudación, no deducible del impuesto sobre la renta y orientado a reducir el déficit fiscal.

El ejecutivo en función plantea la necesidad de implementar un impuesto de carácter temporal con el objeto de ayudar a paliar dificultades de índole fiscal para incrementar la recaudación con lo que se crea el IDB, con el objeto de compensar (al menos parcialmente) la caída transitoria de otros impuestos de mayor alcance (Asamblea Nacional, 2011).

Del 9 de mayo al 31 de diciembre de 1994 fue su primer periodo de aplicación solo por siete meses, seguido se aprobó de mayo de 1999 a mayo de 2000 para posteriormente autorizarse de enero a diciembre de 2001 con una tasa del 0.5% y nuevamente el gobierno ante la necesidad de la crisis del país lo establece a partir del 16 de marzo de 2002. Este impuesto se derogó en el ejercicio fiscal 2006, pero lo implementaron de nuevo en noviembre de 2007 como Impuesto a las Transacciones Financieras de las Personas Jurídicas y Entidades Económicas sin Personalidad Jurídica, con un tasa de 1.5%.

Los hechos imponible del IDB en Venezuela pueden básicamente resumirse en dos grandes renglones:

Débitos o retiros efectuados a través de los instrumentos que poseen las instituciones financieras para sus clientes. En este renglón vale la pena destacar, que en ambas versiones del impuesto en Venezuela, el titular de la cuenta que

giraba un cheque, era responsable de cancelar el impuesto por todos los endosos o cesiones de cheques que se efectuaban, lo que aplicaba por igual a los endosos de títulos valores o inversiones.

La cancelación o pago en efectivo efectuado por los bancos y otras Instituciones Financieras por cuenta y orden de terceros de letras de cambio; pagarés; cartas de crédito u otro derecho o valor; obligaciones a la vista derivadas de la cancelación de cheques de gerencia emitidos por los bancos, pagos por intereses, cualquier otro tipo de remuneración, gastos de personal; operativos y gastos por operaciones en efectivo de las instituciones financieras; transferencias entre distintos titulares sin que exista desembolso de valores en custodia a través de una cuenta.

El hecho imponible más reciente incorporado en las reformas de esta ley incluye la cancelación de deudas efectuadas sin mediación del sistema financiero, por el pago u otro medio de extinción.

La base imponible estará constituida por el importe de cada débito en cuenta u operación gravada, sin efectuar deducciones por comisiones o gastos, cualquiera sea la naturaleza de éstos. En los casos de cheques de gerencia, la base imponible estará constituida por el importe del cheque más las comisiones o gastos relacionados con el mismo.

El sujeto activo de la obligación tributaria es el ente público acreedor del tributo, esto en ejercicio del poder de imperio que tiene el estado consagrado en nuestra carta magna. En cuanto a la ley de Impuesto al Débito Bancario tenemos que el sujeto activo está representado por el Poder Público Nacional.

Base imponible

Las situaciones de hecho definidas como hechos imponibles de un impuesto requieren ser valoradas y medidas, a los efectos de determinar lo que la doctrina denomina Base Imponible, en el sentido de que siendo la base del impuesto una u otra actividad económica, de alguna manera debe la autoridad fiscal determinar el grado de importancia o la magnitud de aquella actividad (elemento cuantificante) a objeto de poder calcular sobre ello el impuesto correspondiente y así el sujeto pasivo pague al fisco una suma generalmente dineraria.

De tal manera, Villegas, H (1999:43) interpreta la base imponible como “la magnitud o cuantía (quantum debeatur) referida que resulte asignada a cada deuda tributaria debe ser abstractamente idónea para reflejar que valor se atribuyó a cada hecho imponible como factor demostrativo de capacidad contributiva”. Moya, M (2006:51) la define como “la base de medición del tributo”. De estas definiciones se desprende que la base imponible va de la mano con el principio de la capacidad contributiva pues la misma debe ser considerada al momento de la determinación de dicho elemento.

En la derogada Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras estipula la base imponible, la cual estaba constituida por el importe de cada débito u operación gravada, sin efectuar deducciones por comisiones o gastos, cualquiera fuera la naturaleza de éstos. En los casos de cheque de gerencia, la base imponible estaba constituida por el importe del cheque más las comisiones o gastos relacionados con el mismo.

Alícuota del impuesto:

Según Villegas, H (1999:56) la alícuota puede definirse como “el porcentaje o tanto por ciento aplicable sobre la base imponible”. Es proporcional cuando el porcentaje permanece constante cualquiera que sea la dimensión de la base imponible sobre la cual se aplica y es progresiva cuando el porcentaje se eleva a medida que se incrementa la base imponible, o también se eleva ante otras circunstancias de que el legislador estima justificantes de tal elevación. En el caso del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras es Proporcional constituyendo una tarifa única del 0.75%.

Sujeto Pasivo:

La Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras define como contribuyentes personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica calificadas como sujeto pasivo especial; personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica que sin ser sujetos pasivos especiales estén vinculadas jurídicamente a una calificada como sujeto pasivo especial y personas jurídicas o entidades económicas sin personalidad jurídica que no son sujetos pasivo especial ni están vinculadas jurídicamente a un sujeto pasivo especial pero realizan pagos por cuenta de ellos, en todos los casos cuando realicen operaciones gravadas.

Ilícitos Tributarios

Son los actos y acciones que van o atentan contra las normas tributarias.

Clasificación de los ilícitos tributarios

• Ilícitos formales: Son aquellos violatorios de los deberes formales contenidos en el código orgánico tributario. Aunque su incumplimiento no causa un perjuicio real, dificultan el desenvolvimiento de las funciones de la administración tributaria y pueden servir de preámbulo para la comisión de un ilícito de mayor gravedad. Las sanciones utilizadas para estos ilícitos son las multas y la clausura temporal del establecimiento. Un ejemplo de ello podría ser la evasión de impuestos.

Los Ilícitos tributarios tienen su origen por el incumplimiento de deberes formales como:

- Inscripción en los registros exigidos.
- Emisión o exigir comprobantes.
- Presentación de declaraciones y comunicaciones.
- Permitir el control de la administración tributaria.
- Compadecer ante la administración tributaria.
- Llevar los libros de contabilidad.

• Ilícitos materiales: Son todas conductas que inducen al incumplimiento de los deberes, es decir, que se refiere al pago de los impuestos. El incumplimiento de este deber va en perjuicio del estado en materia de dinero. Las sanciones aplicadas a estos ilícitos son las multas.

- El retraso u omisión en el pago de tributo o de sus porciones
- El retraso u omisión en el pago de anticipos
- El incumplimiento de la obligación de retener o percibir
- La obtención de devoluciones o reintegros indebidos.

• Ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad: Son aquellos ilícitos que toman en cuenta la gravedad del perjuicio causado y las características propias de las conductas, que están encaminadas a entorpecer la actividad recaudadora del estado, por esta razón, estas conductas están castigadas con prisión. Para ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad las sanciones utilizadas son las multas y la prisión. Constituyen ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad:

- La defraudación tributaria.
- La falta de enteramiento de anticipos por parte de los agentes de retención o percepción.
- La insolvencia fraudulenta con fines tributarios,
- La instigación pública al incumplimiento de la normativa tributaria
- La divulgación o el uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte o pueda afectar su posición competitiva, por parte de los funcionarios o empleados públicos, sujetos pasivos y sus representantes, autoridades judiciales y cualquier otra persona que tuviese acceso a dicha información.

Sanción

Consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción de una norma jurídica (Ley o Reglamento).

Sanciones aplicables:

- A. Prisión
- B. Multa
- C. Comisión y destrucción de efectos materiales
- D. Clausura temporal de establecimientos

E. Inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones

F. Suspensión o revocación del registro y autorización de industrias y expendios.

Cada uno de estos conceptos y aspectos relacionados con las variables que comprenden el objeto de estudio, son determinantes para la investigación, los mismos constituyen la base fundamental para la obtención del conocimiento de la temática tratada.

2.3 Bases legales

Para el desarrollo de la presente investigación, resulta necesario considerar una serie de normativas legales que reglamentan y soportan diversas definiciones y procedimientos en materia de tributos, relacionada con el marco jurídico tributario, específicamente las que regulan el proceso de determinación, pago, liquidación y recaudación del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

Partiendo de lo expuesto en el párrafo anterior es importante señalar que el marco Jurídico Tributario, según Borjas (2000:156), “es un conjunto de normas jurídicas que protegen los intereses y satisfacen las necesidades del pueblo que puede contribuir al gasto público”. Podemos decir entonces que el marco jurídico tributario disciplina las relaciones jurídicas surgidas entre el órgano público que ejerce la potestad tributaria y el pueblo que está sometido a ella; o como aquel conjunto de normas jurídicas que regulan el sistema tributario.

En este sentido Villafranca (2002:59) menciona que “Las bases legales no son más que se leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del proyecto”,

entonces las bases legales comprenden entre otros leyes, reglamentos y normas necesarias en algunas investigaciones cuyo tema así lo amerite.

Las fuentes del derecho tributario para Cusgüen (1999:25) comprenden:

Es un sistema de normas jurídicas originadas y fundamentadas en principios constitucionales propios y principios rectores inherentes a él, los cuales permiten la regulación pertinente al establecimiento discusión, recaudación revisión, control y modificación de impuestos y contribuciones fiscales, derivados del ejercicio de la potestad tributaria del Estado.

Del conjunto de normas que comprenden las fuentes del derecho tributario debe existir un orden para su aplicación y cumplimiento.

El orden de aplicación de las fuentes de Derecho Tributario en Venezuela en el marco de la presente investigación es el Siguiete:

Por ser una Investigación de carácter tributario, es base indispensable la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en gaceta oficial 5.453 del 24 de marzo de 2000, ya que es la Carta Magna, donde deben sujetarse todas las otras Leyes, la misma constituye disposiciones del Poder Público Nacional, siendo este la base legal para el desarrollo de las normas o leyes en materia Nacional, regional y municipal.

En relación a la presente investigación es importante destacar artículos relacionados con los principios constitucionales, Sistema Tributario y creación de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley.

En cuanto al deber de los ciudadanos al pago de impuestos describe al artículo 133 lo siguiente: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos

públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. Este artículo indica con claridad la obligación que tienen las personas en igualdad de condiciones para el pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales con la finalidad de aportar al sostenimiento del gasto público.

Existen principios constitucionales en materia de tributos importantes de destacar, entre ellos está el principio de legalidad mencionado en el artículo 317: “No podrá cobrarse impuesto, tasa ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley que cree el tributo correspondiente”.

Así mismo están los principios de equidad, capacidad económica, progresividad y justicia tributaria contenidos en el artículo 316:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”.

En estos artículos destaca la necesidad de crear una ley para cada tributo que se pretenda cobrar (tasa, impuesto o contribución especial), así mismo el sistema tributario debe funcionar en pro de lograr una justicia tributaria para los contribuyentes, para que los mismos no paguen impuestos por encima de lo que les corresponda, en función de la capacidad económica o contributiva de los

mismos con la finalidad de no afectar esa capacidad, en igualdad de condiciones para cada contribuyente permitiendo la progresividad en la aplicación de tarifas.

Respecto a la creación de los Decretos con Rango Valor y Fuerza de Ley establece el artículo 236 en el numeral 8 que son atribuciones del Presidente de la República dictar, previa autorización por una ley habilitante, decretos con fuerza de ley. En el mismo orden de ideas establece el artículo 203 de la Constitución que las leyes habilitantes son aquellas sancionadas por la Asamblea Nacional por las tres quintas partes de sus integrantes, a fin de establecer las directrices, propósitos y marco de las materias que se delegan al Presidente o Presidenta de la República, con rango y valor de ley. Las leyes habilitantes deben fijar el plazo de su ejercicio. Es importante destacar que el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras objeto de estudio de la presente investigación fue dictado como Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.

Finalmente los artículos especificados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se vincula lo relacionado con el uso correcto y eficiente de los recursos provenientes del situado constitucional y de la participación nacional, regional y municipal en el mismo, por ende es de importancia la recaudación de los impuestos de forma eficiente; para por ello proporcionar un beneficio social y además es deber del contribuyente ayudar con el gasto público.

Siguiendo el orden de aplicación de las Fuentes del Derecho Tributario en Venezuela en segunda Instancia tenemos:

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario (2014), publicado Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152 del 18/11/2014, está investido de carácter de Ley orgánica porque sistematiza todas las normas generales relativas a la tributación nacional, por lo que está sumergido

en el contenido del artículo 203 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se hace mención de que las Leyes orgánicas son dictadas para organizar los poderes públicos o para desarrollar los derechos constitucionales, de igual manera para que sirvan de marco normativo a otras leyes.

El aspecto de normas generales se refiere a los principios generales de tributación, en el orden sustancial como en el aspecto administrativo, penal y procesal. La actual reforma del Código Orgánico Tributario está enfocado hacia los deberes del contribuyente, y las sanciones, ampliándose a su vez las facultades del Fisco para fiscalizar a los contribuyentes, con el objeto de disminuir los niveles de evasión y defraudación tributaria con miras de incrementar los niveles de recaudación por parte de la Administración Tributaria.

Conocer los aspectos y bases del COT, son de gran importancia para la gestión en el área tributaria , ya que de ésta manera tanto el contribuyente como los profesionales del área tributaria cuentan con un esquema organizativo de obligaciones y deberes tributarios a cumplir de lo contrario se estará incurriendo en incumplimientos y por consiguiente las multas y las sanciones, por consiguiente cabe destacar que la última reforma del COT muestra de forma detallada los deberes del contribuyente, las multas y sanciones , incluyendo la pena de cárcel para la defraudación en gran cuantía, igualmente las facultades dadas a la Administración Tributaria para fiscalizar y verificar los deberes tanto formales como materiales de manera de disminuir la evasión de los tributos.

El Artículo 1 del Código Orgánico Tributario establece entre otras palabras que todo su contenido es aplicable a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos.

También es necesario destacar lo que establece el Código Orgánico Tributario (2014) respecto a la obligación tributaria en su artículo 13: “La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley”.

De esta definición se desprende los elementos que intervienen en la relación jurídico tributaria, como lo es el sujeto activo que interviene como el ente público acreedor del tributo definido en el artículo 18 del Código Orgánico Tributario (2014), el sujeto pasivo aquel que está obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o responsable definido en el artículo 19 del Código Orgánico Tributario (2014) y el hecho imponible como el presupuesto de hecho imponible establecido por la ley para tipificar el tributo y su realización da origen al nacimiento de la obligación tributaria definido en el artículo 36 del Código Orgánico Tributario (2014).

Finalmente, la investigación se encuentra directamente vinculada con el ***Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras publicada en Gaceta Oficial N° 6210 Extraordinario de fecha 30 de Diciembre de 2015.***

Tal como lo define el artículo 1 el objeto del Decreto es la creación de un impuesto que grava las grandes transacciones financieras, dependiendo esta última frase de los términos establecidos en la ley. Es el Poder Público Nacional

quien posee la responsabilidad por la administración, recaudación, fiscalización y control del impuesto según lo establece el artículo 2.

Como uno de los elementos de la relación Jurídica Tributaria el artículo 3 tipifica los hechos imponibles:

a. Los débitos en cuentas bancarias, de corresponsalía, depósitos en custodia o en cualquier otra clase de depósitos a la vista, fondos de activos líquidos, fiduciarios y en otros fondos del mercado financiero o en cualquier otro instrumento financiero, realizados en bancos y otras instituciones financieras.

b. La cesión de cheques, valores, depósitos en custodia pagados en efectivo y cualquier otro instrumento negociable, a partir del segundo endoso.

c. La adquisición de cheques de gerencia en efectivo.

d. Las operaciones activas efectuadas por bancos y otras instituciones financieras entre ellas mismas, y que tengan plazos no inferiores a dos (02) días hábiles bancarios.

e. La transferencia de valores en custodia entre distintos titulares, aun cuando no exista un desembolso a través de una cuenta.

f. La cancelación de deudas efectuadas sin mediación del sistema financiero, por el pago u otro medio de extinción.

g. Los débitos en cuentas que conformen sistemas de pagos organizados privados, no operados por el Banco Central de Venezuela y distintos del Sistema Nacional de Pagos.

h. Los débitos en cuentas para pagos transfronterizos.

De lo hechos impositivos detallados se desprende que esta ley no grava transacciones efectuadas mediante el sistema bancario sino aquellas que representen cancelaciones de deudas incluso realizadas fuera del sistema bancario ya sean extinguidas mediante el pago u otro medio de extinción.

El artículo 4 define a los sujetos pasivos que están obligados al cumplimiento de lo establecido en el Decreto:

a. Las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, calificadas como sujetos pasivos especiales, por los pagos que hagan con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras o por los pagos que hagan sin mediación de instituciones financieras. Se entiende por cancelación la compensación, novación y condonación de deudas.

b. Las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica, vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica, calificada como sujeto pasivo especial, por los pagos que hagan con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras o sin mediación de instituciones financieras.

c. Las personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica, que sin estar vinculadas jurídicamente a una persona

jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica, calificada como sujeto pasivo especial, realicen pagos por cuenta de ellas, con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras o sin mediación de instituciones financieras.

Podemos observar varios elementos presentes para determinar si una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica es sujeto pasivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, como primer punto ser nombrado sujeto pasivo especial mediante notificación administrativa emanada del SENIAT, en este caso quien sea sujeto pasivo especial es contribuyente de este impuesto a las grandes transacciones financieras por todo pago que realice con cargos a sus cuentas bancarias, es decir mediante el uso del sistema bancario nacional y sin intermediación bancaria, por las mismas operaciones descritas anteriormente serán sujeto pasivo de este impuesto aquellas personas jurídicas o entidad económicas sin personalidad jurídica que sin ser nombradas sujetos pasivo especiales están vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica, calificada como sujeto pasivo especial y como último grupo aquellas personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica que no son sujeto pasivo especial, no están vinculadas jurídicamente a un sujeto pasivo especial pero realicen pagos por cuenta de ellas.

Respecto a la base imponible estará constituida por el importe del cheque de gerencia, el importe del débito en la cuenta u operación gravada, el artículo 12 así lo expone.

La alícuota impositiva será del 0,75%, la cual podrá ser reducida por el ejecutivo nacional mediante decreto y el monto de la obligación será el que resulte de multiplicar la alícuota por la base imponible, así lo establecen los artículos 13 y 14.

Otros aspectos relevantes del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (2015):

No deducibilidad en materia de ISLR: el gasto de Impuesto que se origine por el cumplimiento de la presente norma, no será deducible del Impuesto sobre la Renta, el artículo 18 lo establece.

Temporalidad y territorialidad: La obligación tributaria nace en el momento en que se efectúe el débito en la cuenta o se cancele la deuda, según sea el caso (artículo 10). El débito en cuentas bancarias o la cancelación de deudas, estará gravado con el impuesto establecido cuando (artículo 11):

a. Algunas de las causas ocurra en el territorio nacional, incluso en los servicios prestados, contratados, perfeccionados o pagados en el exterior y aunque el prestador de servicios no se encuentre en el país.

b. Se trate de pagos por la realización de actividades en el exterior vinculadas con la importación de bienes o servicios y los que se obtengan por asistencia técnica o servicios tecnológicos utilizados en el territorio nacional.

c. La actividad que genera el servicio sea desarrollada en el territorio nacional, Independientemente del lugar donde este se utilice.

Declaración y Pago

El impuesto establecido en la presente norma será determinado por períodos de imposición de 1 día (artículo 15).

Los contribuyentes y los responsables deben declarar y pagar el impuesto en la presente norma de la forma siguiente (artículo 16):

a. Cada día, el impuesto que recae sobre los débitos efectuados en cuentas de bancos u otras Instituciones financieras.

b. Conforme al Calendario de Pagos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Contribuyentes Especiales, el impuesto que recae sobre la cancelación de deudas mediante el pago u otros mecanismos de extinción, sin mediación de bancos u otras instituciones financieras.

c. La declaración y pago del impuesto previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley debe efectuarse, en el lugar, forma y condiciones que establezca la Administración Tributaria Nacional mediante Providencia de carácter general.

Algunas de las exenciones a este impuesto son las siguientes (artículo 8):

- El primer endoso que se realice en cheques, valores, depósitos en custodia pagados en efectivo y cualquier otro instrumento negociable.
- Los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos o avalados por la República o el Banco Central de Venezuela, así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos y los títulos negociados en la bolsa agrícola y la bolsa de valores.
- Las operaciones de transferencias de fondos que realice el o la titular entre sus cuentas, en bancos o instituciones financieras constituidas y

domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela. Esta exención no se aplica a las cuentas con más de un o una titular.

- Los débitos en cuenta por transferencias o emisión de cheques personales o de gerencia para el pago de tributos cuyo beneficiario sea el Tesoro Nacional.
- Los débitos o retiros realizados en las cuentas de la Cámara de Compensación Bancaria, las cuentas de compensación de tarjetas de crédito, las cuentas de corresponsalía nacional y las cuentas operativas compensadoras de la banca.

Otras normas de interés

La obligación de pagar el impuesto subsistirá aunque el registro del débito origine la cancelación de la cuenta o deuda correspondiente, en cuyo caso tal cancelación solo podrá hacerse previo pago del impuesto respectivo (artículo 5).

Se prohíbe procesar transferencias tanto al BCV, como a los regentes de los sistemas organizados de pagos (incluido el Sistema Nacional de Pagos) hasta tanto se ordene simultáneamente la liquidación y pago del impuesto que se relacione con la transacción realizada (artículo 6).

La Administración Tributaria podrá designar como agentes de retención o percepción de este impuesto (artículo 7).

Se prohíbe expresamente el traslado a los trabajadores, jubilados y pensionados el monto del impuesto causado por la operación realizada por el

pago de nómina, pensiones, jubilaciones y demás remuneraciones derivadas de la relación de trabajo actual o anterior (artículo 9).

El régimen sancionatorio por el incumplimiento de las disposiciones de la presente normativa, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario (artículo 22).

Aspectos Financieros-Contable

- Los sujetos pasivos están obligados a mantener y entregar a la Administración Tributaria Nacional en los casos que sea requerido reportes detallados de las cuentas bancarias o contables donde se reflejen el monto del impuesto pagado o retenido, así lo establece el artículo 19 como una obligación en el suministro de la información.
- El impuesto causado como debito de la cuenta bancaria debe ser registrado como debito en la cuenta bancaria respectiva y cuando no sea efectuado mediante cuenta bancaria debe ser registrado en cuentas de orden (artículo 21)
- Vigencia a partir del 01 de febrero del 2016.

Posterior a la publicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras fueron publicadas la siguiente providencia:

En Gaceta Oficial N° 40.835 del 25/01/2016 fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para Banca y Finanzas y el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), la Providencia

Administrativa SNAT/2016/0005, mediante la cual se establecen las normas relativas a la declaración y pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

En su artículo 1 se informa que la presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer las formalidades para la declaración y pago del impuesto establecido en la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, por parte de los sujetos pasivos que se señalados en el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras:

De acuerdo con el artículo 2 se entiende por sujetos pasivos vinculados a la empresa “quienes participen directa o indirectamente en la dirección, control o capital de otra empresa o cuando las mismas personas participen directa o indirectamente en ambas empresas”.

El artículo 3 establece que los sujetos pasivos regidos por esta Providencia deben declarar y pagar el impuesto conforme al Calendario de Pagos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Sujetos Pasivos Especiales, dictado por el (SENIAT). Dicha declaración del impuesto debe realizarse a través del Portal Fiscal, siguiendo las especificaciones técnicas allí establecidas.

Adicionalmente en caso de los sujetos pasivos no calificados como especiales cuando presenten la declaración conforme a lo previsto en el artículo anterior, deben realizar el pago del impuesto a través de Bancos Receptores de Fondos Nacionales según lo establecido en el artículo 4.

En el caso de los sujetos pasivos calificados como especiales cuando presenten la declaración conforme a lo previsto en el artículo 3, deben realizar el pago del Impuesto a través de la Banca Pública autorizada para actuar como receptora de Fondos Nacionales según lo establecido en el artículo 5.

Dentro de los aspectos contables el artículo 6 establece que los sujetos pasivos deben mantener reportes detallados de las cuentas contables en las que se refleje el monto del impuesto pagado, a disposición del SENIAT.

Para aquellos sujetos pasivos que incumplan las obligaciones establecidas, según el artículo 7 de la providencia, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley del Código Orgánico Tributario.

El Portal Fiscal vigente es el situado en la dirección web: <http://www.seniat.gob.ve> o cualquiera creado para sustituirla por el (SENIAT). La mencionada providencia entró en vigencia a partir del 01/02/2016.

En la Gaceta Oficial N° 40.834 de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 22 de enero de 2016, fue publicada la Providencia Administrativa dictada por el SENIAT, mediante la cual se designa a las Instituciones del Sector Bancario como Agentes de Percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. La mencionada Providencia designa a las Instituciones del Sector Bancario, en calidad de Agentes de Percepción, como responsables del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras por las operaciones realizadas por los sujetos pasivos especiales. Estas instituciones se rigen por el Decreto Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Decreto Ley del Banco Central de Venezuela y demás leyes especiales.

En la Gaceta Oficial N° 40.839 de fecha 29 de enero 2016 se publicó el Decreto N° 2.212, mediante el cual se establece una alícuota del cero por ciento (0%) para el pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, a los contribuyentes y responsables sujetos a la aplicación de la Ley que crea el tributo, cuando realicen operaciones que involucren cuentas en moneda extranjera en el Sistema Financiero Nacional, incluidas las cuentas mantenidas en el Banco Central de Venezuela. Entró en vigencia el 01 de febrero de 2016.

El pasado 19 de febrero de 2016, se publicó el Manual de Declaración Quincenal del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en el portal web del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). En dicho manual se establecen las indicaciones que los sujetos pasivos que realicen las actividades definidas en la Ley como hecho imponible deben seguir para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a dicho impuesto.

Cada una de las normativas expuestas constituyeron grandes aportes a la presente investigación, pues en ellas están las bases del sistema tributario Venezolano sobre el cual opera el Impuesto objeto de estudio y define cada uno de los elementos que lo constituyen para que en función a ello las empresas puedan adecuar su planificación tributaria y lograr el objetivo planteado, especialmente para la organización objeto de estudio ESPEQUIARSA.

DEFINICION DE TERMINOS

Actividad Comercial: es toda actividad que tiene como objetivo principal la circulación y distribución de productos, bienes y servicios para la obtención de lucro o remuneración.

Actividad de Servicio: es toda actividad que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual; incluyendo en este renglón los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones, aseo urbano, entre otros, así como, la distribución de billetes de lotería, bingos.

Actividades Económicas o de Índole Similar: es toda actividad que tiene como finalidad la obtención de un beneficio material mediante la inversión de dinero, trabajo, bienes o recursos físicos, materiales o humanos.

Alícuota: Corresponde a la parte o proporción fijada por ley para la determinación de un derecho, impuesto u otra obligatoriedad tributaria.

Banco Central de Venezuela: es el organismo responsable, como principal autoridad económica, de velar por la estabilidad monetaria y de precios de ese país suramericano y es el único autorizado para emitir la moneda de curso legal en Venezuela.

Base Imponible: corresponde a la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria.

Capacidad Contributiva: es la capacidad que tienen las personas naturales o jurídicas de contribuir con los gastos del Fisco Nacional de acuerdo con las ganancias que obtengan en determinado periodo de imposición.

Condonación: es el acto jurídico por el cual una persona, que es acreedora de otra, decide renunciar a su derecho liberando del pago a la persona deudora.

Constitución: es la norma fundamental, escrita o no, de un Estado soberano u organización, establecida o aceptada para regirlo. La constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado (poderes que, en los países occidentales modernos, se definen como poder legislativo, ejecutivo y judicial) y de éstos con sus ciudadanos, estableciendo así las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. Este documento busca garantizar al pueblo sus derechos y libertades.

Contribuyente: es aquel que tiene la obligación tributaria.

Débito Bancario: se refiere al dinero que ya es de la propiedad del cliente, quien dispone de él en una cuenta corriente bancaria

Efecto Económico: es la forma como repercute una acción sobre las actividades económicas de una empresa.

Entidad económica: es una unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los cuales fue creada. La entidad puede ser una persona natural o una persona jurídica, o una parte o combinación de ellas

Evasión Fiscal: es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

Hecho Imponible: es un concepto utilizado en derecho tributario que marca el nacimiento de la obligación tributaria, siendo así uno de los elementos que constituyen el tributo. Acto u operación que genera la obligación a pagar un determinado tributo o impuesto.

Ilícito Tributario: Son los actos y acciones que van contra o atentan contra las normas tributarias.

Novación: la modificación o extinción de una obligación jurídica o transmisión por parte de otra obligación posterior. Si extingue una obligación, es denominada novación propia o extintiva, si modifica esencialmente la obligación preexistente, se la denomina novación impropia o modificativa. Sustitución de una obligación por otra otorgada, de modo que la primera queda anulada.

Pago: es uno de los modos de extinguir las obligaciones, y consiste en el cumplimiento efectivo de la prestación debida.

Personalidad Jurídica: aquella por la que se reconoce a una persona, entidad, asociación o empresa, con capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

Sanción Tributaria: importe que un contribuyente está obligado a pagar a la Administración por haber cometido un fraude fiscal.

SENIAT: el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, es el órgano de ejecución de la administración tributaria nacional de Venezuela. Se encarga de todo lo referido a las normativas y recaudación de impuestos en el territorio venezolano.

Sistema Bancario: es el mecanismo social para facilitar el flujo de dinero entre quienes desean invertir y no tienen suficiente dinero para ello, y quienes tienen dinero ocioso y lo guardan. Los inversionistas solicitan los créditos al banco, el cual los otorga del dinero de los depositantes.

Sujeto Activo: es el Estado o el ente público acreedor del tributo.

Sujeto Pasivo: persona natural o jurídica que resulta obligada al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria, según se establezca en la ley.

Sujeto pasivo especial: está conformado por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por el servicio como tales, atendiendo al nivel de ingresos brutos anuales, según la Gerencia de Tributos Internos de la Región de su jurisdicción. Estos sujetos pueden ser o no entes públicos, empresas privadas, personas naturales o jurídicas; y, puede que sean o no contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, lo cual dependerá no de su calificación como contribuyente especial, sino del hecho de que estén o no sujetos al impuesto y que realicen o no los hechos imposables establecidos en la Ley.

Transacción Financiera: es un acuerdo, comunicación o movimiento llevado a cabo entre un comprador y un vendedor en la que se intercambian un activo contra un pago. Implica un cambio en el estatus en las finanzas de dos o más negocios o individuos. El comprador y el vendedor son entidades u objetos separados, que generalmente intercambian productos de valor, como información, bienes, servicios o dinero. Seguiría siendo una transacción el intercambio de bienes en un momento dado, y del dinero en otro diferente. Este tipo de operación se conoce como una transacción de dos partes, siendo la primera parte la entrega de dinero, y la parte segunda la recepción de bienes.

Tributo: son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

En el campo de la investigación existen diversos enfoques para llevar a cabo la realización de proyectos, es por ello que para encontrar el camino adecuado existen múltiples textos que brindan apoyo al investigador, ayudando a escoger un esquema útil para el desarrollo del estudio investigativo y aplicarlo en el ámbito de las ciencias sociales.

El marco metodológico de la investigación recoge fundamentalmente los pasos a seguir desde que se inicia el estudio hasta su culminación, sobre las bases de la sistematización racional del fenómeno estudiado, en cuanto a los conocimientos obtenidos, en función a la demostración de los objetivos específicos y la temática abordada.

En relación al marco metodológico Arias (2006: 80) expresa: “La metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el cómo se realizará el estudio para responder al problema planteado”.

En este mismo orden de ideas Tamayo y Tamayo (2003:37) define al marco metodológico como “Un proceso que, mediante el método científico, procura obtener información relevante para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento”. Dicho conocimiento se adquiere para relacionarlo con las hipótesis presentadas ante los problemas planteados.

En conclusión en este capítulo se presentan todos los pasos o procedimientos utilizados para el desarrollo de la investigación, es decir, se indica la metodología usada para el logro los objetivos propuestos, constituyendo de esta manera el desarrollo del trabajo de investigación. En tal sentido este capítulo abarca la definición del tipo de investigación, el diseño bajo el cual fue realizada, la población sujeta a estudio y muestra, así como las técnicas e instrumentos empleados para la recolección de datos.

3.1 Naturaleza de la Investigación

La naturaleza de la investigación se refiere a describir la razón que da origen a la investigación y el propósito fundamental para el desarrollo de la misma.

En el marco de la presente investigación la planificación tributaria consiste en un sistema desarrollado por los sujetos pasivos, que comprende un conjunto de pasos o procedimientos orientados a lograr un resultado, permitiendo abordar una serie de conflictos, dirigidos a disminuir su carga fiscal considerando los vacíos existentes en la Ley o situaciones en las que el legislador no fue suficientemente explícito, mediante las vías de salidas que la misma ley civil, mercantil o tributaria le permite según sea el caso y el impuesto.

La Planificación Tributaria constituye una herramienta de gran importancia para las empresas porque les permite una vez interpretado el marco legal aplicable tanto en la normativa tributaria local como internacional, adecuar sus procedimientos internos orientados a evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, por defraudación y evasión en los pagos de tributos a los cuales este sometida.

Es por ello que la propuesta de una planificación tributaria adecuada al cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuera de ley de la Ley de Impuesto a las

Grandes Transacciones Financieras permite a los contribuyentes la disminución de ilícitos tributarios y por consecuencia la disminución de sanciones, presentada esta inquietud o posible escenario fiscal la presente investigación constituye un gran aporte para la empresa Especialidades Químicas Aragua, S.A (ESPEQUIARSA) ubicada en el Estado Carabobo permitiéndole alcanzar un control mayor del contexto tributario que afecta a la empresa vale decir, de las normativas ya existentes además de una preparación más organizada que facilite la adaptación ante las diferentes vicisitudes que podrían presentarse como modificaciones a las leyes, el anuncio de Decretos o Providencias que podrían generar crisis por el riesgo que la mismas implican.

3.2 Nivel de la Investigación

Algunos autores dividen la investigación por niveles, en este sentido Arias, F (2006:110) lo define como “la profundidad con la que se aborda un fenómeno u objeto de investigación”. Los niveles son: exploratorio, descriptivo y explicativo.

Dada la naturaleza de la investigación y el planteamiento formulado, el nivel de investigación que mejor se adapta a los criterios de clasificación es la descriptiva, ya que consiste en la caracterización de los factores, eventos y beneficios tomados de la realidad expuesta en las empresas sometidas al control fiscal y que requieren de la planificación tributaria para adecuarse al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras específicamente la compañía ESPEQUIARSA.

En este sentido Arias (2006:24) señala que la investigación descriptiva: “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere”.

Asimismo, Sampieri (2006:102), comenta “los estudios descriptivos solo pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refiere, esto es, su objetivo no es indicar como se relacionan las variables medidas”.

De las definiciones citadas anteriormente se desprende que se está en presencia de una investigación descriptiva ya que el investigador pretendió exponer los componentes principales del fenómeno estudiado de la realidad, cuyo propósitos generales y específicos se centran en proponer una planificación tributaria adecuada al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, diagnosticar el marco legal del sistema tributario venezolano, identificar los procedimientos desarrollados actualmente, analizar el impacto de la no adecuación a la normativa tributaria vigente, con la finalidad de interpretar hechos, describiendo, registrando y analizando la naturaleza del mismo mediante el detalle de las características del fenómeno estudiado.

3.3 Tipo de Investigación

Para el diseño o tipo de la investigación Arias, F (2006:110) lo establece “como la estrategia adoptada para responder al problema planteado, pudiendo ser documental, de campo o experimental”

De acuerdo a la naturaleza y características del problema objeto de estudio, esta investigación se enmarca dentro de la investigación de Campo y Documental.

La estrategia investigativa que se utilizó de apoyo es de campo, ya que la información recolectada fue directamente de la realidad donde ocurren los hechos con la finalidad de analizarlos, permite extraer del lugar donde se observa la problemática,

datos que ayuden a sustentar el objetivo de la investigación para establecer así una interacción entre los objetivos de estudio propuestos y la realidad.

En este sentido Arias (2006:56) define a la investigación de campo:

Es el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo.

En la presente investigación la estrategia utilizada para el desarrollo de la misma se basó en métodos, los cuales permitieron conocer y recolectar los datos en forma directa de la realidad donde se presentaron, para luego describirlos e interpretarlos.

Así mismo se encuentra fundamentada en una investigación documental ya que se basó en la revisión detallada de material bibliográfico, como revistas científicas, tesis e investigaciones en líneas con la finalidad de obtener de ellos diversa información importante que se utilizó como base teórica y objetiva para el estudio investigativo, es decir se basó en la indagación exhaustiva de textos bibliográficos e investigaciones realizadas con anterioridad en materia de tributos, diferentes legislaciones locales en materia de impuestos, planificación tributaria, impuesto a las grandes transacciones financieras, ilícitos tributarios y sanciones.

El manual de la UPEL (2003:15) conceptualiza la investigación documental como:

El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor.

Para este tipo de investigación los datos básicos se encuentran en documentos como libros, tesis, revistas, periódicos, leyes, documentos audiovisuales e Internet.

Por último la presente investigación está enmarcada bajo la modalidad de proyecto factible ya que conlleva una propuesta de planificación tributaria viable para atender necesidades demostradas en el ámbito fiscal, a través de una investigación de campo o documental de una organización, en este caso particular de la compañía ESPEQUIARSA a ser usados como solución al problema delimitado.

Según el Manual de la Upel (2010:21) los proyectos factibles:

Consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos. El Proyecto debe tener apoyo en una investigación documental, de campo o un diseño que incluya ambas modalidades.

En este concepto, se visualiza que en este tipo de investigación se propone un modelo operativo viable para dar solución a un problema, para ello se realizó un diagnóstico, para así explorar, describir, explicar y proponer alternativas de cambio, y con la posibilidad de desarrollarlas y evaluarlas.

Para efectos de la siguiente investigación se desarrollara mediante las siguientes fases metodológicas:

3.4 Fases metodológicas

FASE I: Diagnosticar el marco legal del Sistema Tributario Venezolano que aplique en relación al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

Para esta fase la Población es finita, conformada por 6 empleados que comprenden el Departamento de Finanzas de la compañía objeto de estudio ESPEQUIARSA.

En este sentido Para Tamayo y Tamayo (2006: 92), consideran que la población es “La totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual estudia y da origen a los datos de investigación.” La población constituye entonces el conjunto de elementos de los cuales se pretende indagar y conocer sus características o una de ellas.

Hernández y otros (2006: 189), definen la muestra como “un subconjunto o parte del universo o población en que se llevara a cabo la investigación con el fin posterior de generalizar los hallazgos al todo”. La muestra es entonces una parte de la población a la cual se le aplican las técnicas de recolección de datos y posteriormente aplicar los resultados al todo.

Debido a que el universo o población para esta investigación es finita y los elementos son plenamente identificables y ubicables, no se aplicaron criterios muestrales a objeto de extraer una muestra del universo.

Tomando en cuenta el diseño de investigación las técnicas que se utilizaron en la presente investigación en esta fase para almacenamiento, recolección y registro de datos e información necesaria fueron la encuesta y la observación documental, de las

cuales se obtuvo dicha recopilación que permitió dar respuesta a los objetivos de investigación.

En este sentido Arias (1999:53), menciona que “las técnicas de recolección de datos son las distintas formas de obtener información”. Con estas técnicas el investigador puede entonces recabar la información necesaria para el logro de los objetivos planteados.

En este mismo orden de ideas Arias (2006:62), define la encuesta “como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular”. Se optó por esta técnica debido a la facilidad que implica su aplicación en poblaciones homogéneas y su facilidad para estandarizar datos y realizar un análisis estadístico

Con el mismo fin se empleó como técnica, la observación bibliográfica, la cual que consistió en una recolección de datos de fuente secundaria sobre la planificación tributaria y su adecuación para dar cumplimiento al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Impuesto a las Transacciones Financieras y su impacto en la disminución de ilícitos tributarios. Para Torres (2006:51) la revisión bibliográfica es “una técnica de selección textual, cuyo contenido guarda relación y sustenta el estudio a tratar”. Para la presente investigación se usaron revisiones bibliográficas relacionadas con los últimos 5 años en materia fiscal.

Como instrumento de recolección de datos se aplicó un cuestionario a los 6 empleados que comprenden el Departamento de Finanzas de la compañía objeto de estudio ESPEQUIARSA que conforman la población de la presente investigación.

En este sentido Sabino (2002: 114) define el cuestionario: “Es la aplicación a un gran número de personas de un listado invariable de preguntas”. El cuestionario

presenta ventajas, por cuanto puede ser administrado y aplicado en forma colectiva, lo que representa una economía de tiempo y esfuerzo para el investigador.

En tal sentido, el cuestionario fue formulado en base a 31 preguntas dicotómicas, es decir, incluyen solo dos alternativas de respuestas delimitadas si y no, ya que se considera que las mismas proporcionan respuestas puntuales, permitiendo así el suministro de la información necesaria para satisfacer los objetivos de la investigación.; tal como lo exponen Sampieri, Fernandez- Collado, Baptista (2006: 315): “Estas preguntas requieren un menor esfuerzo por parte de los encuestados. Estos no tienen que escribir o verbalizar pensamientos, sino únicamente seleccionar la alternativa que sintetice mejor su respuesta”, así mismo estas preguntas son fáciles de codificar y preparar para su análisis y requieren de menos tiempo para completarlas.

FASE II: Identificar los procedimientos de control interno actuales aplicados en las actividades financieras de la entidad objeto de estudio.

Para esta fase se tomó como base los resultados obtenidos de la técnica encuesta y del instrumento de recolección de datos cuestionario aplicado en la fase I. Adicionalmente en esta fase se aplicó como técnica la entrevista no estructurada y se desarrolló mediante el instrumento libreta de notas.

La entrevista fue aplicada a los 6 empleados que comprenden el Departamento de Finanzas de la compañía objeto de estudio ESPEQUIARSA, lo cual permitió identificar cada uno de los procedimientos que actualmente lleva a cabo la compañía que tienen impacto en el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

Según Sánchez y Guarisma (1985:120), la entrevista “es una labor de recopilación de información que se caracteriza porque un investigador solicita la información que necesita sobre un tópico particular de su interés a otra persona”. De forma tal que la entrevista le permitió al investigador recopilar datos importantes sobre el tema de su interés.

En este mismo orden de ideas Ander- Egg, E. (1.992:102) define la entrevista no estructurada como: “Aquella que deja una mayor libertad a la iniciativa de la personas interrogadas y al encuestado tratándose en general de pregunta abiertas que son respondidas dentro de una conversación teniendo como características principal la ausencia de una estandarización formal”.

Mediante este tipo de entrevista permitió la comunicación entre el informante y el investigador de forma presencial con la ventaja de contar con preguntas abiertas y una retroalimentación positiva.

FASE III: Analizar el impacto del incumplimiento y la no adecuación a la normativa en materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

Para esta fase se tomó como base los resultados obtenidos de la técnica encuesta y del instrumento de recolección de datos cuestionario aplicado en la fase I. Por lo tanto la población objeto de estudio para esta fase fue la misma que en la fase I. Por medio de la aplicación del cuestionario a los 6 empleados que comprenden el Departamento de Finanzas de la compañía objeto de estudio ESPEQUIARSA se obtuvo información relevante para el análisis el impacto del incumplimiento y la no adecuación a la normativa en materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

Se tomó como base los resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario de la fase I por ser considerado como un medio de comunicación escrito y básico, entre el encuestador y el encuestado, que facilita traducir los objetivos y las variables de la investigación a través de una serie de preguntas muy particulares, previamente preparadas de forma cuidadosa, susceptibles de analizarse con relación al problema estudiado

FASE IV: Elaborar un modelo de planificación tributaria adecuada al cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuestos a las Grandes Transacciones Financieras.

Para esta fase se tomó como base los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta de la fase I y de la entrevista en la fase II. Mediante las respuestas recopiladas del cuestionario dicotómico se obtuvo información precisa de las variables objeto de estudio y de la entrevista se recopiló información más abierta que ayudó a complementar lo recopilado mediante el instrumento escrito, de forma tal que permitió los resultados necesarios para el cumplimiento del objetivo que consistió en elaborar un modelo de planificación tributaria adecuados al cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuestos a las Grandes Transacciones Financieras.

3.5 Validez y Confiabilidad

Para llevar a cabo una investigación de campo, documental y descriptiva, es necesario para la elaboración y aplicación del instrumento, resaltar dos aspectos importantes: Validez y Confiabilidad. Estos aspectos son de vital importancia, ya que reflejan la esencia de la investigación, determinan la necesidad de tener una información clara y concisa y al contar con instrumentos que cumplan ciertas

condiciones mínimas de calidad, permite garantizar que los resultados proporcionados sean certeros de una realidad existente.

Por lo tanto todo instrumento de recolección de información, requiere ser confiable y válido, para evitar posibles improvisaciones en la elaboración del mismo, debe estar claramente definido para poder ser aplicado y operacionalizado mediante el empleo de indicadores que permitan generalizar los resultados.

En este sentido Hernandez R, Fernandez (2006:78) define la validez y confiabilidad de la siguiente manera: “Validez se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir” y “la Confiabilidad se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto produce resultados iguales”.

De igual manera Hurtado y Toro (2005: 94) nos ofrecen una definición respecto a validez y confiabilidad de la siguiente manera: “Validez es una condición necesaria de todo diseño de investigación que permite detectar la relación real que pretendemos analizar” y “la Confiabilidad es el grado de uniformidad con que los instrumentos de medición cumplen su finalidad”.

Es decir, en relación a la confiabilidad la intención es evaluar que el instrumento esté libre de desviaciones producidas por errores causales, permitiendo dar respuesta a los objetivos de estudio y la validez el grado con el cual el instrumento relaciona lo que mide y lo que realmente quiere medir sirviendo de esta forma a la finalidad para la cual está destinado.

Por otra parte tomando como referencia lo expuesto por Sampieri, Collado y Lucio (2006) se puede resumir los tipos de evidencia de la validez de un instrumento así:

1.- Validez de contenido: se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide.

2.- Validez de criterio: establece la validez de un instrumento de medición comparándolo con algún criterio externo.

3.- Validez de constructo: se refiere al grado en que una medición se relaciona consistentemente con otras mediciones de acuerdo con hipótesis derivadas teóricamente y que conciernen a los conceptos (o constructos) que están siendo pedidos.

Para determinar la validez del instrumento que se aplicó, se utilizó la opinión de tres (3) especialistas o expertos en el área de tributos con un perfil similar de Profesores Universitarios (Contadores, Abogados) con estudios de cuarto nivel, para que según su criterio evaluaran la manera en la cual se ha expuesto el tema a investigar, la estructura del instrumento en términos de relevancia, pertinencia y redacción y determinarán la modificación de algunos aspectos en caso de ser necesario, además fueron quienes aprobaron el instrumento según su contenido de fondo y forma tomando como criterio los términos mencionados anteriormente (relevancia, pertinencia y redacción).

Confiabilidad

La prueba de confiabilidad corresponde al análisis de la consistencia de las preguntas contenidas en el cuestionario, se busca la correspondencia entre los diferentes ítems del cuestionario.

En el caso de esta investigación la confiabilidad viene dada por la uniformidad de los datos y por la veracidad de la información recolectada con la aplicación del instrumento a través del Coeficiente Kuder Ridcharson, este se determinó a partir de una muestra piloto de 6 sujetos y 31 ítems. A continuación se presenta la fórmula de dicho coeficiente:

$$Kr_{20} = \frac{N}{N-1} * \left[\frac{V_t - \sum pxq}{V_t} \right] =$$

Donde:

N= Numero de ítems del instrumento

P= Porcentaje de personas que responde correctamente a cada ítem.

q= Porcentaje de personas que responde incorrectamente a cada ítem.

Si²= Varianza de los ítems

St²= Varianza de la suma de los ítems

El valor obtenido del Coeficiente de Kuder – Ridcharson, fue de 0,913; lo que representa una muy alta confiabilidad del cuestionario aplicado. (Ver Anexo D: Confiabilidad del Instrumento).

3.6 Análisis y presentación de resultados

Para Sampieri, Collado y Lucio (2006: 183), el análisis descriptivo representa: “la primera tarea de describir datos valores o puntuaciones obtenidas para cada variable”.

Es mediante este proceso con el que se analizaron los datos obtenidos, en la cual se tomaron como base los objetivos específicos de la investigación y se realizó el

desglose necesario para ser analizados posteriormente en gráficos estadísticos representados en diagramas de tortas.

Para analizar y comprender los datos que se obtuvieron mediante la aplicación del instrumento, fue necesario como primer paso la clasificación y tabulación de los mismos. Posteriormente se buscó analizar, es decir descomponer, separar y dividir los elementos para lograr así la tabulación y ordenamiento de la información que se obtuvo, para seguidamente someterla a tratamientos a través de técnicas matemáticas o estadísticas y por último presentar sus resultados mediante gráficos.

Para ordenar y clasificar los datos obtenidos en la presente investigación se usó una matriz de tabulación típica formada por columnas y filas, las columnas identificadas con los ítems y las filas con cada elemento de la muestra.

Una vez que los datos fueron organizados se utilizó como técnica de análisis de datos la cuantitativa mediante la estadística descriptiva, comprendida en la distribución de frecuencias y la presentación de los datos en forma gráfica mediante los gráficos circulares de pastel, que según Hernández (2000:215),” son aquellos que representan la suma porcentual del conjunto de la distribución de la razones (100 por ciento) donde cada porción indica una razón de serie”. Posteriormente se analizaron de manera cualitativa emitiendo aportes reflexivos sin juicios de valor de acuerdo a los resultados y su importancia.

La estadística descriptiva es importante porque a través de ella se describieron lo datos y valores obtenidos por cada variable o ítems a analizar. Según Sampieri, Collado, Lucio (2006:158) la distribución de frecuencias forma parte de la estadística descriptiva y la definen como “Un conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías”.

**CUADRO N° 1
OPERACIONALIZACION DE VARIABLES**

OBJETIVO	CATEGORIA	DEFINICION	INDICADORES	ITE M	FUENTE	INSTRUMENTO
Diagnosticar el marco legal del Sistema Tributario Venezolano que aplique en relación al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras	Marco Legal del Sistema Tributario	Serie de normativas legales que reglamentan y soportan definiciones y procedimientos en materia tributos para definir reglas sobre las cuales deberá funcionar es sistema Tributario responsable de la satisfacción de las necesidades sociales.	- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. - Código Orgánico. - Decreto con, Valor y Fuerza de Ley de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.	1-2-3 4 5	Revisión Bibliográfica y Empleados departamento de Finanzas Espequiarsa	Ficha de Notas Y Cuestionario
Identificar los procedimientos de control interno actuales aplicados en las actividades financieras de la entidad objeto de estudio	Procedimientos de Control Interno	Plan de organización, la asignación de deberes y responsabilidades, el sistema de información financiero y todas las medidas y métodos encaminados a proteger los activos, promover la eficiencia, obtener información financiera confiable, segura y oportuna y lograr la comunicación de políticas administrativas y estimular y evaluar el cumplimiento de estas últimas.	- Definición de Procedimientos. - Conciliación de cuentas contables. - Auxiliar de cuentas por cobrar y cuentas por pagar - Arqueos de caja chica - Calendario de obligaciones tributarias. - Auditoria Interna	6-7 8 9 10 11 12	Revisión Bibliográfica y Empleados departamento de Finanzas Espequiarsa Entrevista No Estructurada	Ficha de Notas Y Cuestionario Libreta de Notas

<p>Analizar el impacto del incumplimiento y la no adecuación a la normativa en materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.</p>	<p>Incumplimiento Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras</p>	<p>Son los actos y acciones que van o atentan contra las normas tributarias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sujeto Pasivo 13 - Hecho Imponible 14 - Incumplimiento obligaciones 15 -Decisiones Internas 16 - Gasto de Impuesto 17 - Plazo de Declaración 18 -Manuales e Instructivos 19 - Registro contable 20 - Reportes detallados 21 		<p>Empleados departamento de Finanzas Espequiarsa</p>	<p>Cuestionario</p>
<p>Elaborar una Planificación Tributaria adecuada al cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuestos a las Grandes Transacciones Financieras.</p>	<p>Planificación Tributaria</p>	<p>Es un sistema desarrollado por los sujetos pasivos para disminuir su carga fiscal considerando los vacíos existentes en la Ley o situaciones en las que el legislador no fue suficientemente explícito, mediante las vías de salidas que la misma ley civil, mercantil o tributaria le permite según sea el caso y el impuesto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración y pago. 22 - Período de ejecución. 23 - Estrategias Fiscales 24 -Alternativas legales 25 - Toma de Decisiones 26 - Apego a las Normas 27 - Riesgo Fiscal 28 - Problemas Tributarios 29 -Sanciones 30 -Beneficios o ventajas 31 		<p>Empleados departamento de Finanzas Espequiarsa</p> <p>Entrevista No Estructurada</p>	<p>Cuestionario</p> <p>Libreta de Notas</p>

Fuente: Padrón, M (2016)

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

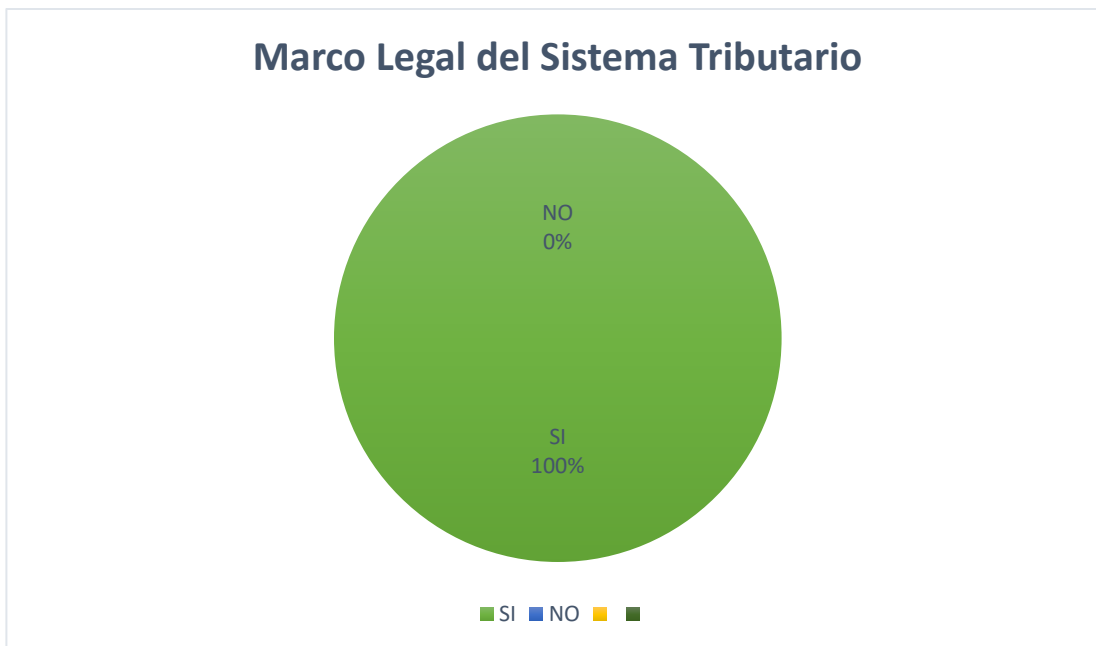
Una vez recopilada toda la información de la investigación, obtenida por la aplicación del instrumento que consistió en un cuestionario conformado por 31 preguntas, el cual fue elaborado con la finalidad de Proponer una Planificación Tributaria para la disminución de ilícitos tributarios adecuados al cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras en la compañía Especialidades Químicas Aragua, S.A; se presentan a continuación los resultados y sus respectivos análisis, para lo cual se elaboraron tablas y gráficos circulares, los resultados obtenidos de cada ítem fueron distribuidos de acuerdo a su frecuencia expresándolos en frecuencia absoluta y relativa en el cuadro Tabulación de Resultados (Ver anexo C), tomando como base la utilización de la estadística descriptiva y documental.

Al respecto, Balestrini (2006: 170), define este capítulo como “La fase de interpretación fundamentada en los resultados de análisis y entrelazada con ella, que permite realizar inferencias de las relaciones estudiadas y extraer conclusiones en cuanto a los hallazgos encontrados”.

En tal sentido la información se generó mediante el cuestionario aplicado, lo cual dio como resultado una serie de elementos que fueron segregados y que condujeron a la propuesta objeto de la presente investigación. Por consiguiente, para el efecto del análisis, los resultados se presentaron de la siguiente forma: se visualizó la pregunta o ítem aplicado a la muestra objeto de estudio, luego el cuadro con los resultados de las respuestas que generaron las frecuencias absolutas y relativas y por último el gráfico circular para posteriormente realizar el análisis correspondiente a cada ítem.

1. ¿Conoce usted el Marco Legal del Sistema Tributario Venezolano que aplica en relación al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras?

Grafico N° 1

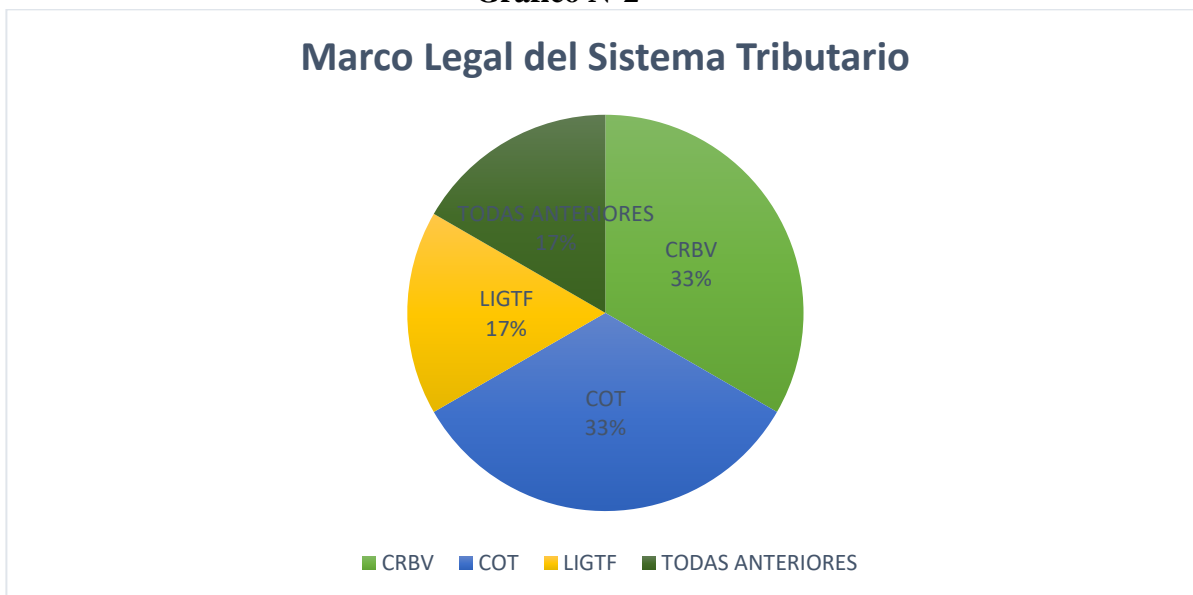


Fuente: PADRON, M. (2016)

Según lo presentado en el Grafico N° 1, el 100% de los encuestados afirmaron que conocen el Marco Legal del Sistema Tributario Venezolano aplicable en relación al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, situación que es de suma importancia ya que las personas que laboran en el área financiera de la empresa objeto de estudio y por lo tanto tienen incidencia sus funciones en el ámbito tributario conocen el conjunto de normas que deben cumplir y aplicar en el Marco del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras y por ende adecuar sus actividades al cumplimiento de tales obligaciones. El Marco Legal del Sistema Tributario comprende un conjunto de normas que regulan la materia de los tributos vigentes en el país en una época determinada, reviste de gran importancia porque en él se definen los elementos que intervienen en la relación jurídico tributaria, se establecen los principios por los que se debe regir todo sistema tributario, deberes formales, plazos y las sanciones aplicables a los contribuyentes en caso de incumplimiento.

2. Si su respuesta en la pregunta 1 fue afirmativa. Indique que Normativa es aplicable: a) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela b) Código Orgánico Tributario c) Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras d) Todas las anteriores.

Grafico N°2

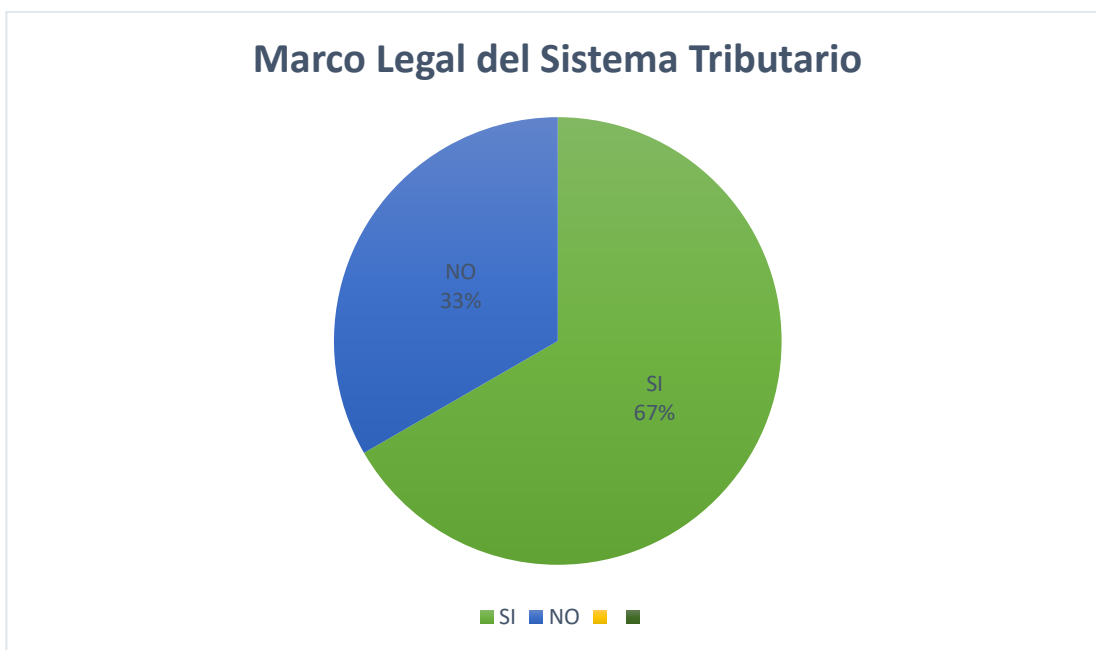


Fuente: PADRON, M. (2016)

De los resultados presentados en el Grafico N° 2 referente al Marco Legal del Sistema Tributario que aplica en relación al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras el 33% de los encuestados expresaron que la Normativa que aplica es solamente la CRBV, otro 33% considera que es únicamente el COT por otro lado el 17% opinan que es la Ley de Impuesto a las Grados Transacciones Financieras y el 17% restante opina que son todas las normativas nombradas anteriormente las que aplican en esta materia, con estos resultados se observa que solo el 17% de los encuestados está muy claro en todas las normativas que deben conocer, cumplir y aplicar cuando se trata del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, mientras que el 83% de los encuestados no tiene una clara definición de este Marco Normativo pudiendo influir en sus funciones y en el incumplimiento de algunos aspectos por desconocimiento.

3. ¿Considera usted que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es el documento vigente que contiene la ley fundamental del país que establece los principios por los que se debe regir todo sistema tributario?

Grafico N° 3

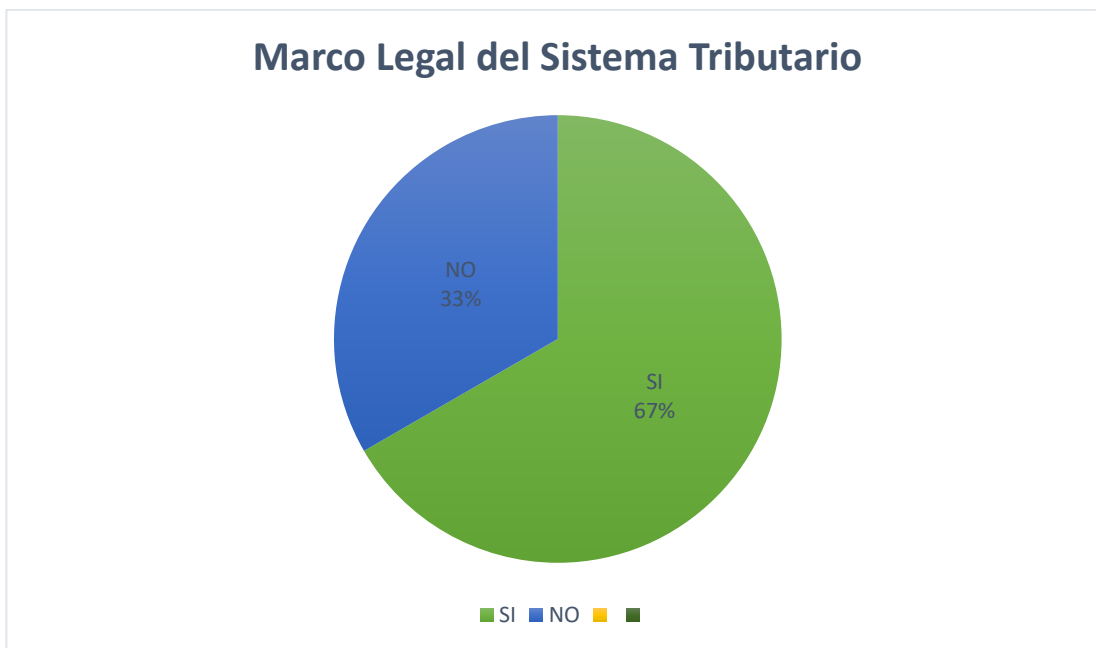


Fuente: PADRON, M. (2016)

De los resultados presentados en el Grafico N° 3, el 67% de los encuestados consideraron que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es el documento vigente que contiene la Ley fundamental del país que establece los principios por los que se debe regir todo sistema tributario, mientras que el 33% de los encuestados manifestó lo contrario, por lo cual se evidenció que desconocen a la Constitución como esa norma suprema que además de definir el régimen básico de los derechos de los ciudadanos y los poderes e instituciones de la organización política también es la norma de donde deben sujetarse las normativa del ámbito tributario. La Constitución reviste de gran importancia ya que la misma constituye disposiciones del Poder Público Nacional y principios constitucionales, siendo este la base legal para el desarrollo de las normas o leyes tributaria en los ámbitos Nacional, regional y municipal.

4. ¿ Considera usted que el Código Orgánico Tributario es un documento legal que establece dentro del sistema jurídico-fiscal venezolano los principios generales de la tributación, aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos?

Grafico N° 4

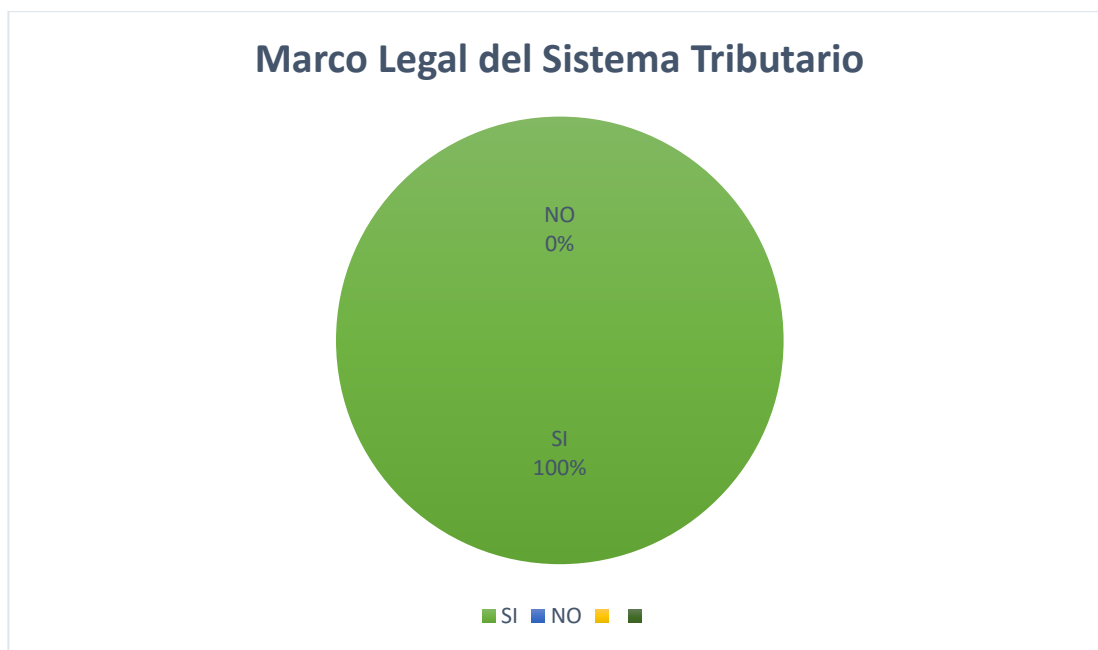


Fuente: PADRON, M. (2016)

De los resultados presentados en el Grafico N° 4, el 67% de los encuestados consideraron que el Código Orgánico Tributario es un documento legal que establece dentro del sistema jurídico-fiscal venezolano los principios generales de la tributación, aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos, mientras que el 33% de los encuestados manifestó lo contrario, por lo cual se evidenció que desconocen al Código Orgánico Tributario como esa ley orgánica que sistematiza todas las normas generales relativas a la tributación nacional. Es de gran importancia conocer y aplicar el Código Orgánico Tributario porque está enfocado hacia los deberes del contribuyente, y las sanciones, ampliándose a su vez las facultades del Fisco para fiscalizar a los contribuyentes, con el objeto de disminuir los niveles de evasión y defraudación tributaria con miras de incrementar los niveles de recaudación por parte de la Administración Tributaria.

5. ¿La empresa está sometida a las Disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras?

Grafico N° 5

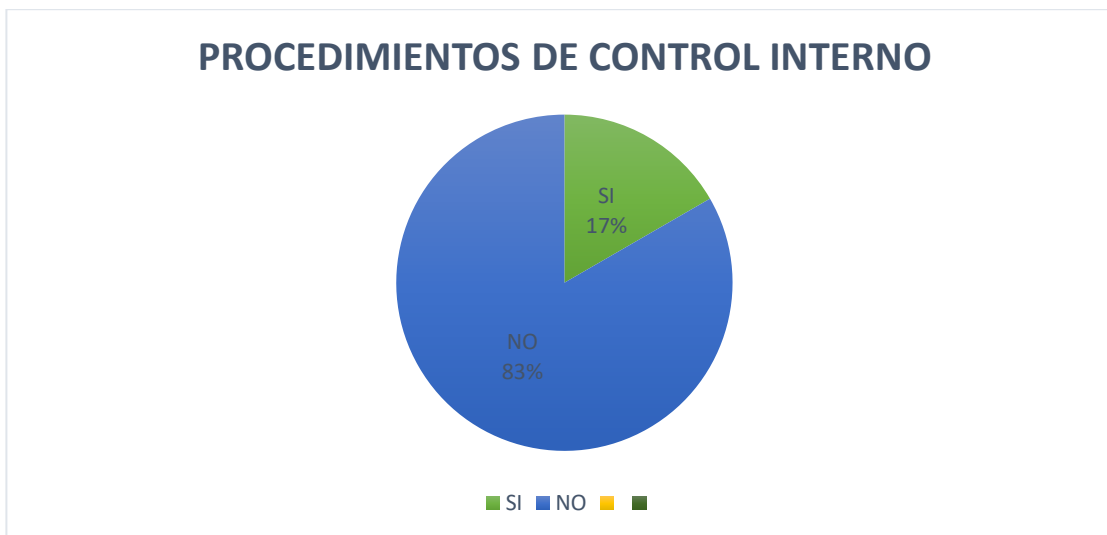


Fuente: PADRON, M. (2016)

De acuerdo a los resultados presentados en el Grafico N° 5, el 100% de los encuestados consideraron que la empresa está sometida a las Disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, por lo tanto se evidenció que todos los encuestados que laboran en el área de finanzas y donde sus funciones tienen incidencia en el ámbito tributario están en conocimiento de aplicar este Decreto porque la condición de la empresa como contribuyente está sujeta a las disposiciones de la normativa. Esta situación reviste una importancia significativa ya que los empleados al reconocer que la empresa debe cumplir con este decreto, se traduce en una fortaleza para la organización, pues en la medida que conozcan y cumplan con este ordenamiento jurídico menor será el riesgo de cometer infracciones y estar sujeto a sanciones.

6. ¿La empresa tiene establecidos procedimientos de control internos actualmente aplicados en las actividades financieras y tributarias?

Grafico N° 6

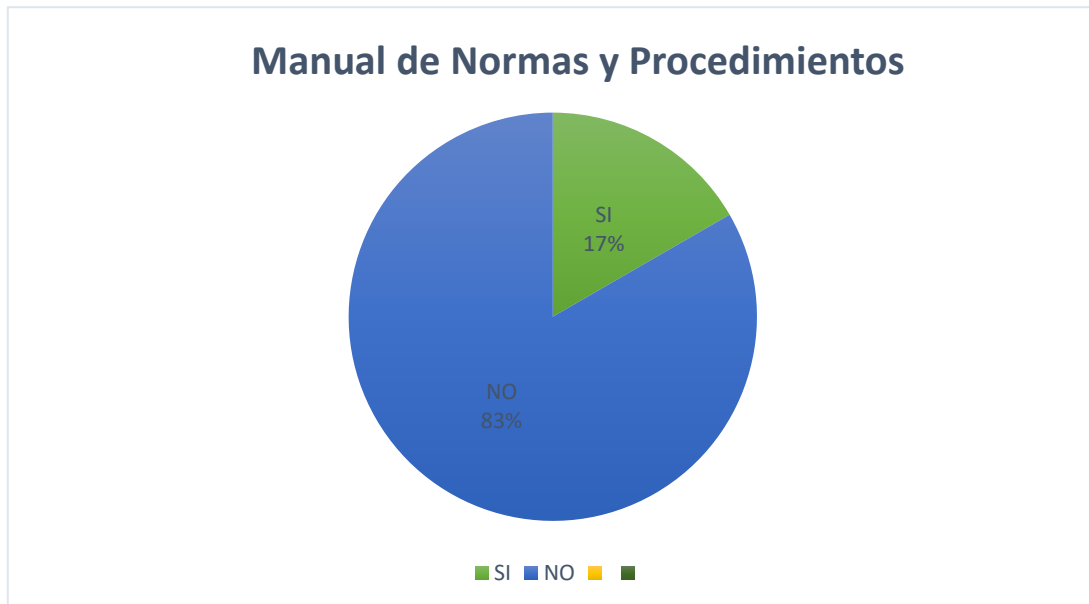


Fuente: PADRON, M. (2016)

Según lo presentado en el Grafico N° 6 el 83% de los encuestados indicaron que la empresa no tiene establecidos procedimientos de control internos en la actualidad aplicados en las actividades financieras y tributarias, mientras que solo el 17% opinó lo contrario. Esta situación confirmó la inexistencia y aplicación en la actualidad de normas internas con respecto a las funciones que involucran el área financiera y por ende con impacto en el ámbito tributario en la empresa objeto de estudio. Estas normativas internas que usualmente son llamados instructivos en las empresas, son de suma importancia al momento de auditorías internas o externas, pueden servir de base para la elaboración de manuales y procedimientos y además definen las actividades, responsables y los pasos adecuados tanto a las directrices corporativas como a las leyes, decretos y normas emitidas por el Poder Público Nacional a la cual estén sometidas, por lo tanto permiten que una mejor organización en las actividades administrativas y a su vez se traduce en una mejor contribución con el cumplimiento de las leyes en el ámbito tributario aplicable.

7. ¿Está usted al tanto de la existencia de manuales de normas y procedimientos referidos a la materia tributaria y contable?

Grafico N° 7



Fuente: PADRON, M. (2016)

Según los resultados presentados en el Gráfico N° 7 se evidenció claramente que el 83% del personal encuestado, expresó no tener conocimiento de la existencia de manuales de normas y procedimientos referidos a la materia tributaria y contable, este resultado puede inducir a evidencia la no existencia de dichos manuales o la no divulgación para el conocimiento y aplicación por parte del personal involucrado en el área financiera de la empresa. La importancia de los manuales radica en que ellos explican de manera detallada los procedimientos dentro de una organización; a través de ellos se logra evitar grandes errores que se suelen cometer dentro de las áreas funcionales de la empresa. Estos pueden detectar fallas que se presentan con regularidad, evitando la duplicidad de funciones. Además son de gran utilidad cuando ingresan nuevas personas a la organización ya que le explican todo lo relacionado con la misma, desde su reseña histórica, haciendo referencia a su estructura organizacional, hasta explicar los procedimientos y tareas de determinado departamento.

8. ¿La empresa realiza conciliaciones de las cuentas contables con los reportes financieros o fiscales generados del sistema administrativo? En caso de ser afirmativa su respuesta indique con qué frecuencia se actualiza.

Grafico N° 8

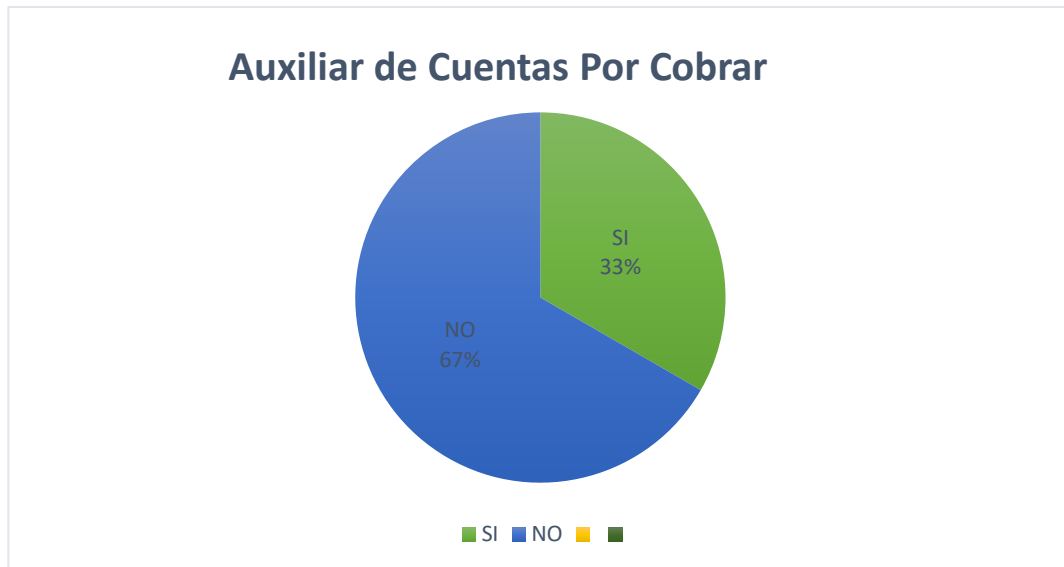


Fuente: PADRON, M. (2016)

En el Grafico N° 8 se observa que el 67% de los encuestados opinó que la empresa no realiza conciliaciones de las cuentas contables con los reportes financieros o fiscales generados del sistema administrativo, el 33% de los encuestados indicaron que si realiza dichas conciliaciones pero con una frecuencia semestral y en algunos casos anual. Esta situación se traduce para la empresa en un escenario desfavorable con alta incidencia tributaria, ya que al no realizar las debidas conciliaciones y revisiones de los reportes emitidos de las operaciones administrativas vs la contabilidad que es la información usada para las declaraciones de impuestos y cumplimiento de deberes formales existe un margen de error en la información declarado debido a la falta de verificación. Las conciliaciones de la información administrativas con la contabilidad les permite a las entidades tener la seguridad de que todas las operaciones se están contabilizando de forma correcta y por ende la probabilidades de cometer errores en las declaraciones fiscales es menor.

9. ¿La empresa posee los registros correspondientes a las cuentas por cobrar y cuentas por pagar a través de auxiliares actualizados? En caso de ser afirmativa su respuesta indique con qué frecuencia se actualiza.

Grafico N° 9

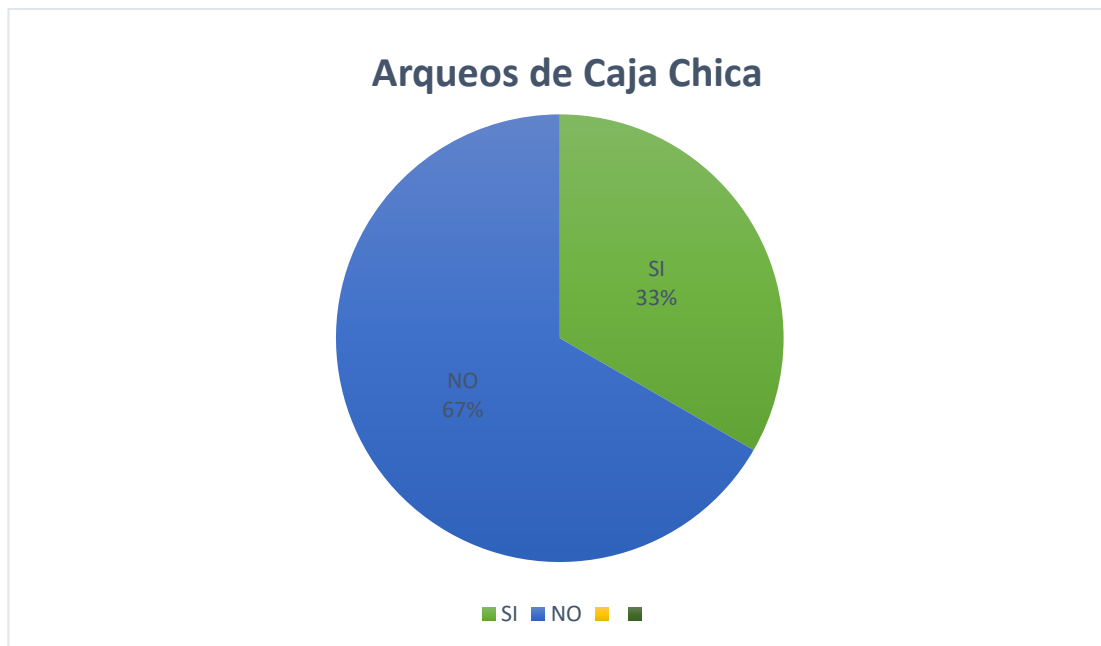


Fuente: PADRON, M. (2016)

En el Grafico N° 9 se observa que el 67% de los encuestados opinó que la empresa no posee auxiliares de cuentas por cobrar y cuentas por pagar actualizados, mientras que el 33% de los encuestados indicaron que si posee esos registros actualizados pero con una frecuencia semestral. Esta situación se traduce para la empresa en un escenario desfavorable con alta incidencia tributaria ya que al no tener los registros de cuentas por pagar y cuentas por cobrar con su debido detalle respaldados en auxiliares emitidos de los reportes administrativos, la información reflejada en la contabilidad no sería confiable, esta situación se traduce en desorganización financiera y falta de seguimiento evidenciando una gran debilidad en el control interno de la organización. Es difícil identificar y justificar ante el fisco o ante auditorias cualquier cruce de cuentas y da mayor libertad para la realización de ajustes no justificados ni soportados debidamente. El mantener auxiliares de cuentas por cobrar y cuentas por pagar actualizados de forma adecuada significa aplicar y mantener un control interno en la organización.

10. ¿La entidad realiza de forma periódica Arqueos de Caja Chica? En caso de ser afirmativa su respuesta indique con qué frecuencia se realizan.

Grafico N° 10



Fuente: PADRON, M. (2016)

En el Grafico N° 10 se observa que el 67% de los encuestados opinó que la empresa no realiza de forma periódica Arqueos de Caja Chica, sin embargo el 33% de los encuestados indicaron que si realiza Arqueos de Caja Chica pero con una frecuencia Anual. Esta situación se traduce para la empresa en un escenario desfavorable con alta incidencia tributaria ya que al no realizar las debidos arqueos de caja chica no se están verificando que sea contabilizado la totalidad del efectivo recibido, los gastos en que ha incurrido la empresa, el cumplimiento o no de las políticas internas y falta de seguimiento en las reposición de caja y en el control del efectivo de la entidad, además estas transacciones constituyen hechos imponible en el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. Los arqueos de caja chica constituyen una de las actividades del control interno empleadas para verificar si se está cumpliendo con las políticas definidas por entidad, además tiene como finalidad salvaguardar el activo y garantizar la exactitud y confiabilidad en los registros.

11. ¿La compañía posee un diseño de calendario de obligaciones tributaria al inicio de cada periodo? En caso de ser afirmativa su respuesta indique las acciones empleadas al seguimiento y control.

Grafico N° 11

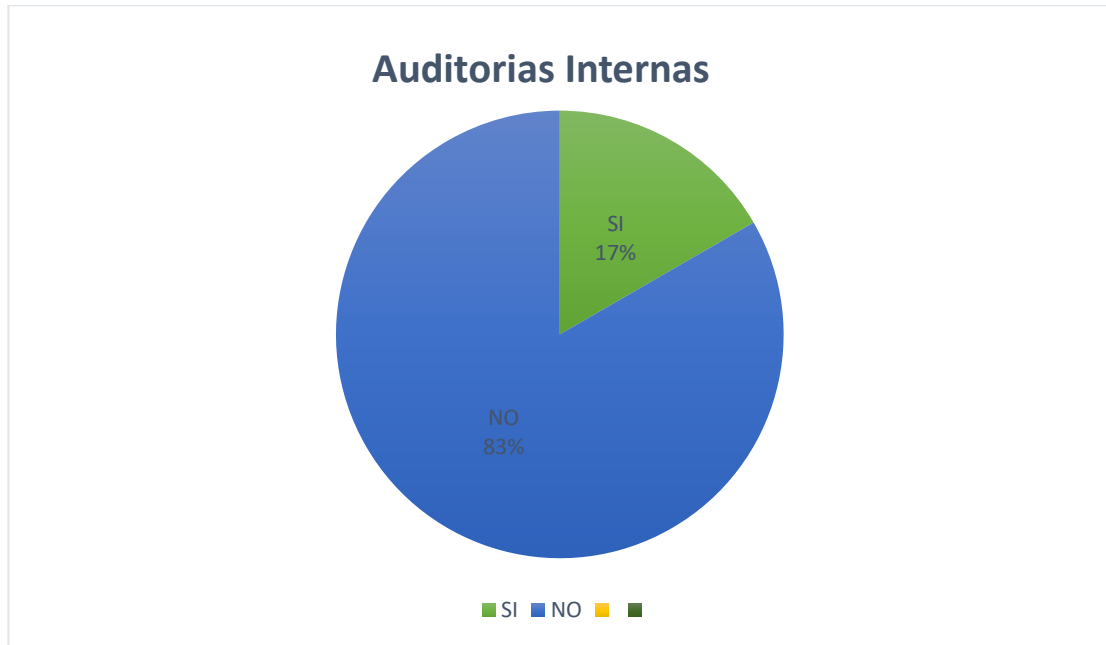


Fuente: PADRON, M. (2016)

De acuerdo a los resultados presentados en el Grafico N° 11, el 100% de los encuestados informaron que la compañía no posee un diseño de calendario de obligaciones tributarias al inicio de cada periodo, situación que de no tener una organización administrativa y fiscal adecuada podría afectar a la compañía y ocasionar incumplimiento de deberes formales y obligaciones tributarias y por ende estar sujeto a sanciones. En el ámbito legal es primordial el conocimiento de las respectivas obligaciones tributarias y los plazos que se tienen para el cumplimiento de las mismas, es vital su seguimiento y control en el desarrollo y buen desenvolvimiento de las operaciones de toda organización; pues con esto la empresa se evita cancelar posibles multas por el incumplimiento de lo establecido en la normativa tributaria vigente en Venezuela.

**12. ¿La entidad realiza auditorías internas en el área financiera y/o tributaria?
En caso de ser afirmativa su respuesta indique con qué frecuencia?**

Grafico N° 12



Fuente: PADRON, M. (2016)

De acuerdo a los resultados presentados en el Grafico N° 12 el 83% de los encuestados consideraron que la compañía no realiza auditorías internas en el área financiera ni tributaria, mientras que el 17% consideró que la empresa si realiza estas auditorías internas en las áreas que involucran los procesos financieros y tributarios, situación que se traduce para la compañía objeto de estudio en la ejecución de funciones de control interno escasas, quizás enfocadas en algunos procesos, dejando a un lado otros, las consecuencia para la empresa consisten en un escenario desfavorable ante el cumplimiento de obligaciones tributarias debido a que no hay un seguimiento adecuado que permita garantizar que las actividades que realiza el personal financiero con influencia en los resultados tributarios estén estrictamente apegadas a la normativa vigente. Las auditorías internas en el ámbito financiero y tributario garantizan y dan fe, del normal y buen desenvolvimiento de las operaciones tributarias reflejando esta bondad la importancia de realizarlas periódicamente.

13. ¿La compañía es calificada como sujeto pasivo especial?

Grafico N° 13



Fuente: PADRON, M. (2016)

En los resultados presentados en el Grafico N° 13, el 100% de los encuestados respondió que la compañía es Contribuyente Especial, esta condición calificada por el SENIAT se traduce en una cantidad mayor de actividades con miras al cumplimiento de deberes formales y obligaciones tributarias en diversas materias, en el caso objeto de estudio aplica de igual forma para el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras debido a que la normativa establece que estarán sujetos y por ende serán contribuyentes del tributo, los sujetos pasivos especiales calificados como tales por el SENIAT. Los contribuyentes calificados como especiales están conformados por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por el servicio como tales, atendiendo al nivel de ingresos brutos anuales. Es importante que todo contribuyente que sea calificado como sujeto pasivo especial tenga el conocimiento necesario de toda la normativa tributaria a la que está sujeto, deben trabajar en pro de minimizar el incumplimiento de deberes formales u obligaciones tributarios ya que las sanciones a aplicar son el doble de lo que le correspondería a un contribuyente no calificado como especial.

14. ¿La entidad realiza declaraciones de Impuesto a las Grandes transacciones financieras por hechos imponibles generados fuera del sistema financiero? En caso de ser afirmativa su respuesta. Por favor indique cuales hechos imponibles constituyen las declaraciones de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras?

Grafico N° 14

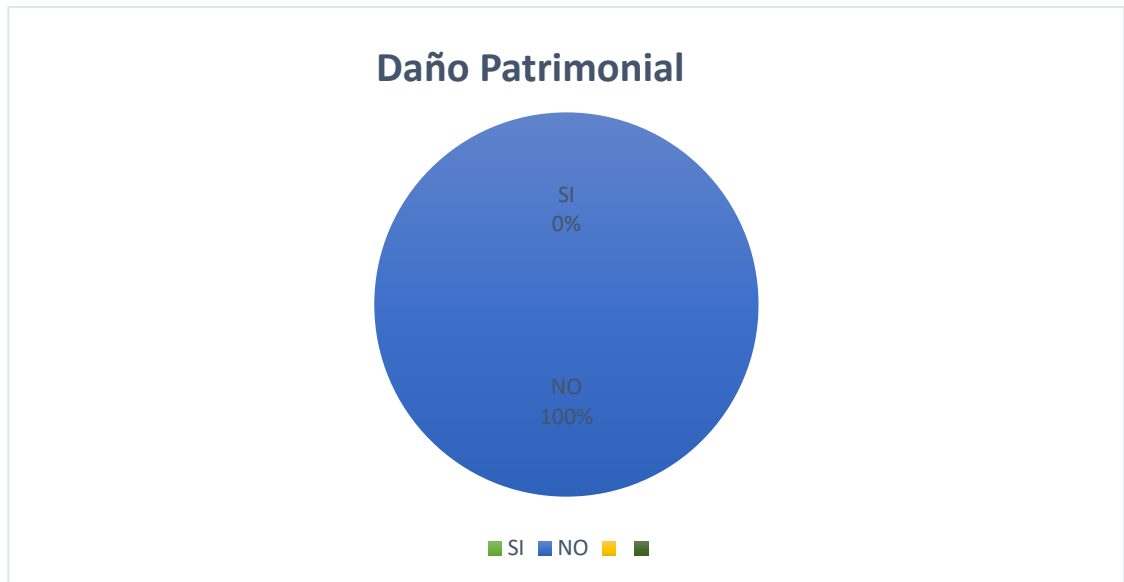


Fuente: PADRON, M. (2016)

De los resultados presentados en el Grafico N° 14, el 100% de los encuestados indicó que la empresa ESPEQUIARSA no realiza declaraciones del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras por hechos imponibles generados fuera del sistema financiero, esta situación representa para la empresa por un lado posible desconocimiento por parte de los empleados del área de finanzas de hechos imponibles que aunque no se trate de débitos en cuentas bancarias, se realizan en las operaciones normales administrativas de la compañía y de acuerdo al Decreto vigente constituiría un hecho imponible sujeto a declaración. Por el otro lado se puede concluir que la empresa no realiza hechos imponibles fuera del sistema financiero y por ello no realiza dichas declaraciones. En todo caso es de vital importancia que las empresas tengan pleno conocimiento del artículo 3 de este decreto que define los hechos imponibles del impuesto y sus posibles sanciones en caso de incumplimiento.

15. ¿Se mide el efecto del daño patrimonial por incumplimiento de las obligaciones tributarias?

Grafico N° 15

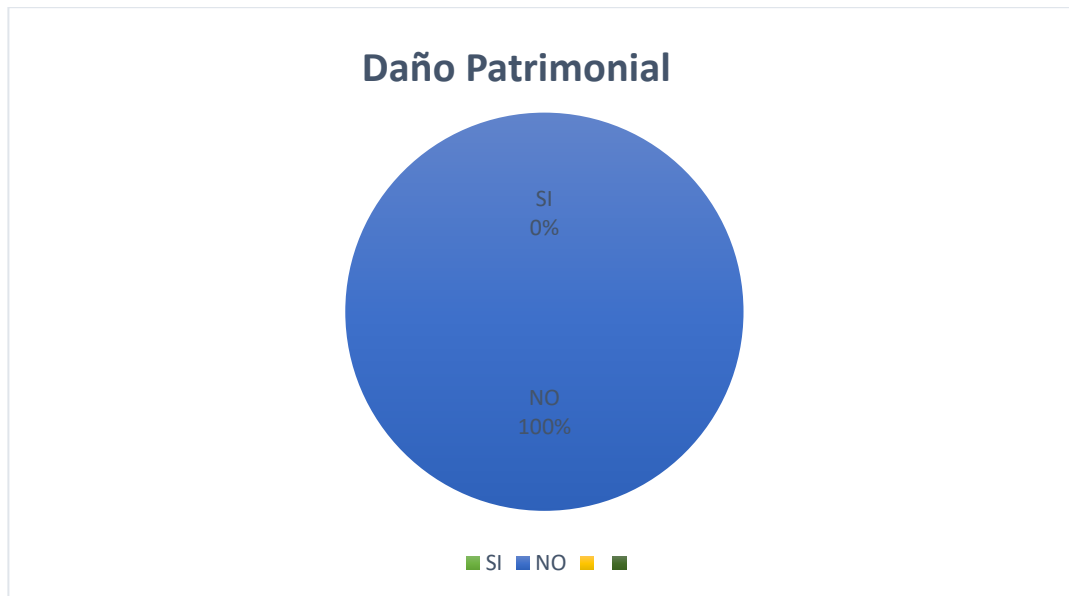


Fuente: PADRON, M. (2016)

De acuerdo a los resultados presentados en el Grafico N° 15, se observa que el 100% de los encuestados conformado por el personal del departamento de finanzas de la compañía ESPEQUIARSA, consideró que no se mide el efecto del daño patrimonial por incumplimiento de obligaciones tributarias. Esta situación representa para la empresa un escenario desfavorable puesto que no están considerando en caso de incumplimiento de algunas de las disposiciones contenidas en la normativa tributaria vigente que tan grande puede ser el impacto al patrimonio por las sanciones que le aplicarían acorde al ilícito tributario cometido, estas sanciones estarían aplicadas según lo establecido en el Código Orgánico Tributario y representan para la empresa desprenderse de un activo representado por el efectivo que indudablemente tiene impacto en su situación financiera y patrimonial. Es importante emprender un plan de acción que facilite la previsión y control de los objetivos en relación a los impuestos a los que está sometida la entidad especialmente en el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras que constituye el objeto de estudio.

16. ¿Se mide el efecto de daño patrimonial por decisiones internas de la empresa?

Grafico N° 16

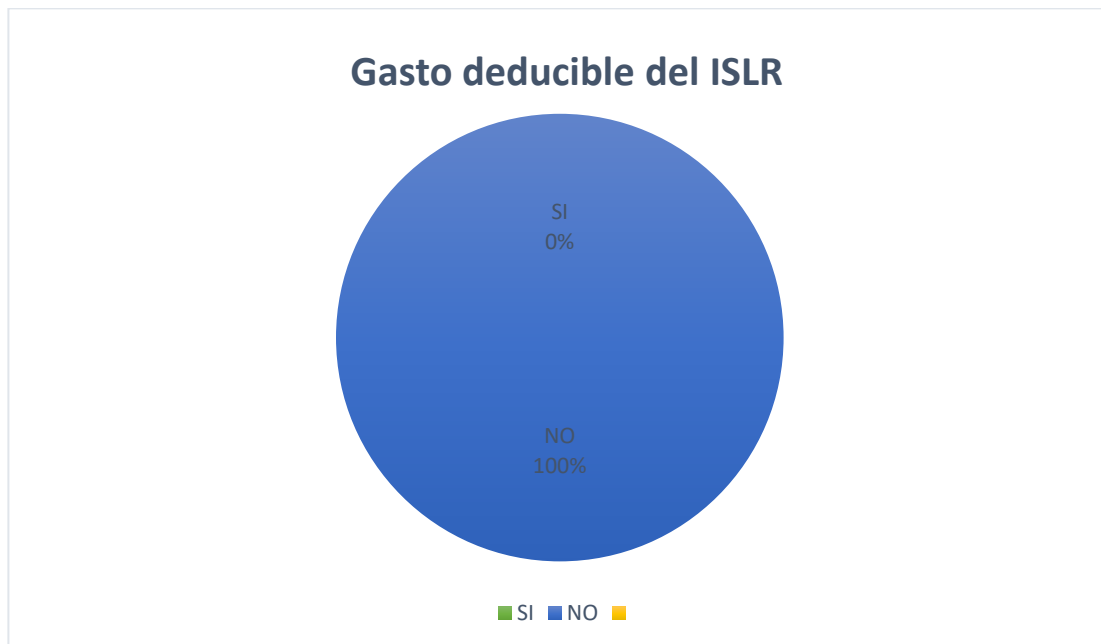


Fuente: PADRON, M. (2016)

De acuerdo a los resultados presentados en el Grafico N° 16, el 100% de los encuestados conformado por el personal del departamento de finanzas de la compañía ESPEQUIARSA, consideró que no se mide el efecto del daño patrimonial por decisiones internas de la empresa. Esta situación representa para la empresa un escenario desfavorable puesto que no están considerando al momento de tomar decisiones gerenciales, administrativas o financieras de forma interna en la entidad si las mismas pueden ocasionar el incumplimiento de algunas de las disposiciones contenidas en la normativa tributaria vigente y que tan grande puede ser el impacto al patrimonio por las sanciones que le aplicarían acorde al ilícito tributario cometido, estas sanciones estarían aplicadas según lo establecido en el Código Orgánico Tributario y representan para la empresa desprenderse de un activo representado por el efectivo que indudablemente tiene impacto en su situación financiera y patrimonial. En todo proceso interno de planificación tributaria se debe tomar en cuenta el ambiente fiscal, evaluar las tarifas impositivas y previsión de tributos.

17. ¿La partida de gasto para el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras es considerado un gasto ordinario para la entidad y deducible del Impuesto Sobre la Renta?

Grafico N° 17



Fuente: PADRON, M. (2016)

De acuerdo a los resultados presentados en el Grafico N° 17, se observa que el 100% de los encuestados indicó que la partida de gasto usada contablemente para el registro del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras no es considerado como un gasto ordinario deducible de Impuesto Sobre la Renta, esta situación representa un aspecto de cumplimiento de la entidad con el artículo N° 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras que establece “ El impuesto previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley no será deducible de impuesto sobre la renta”. Ahora bien de acuerdo a las respuestas obtenidas en el Grafico N° 14 esta situación se refiere únicamente a los registros de gastos por el Impuesto generado en las operaciones que se realizan mediante el sistema financiero.

18. ¿La empresa realiza las declaraciones del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras acorde al calendario de pagos de retenciones de IVA para Contribuyentes Especiales?

Grafico N° 18



Fuente: PADRON, M. (2016)

De acuerdo a los resultados presentados en el Grafico N° 18, se observa que el 100% de los encuestados indicó que la empresa no realiza declaraciones del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras acorde al calendario de pagos de retenciones IVA para contribuyentes especiales, con relación al plazo para realizar las declaraciones el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras establece que la declaración y pago deberá ser efectuada “ Conforme al calendario de pagos de las retenciones del impuesto al valor agregado para contribuyentes especiales, el impuesto que recae sobre la cancelación de deudas mediante el pago u otros mecanismos de extinción, sin mediación de bancos u otras instituciones financieras”. Estas declaraciones son las que involucran hechos imposables por cancelación de deudas fuera del sistema financiero, sin embargo la entidad acorde a los resultados presentados en el Grafico N° 14 no efectúa dichas declaraciones.

19. ¿Las declaraciones de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras se realizan conforme al Manual de Instructivo emitido por la Administración Tributaria Nacional en atención a formularios y especificaciones técnicas?

Grafico N° 19

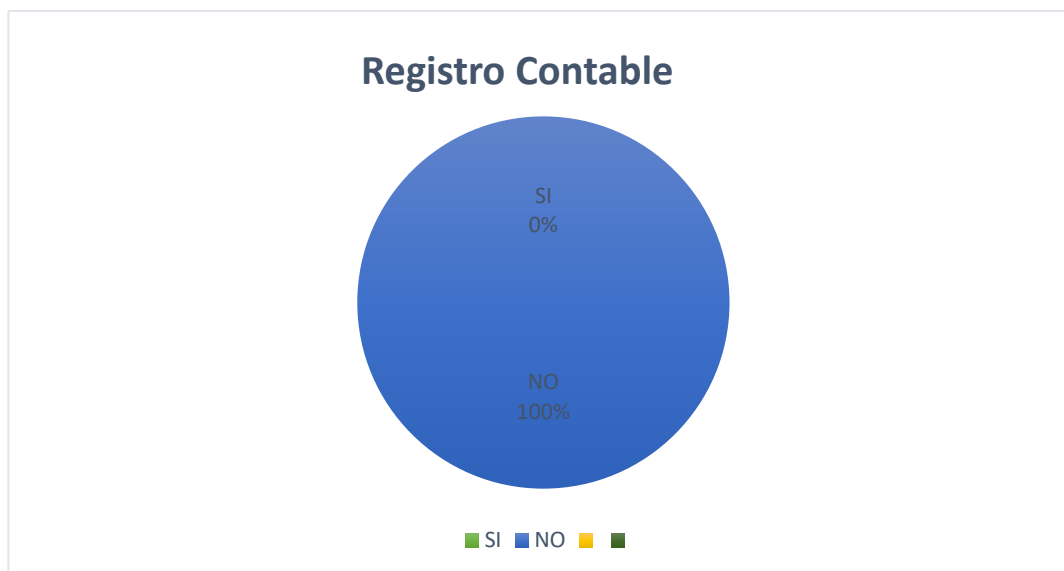


Fuente: PADRON, M. (2016)

De acuerdo a los resultados obtenidos en el Grafico N° 19, se observa que el 100% de los encuestados indicó que en la empresa las declaraciones de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras no se realizan conforme al Manual de Instructivo emitido por la Administración Tributaria Nacional en atención a formularios y especificaciones técnicas, estas respuestas están acordes a los resultados presentados en los Gráficos N° 14 y 18 donde se expresan que la compañía no realiza declaraciones de impuestos por hechos imponibles que se generen en las operaciones administrativas sin intermediación del sistema financiero y por ende no hace uso del manual de instructivo emitido por el SENIAT, acorde a lo establecido en el artículo N° 20 del Decreto que establece “ Las declaraciones que se requieren, conforme a las providencias que al efecto dicte la Administración Tributaria Nacional, deberán ser elaboradas en los formularios y bajos las especificaciones técnicas publicadas por esta en su portal fiscal”.

20. ¿La empresa registra como débitos en la cuenta bancaria el impuesto causado por transacciones efectuadas por intermediación financiera y en cuentas de orden los casos que no son débitos en cuenta bancaria?

Grafico N° 20



Fuente: PADRON, M. (2016)

Según los resultados presentados en el Grafico N° 20, se observa que el 100% de los encuestados indicó que la empresa no registra como débitos en la cuenta bancaria el impuesto causado por transacciones efectuadas por intermediación financiera y en cuentas de orden los casos que no son débitos en cuenta bancaria, esta situación en relación a los resultados anteriores se traduce en que la empresa probablemente registra los débitos en la cuenta bancaria por el impuesto causado debido a la intermediación financiera, pero no tiene registros en cuentas de orden por aquellos impuestos que se generen por la realización de hechos imponible que no involucren el sistema financiero ya que en resultados anteriores se evidenció que la compañía no declarara por ellos en caso de que efectivamente incurra en dichas operaciones. En este sentido el artículo N° 21 del decreto establece “El impuesto causado en virtud del presente decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley deberá registrarse como debito en la cuenta bancaria respectiva. En los casos que no se trate como débitos en cuenta bancaria será registrado en cuentas de orden”.

21. ¿La empresa mantiene reportes detallados de las cuentas bancarias o contables donde se refleje el monto de impuesto pagado o retenido?

Grafico N° 21



Fuente: PADRON, M. (2016)

De acuerdo a los resultados obtenidos en el Grafico N° 21, se observa que el 100% de los encuestados expresaron que la empresa no mantiene reportes detallados de las cuentas bancarias o contables donde se refleje el monto de impuesto pagado o retenido, esta situación representa para la entidad un incumplimiento de un deber formal que se traduce en un ilícito tributario sujeto a sanciones, en este sentido el artículo N° 19 del Decreto establece “ Los sujetos pasivos del impuesto establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, deben mantener y entregar a la Administración Tributaria Nacional, cuando esta lo requiera, reportes detallados de las cuentas bancarias o contables según corresponda, en los cuales se refleje el monto del impuesto pagado o retenido si fuere el caso”. Es importante que la entidad diseñe formatos o procedimientos que le permitan obtener el detalle de la totalidad de impuestos retenidos o pagados de las cuentas bancarias o contables, con el objeto de cumplir con el deber formal establecido en la norma y a su vez tener la información disponible cuando la Administración Tributaria lo solicite.

22. ¿La empresa planifica los aspectos concernientes a la declaración y pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras?

Grafico N° 22



Fuente: PADRON, M. (2016)

De acuerdo a los resultados obtenidos en el Grafico N° 22, se observa que el 50% de los encuestados consideró que la empresa no planifica los aspectos concernientes a la declaración y pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras mientras que el otro 50% consideró que si hay una planificación en materia del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras. Esta situación puede reflejar que la planificación empleada en la entidad no está constituida como tal de forma que una parte de los empleados no lo percibe de esa forma. La planificación tributaria es una herramienta administrativa que evita violentar las leyes y normas. Simplemente es conocimiento, interpretación e implementación de esos recursos jurídicos en el momento oportuno para evitar sanciones e incumplimiento de Deberes Formales, por defraudación y evasión en los pagos del tributo que le corresponda hacer.

23. ¿Considera usted que la Planificación tributaria debe ponerse en marcha al inicio del ejercicio fiscal? En caso de ser negativa su respuesta indique en que momento.

Grafico N° 23



Fuente: PADRON, M. (2016)

De acuerdo a los resultados obtenidos en el Grafico N° 23, se observa que el 83% de las personas encuestadas consideraron que la planificación tributaria debe ponerse en marcha al inicio del ejercicio fiscal. Si la Planificación Tributaria es un plan de mediano plazo y debe cubrir el año fiscal, lo correcto es ponerlo en marcha al iniciar las actividades y no cuando sea necesario como lo indicó el otro 17% de los encuestados. La Planificación Tributaria le ofrece a la empresa amparar estrategias que dentro del marco legal vigente proporcionen una erogación justa de su obligación tributaria sin dejar de cumplir con el Estado y de esta forma garantizar el funcionamiento económico, por ello debe tener como fecha de inicio al iniciar el ejercicio fiscal hasta finalizar el periodo fiscal, siempre con su flexibilidad de realizar ajustes cuando las circunstancias económicas, internas o normativas lo requieran.

24. ¿Se implanta estrategias fiscales para instaurar seguir y cumplir con las obligaciones fiscales?

Grafico N° 24

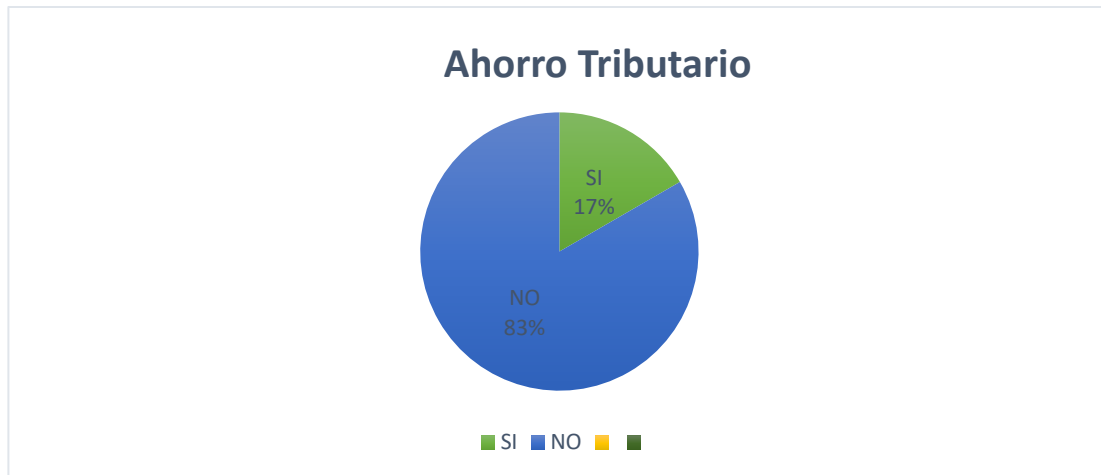


Fuente: PADRON, M. (2016)

De acuerdo a los resultados presentados en el Grafico N° 24, el 83% de los encuestados indicaron que la empresa no tiene establecidas estrategias fiscales para instaurar y cumplir con las obligaciones fiscales, mientras que el 17% consideraron que la empresa si posee dichas estrategias. Esta situación deja en evidencia que la entidad aun cuando pudiera tener una planificación tributaria muy básica o incompleta, no ejecuta el seguimiento y control necesario para velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales, ya que no tiene implementadas dichas estrategias. Las estrategias fiscales son de gran importancia debido a que las mismas deben ser diseñadas de acuerdo a las normas de derecho tributario vigente y aplicable para la entidad, principios de contabilidad, bases documentales y valores proyectados por efectos de inflación además considerando la situación externa en las áreas económicas, financieras y la estructura jurídica a nivel impositivo.

25. ¿Se utilizan diferentes alternativas legales y administrativas para el aprovechamiento del ahorro tributario? En caso de ser afirmativa su respuesta indique cuales.

Grafico N° 25

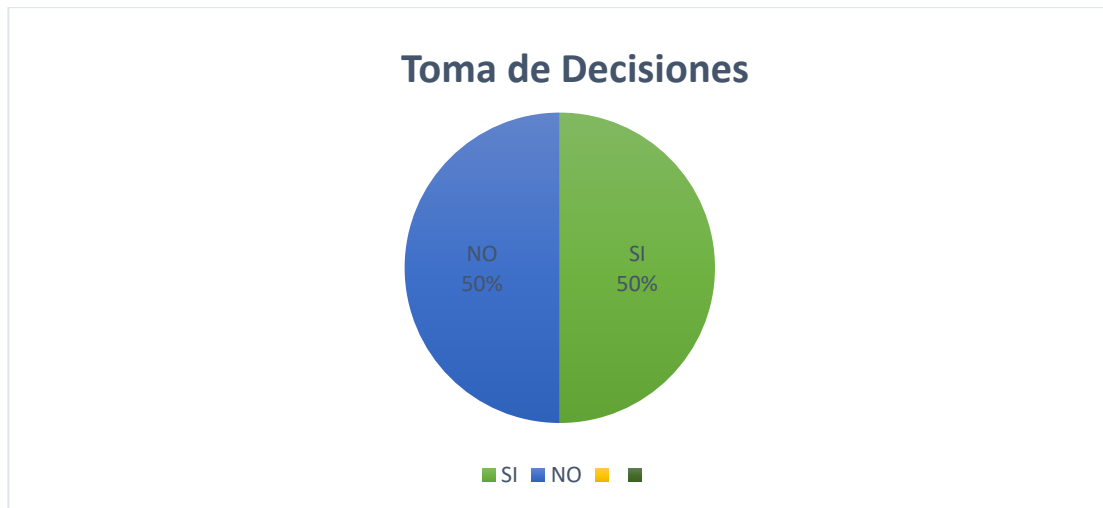


Fuente: PADRON, M. (2016)

De acuerdo a los resultados obtenidos en el Grafico N°25, se observa que el 83% de los encuestados consideraron que la empresa no utiliza alternativas legales y administrativas para el aprovechamiento del ahorro tributario, sin embargo el otro 17% consideró que si mediante el uso de exenciones. Esta situación significa para la entidad que la planificación tributaria que tiene en la actualidad no está completa en cuanto a estrategias y alternativas que le permitan obtener un ahorro fiscal. La Planificación Fiscal es una herramienta estratégica de decisión de los negocios, caracterizado por un conjunto coordinado de comportamientos empresariales, tendientes a crear relaciones y situaciones jurídicas orientadas a la optimización de la carga fiscal, dentro del marco de la legalidad, disminuyendo costos, en otras palabras un ahorro fiscal y aumentando así la competitividad, siendo una actividad perfectamente legítima. Una de las metodologías del trabajo de Planificación Fiscal se basa en la evaluación del caso bajo análisis, para luego, con los datos obtenidos, profundizar su estudio, y desarrollar esquemas de ahorro fiscal con total cumplimiento de las normas legales.

26. ¿La toma de decisiones en materia tributaria considera la situación externa en las áreas económicas, financieras y la estructura jurídica a nivel impositivo?

Grafico N° 26



Fuente: PADRON, M. (2016)

De acuerdo a los resultados presentados en el Grafico N° 26, se observa que el 50% de los encuestados consideraron que la entidad al momento de tomar decisiones en materia tributaria toma en cuenta la situación externa en las áreas económicas, financieras y la estructura jurídica a nivel impositivo, sin embargo el otro 50% consideró que le entidad en la toma de decisiones no tiene presente estos aspectos. Esta situación refleja un escenario desfavorable para la entidad ya que en términos globales la entidad en su toma de decisiones específicamente para aspectos tributarios debe tener en cuenta el entorno económico y financiero en el cual opera la entidad y los niveles impositivos aplicables. En la empresa ESPEQUIARSA se amerita de la utilización de metodologías para realizar una planificación tributaria, lo cual implica conocer los problemas mediante el estudio y análisis de sus operaciones, conocer los costos de sustitución para ver la incidencia en el ahorro fiscal, comprensión del ambiente tributario, aprovechamiento óptimo de las disposiciones legales, así como el análisis del entorno interno y externo, los cuales inciden en la toma de decisiones.

27. ¿Considera importante el apego a las normas al momento de ejecutar la planificación tributaria en materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras?

Grafico N° 27

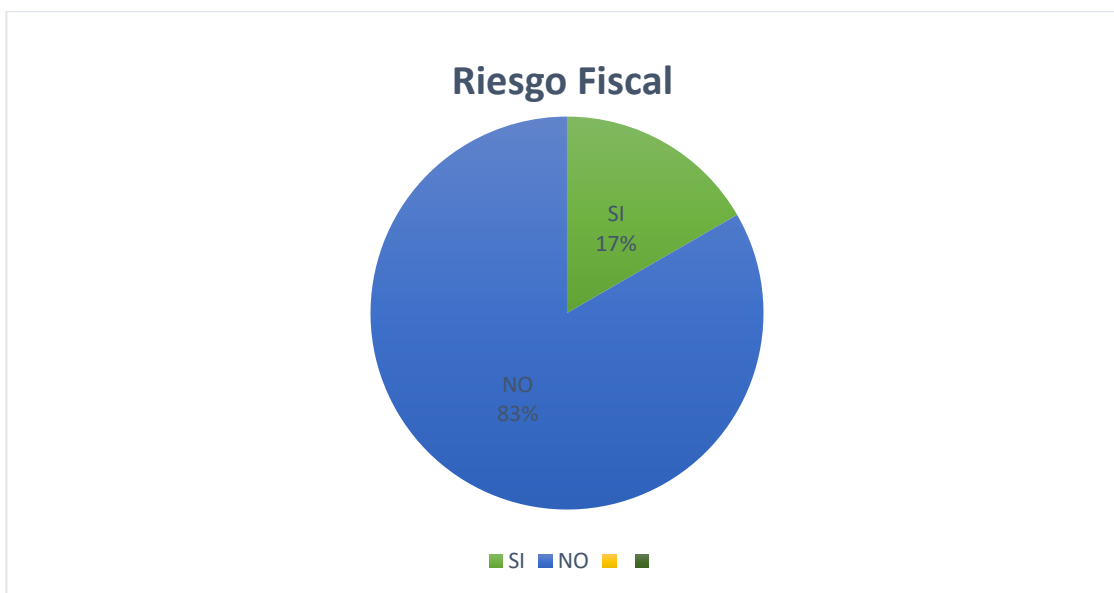


Fuente: PADRON, M. (2016)

De acuerdo a los resultados presentados en el Grafico N° 27, se observa que el 100% de los encuestados consideraron que es de gran importancia el apego a las normas al momento de ejecutar la planificación tributaria en materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, de hecho no solamente deben ser tomadas en cuenta al momento de su ejecución sino al momento de su definición y posterior evaluación para ajustes o modificaciones. Es indispensable que toda planificación tributaria esté diseñada con estrategias apegadas a la normativa tributaria vigente para la entidad, solo así contribuye al logro de sus objetivos. La planificación fiscal es un proceso constituido por un conjunto de actos jurídicos lícitos del contribuyente cuya finalidad es maximizar la inversión eficiente de los recursos destinados por el mismo al negocio, a través de la reducción de la carga tributaria a la óptima admisible dentro de las opciones que contempla el ordenamiento jurídico, es por ello que debe ser realizada con estricto apego a las normas en materia tributaria y en el caso objeto de estudio a las normas que regulan el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

28. ¿Se mide el riesgo fiscal oportunamente, para detectar amenazas y formular medidas?

Grafico N° 28

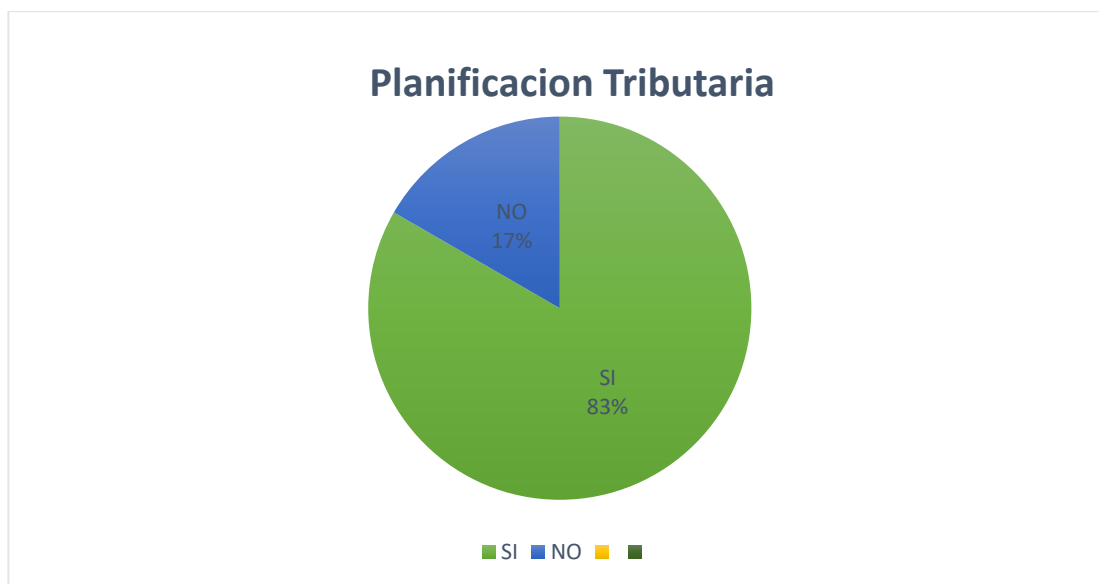


Fuente: PADRON, M. (2016)

De los resultados obtenidos en el Grafico N° 28, se observa que el 83% de los encuestados consideraron que la entidad no mide el riesgo fiscal de forma oportuna para detectar amenazas y formular medidas. Esta situación significa que en la entidad hay poca orientación hacia los propósitos que persigue la planificación tributaria específicamente hacia el enfoque positivo, el cual se refiere a la medición del riesgo fiscal con el objeto de detectar posibles amenazas y por lo tanto formular contramedidas. Es necesario que las entidades ante la existencia de un riesgo fiscal o la incertidumbre del mismo dentro de un sistema fiscal deben en primer lugar descubrirlos para luego minimizarlos con el objeto de lograr una mejora de la empresa tanto en el ámbito fiscal como en el contable e incluso económico. La planificación fiscal en su enfoque positivo procura con la medición del riesgo fiscal para el pago de todos los tributos que le corresponda con mucha énfasis en la optimización de operaciones, transacciones y resultados.

29. ¿La planificación Tributaria se debe efectuar con propósito claro y concreto de los problemas tributarios?

Grafico N° 29

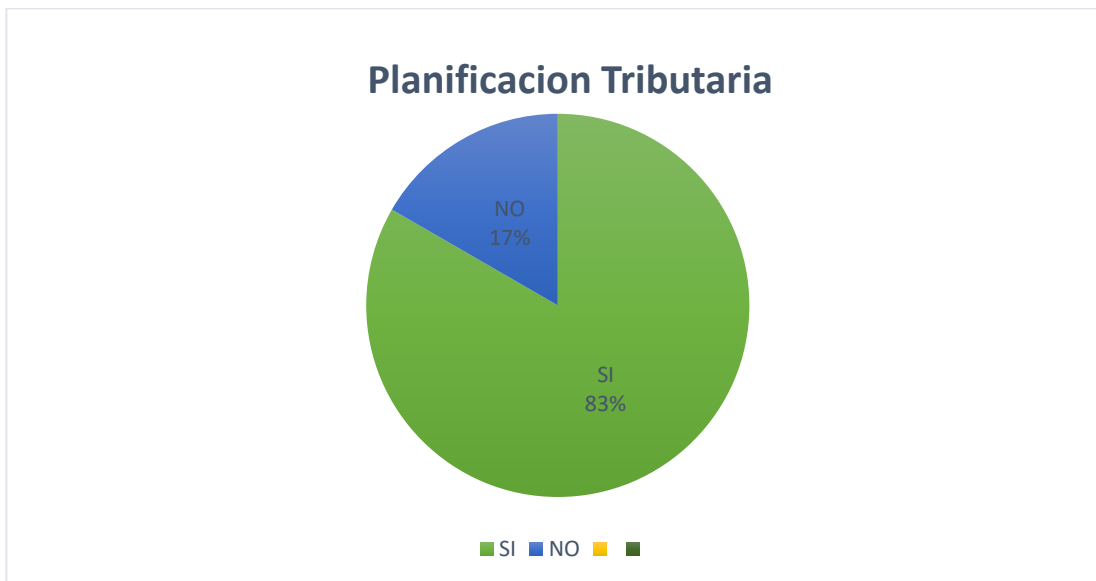


Fuente: PADRON, M. (2016)

De los resultados obtenidos en el Grafico N° 29, se observa que el 83% de los encuestados consideraron que al momento de realizar una planificación tributaria se debe tener claro el propósito y determinados los problemas tributarios. Esta situación se traduce en la idea de que la Planificación Tributaria debe estar acorde a la situación fiscal, necesidades y requerimiento de cada entidad particular, por ello es necesario tener bien definidos y detectados los problemas tributarios que se presenten en las operaciones de la compañía objeto de estudio y los posibles riesgos a los que están sujetos, adicionalmente se deben tener claramente el objetivo de dicha planificación, de ello dependerá el enfoque y el desarrollo de cada fase de la Planificación Tributaria para obtener el resultado requerido y esperado. Es decir en toda Planificación Tributaria se amerita de la utilización de metodologías lo cual implica conocer los problemas mediante el estudio y análisis de sus operaciones.

30. ¿Considera que una adecuada planificación tributaria es aquella que permite cumplir los deberes formales y en consecuencia evitar sanciones?

Grafico N° 30



Fuente: PADRON, M. (2016)

De los resultados obtenidos en el Grafico N° 30, se observa que el 83% de los encuestados consideraron que una adecuada Planificación Tributaria permite cumplir los deberes formales y en consecuencia evitar sanciones, mientras que el 17% de los encuestados consideró que no. Esta situación refleja la visión que tienen los encuestados respecto a la Planificación Tributaria, la mayoría tiene como concepto de Planificación Tributaria aquella que permite que la entidad cumpla en cada una de sus operaciones con los deberes formales establecidos en la normativa tributaria vigente. La Planificación Tributaria tiene muchos objetivos y cada entidad lo desarrolla y aplica acorde a sus necesidades, ejemplo de ellos es el ahorro fiscal, el aprovechamiento de vehículos que permitan trasladar tributos, cumplimiento del calendario de las obligaciones tributarias, preparación ante fiscalizaciones de la Administración Tributaria, entre otras.

31. ¿Considera que una adecuada planificación tributaria del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras proporciona beneficios o ventajas comerciales, económicas y legales?

Grafico N° 31



Fuente: PADRON, M. (2016)

De los resultados obtenidos en el Grafico N° 31 se observa que el 100% de los encuestados consideró que la Planificación Tributaria en materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras proporciona beneficios o ventajas comerciales económicas y legales. Esta situación se traduce que para los encuestados la Planificación Tributaria le permite a la entidad además del cumplimiento de sus objetivos fiscales obtener ventajas o beneficios ante el escenario económico, comercial y legal. La Planificación Tributaria tiene muchas ventajas siempre de la mano con el objetivo que la misma persigue en su ejecución, desde el punto de vista económico en referencia al ahorro tributario, reducción de impuestos y sanciones, en el aspecto comercial más competitivo mediante la reducción de costos y la organización interna, desde el punto de vista legal todas las operaciones están adecuadas a la normativa tributaria vigente.

4. 1 Análisis de Resultados al Instrumento Aplicado

Tomando en consideración los objetivos de la investigación y el análisis e interpretación de las respuestas obtenidas por el personal de finanzas encuestado como resultado de la aplicación de instrumento se evidenció que:

En cuanto al objetivo específico N° 1 que consistió en Diagnosticar el Marco Legal del Sistema Tributario Venezolano que aplique en relación al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, se obtuvo como resultado que existe conocimiento por parte de los encuestados de esas normativas que aplican actualmente en la entidad objeto de estudio en relación al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras cuyo Marco Legal está conformado por la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario y el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, sin embargo se evidenció que no existe una clara definición sobre el hecho de que todas las normativas nombradas anteriormente tienen impacto de acuerdo a su orden jurídico en el ámbito fiscal de las entidad y por ende deben ser cumplidas todas en su conjunto pudiendo influir en las funciones del personal que realiza actividades con impacto fiscal y en el incumplimiento de algunos aspectos por desconocimiento. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es la ley fundamental que establece los principios por los cuales debe regirse todo sistema tributario, el Código Orgánico Tributario establece en forma más específica los principios aplicables a tributos nacionales y las relaciones jurídicas que se deriven de ello y el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras establece las disposiciones específicas al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras en relación al cumplimiento de deberes formales y obligaciones tributarias.

En referencia al objetivo específico N° 2 que consistió en identificar los procedimientos de control interno actuales aplicados en las actividades financieras de la entidad objeto de estudio, se obtuvo como resultado que la entidad tiene muy pocos procedimientos de control internos establecidos y los que poseen se aplican en períodos no adecuados generando en la actualidad un impacto desfavorable ante el escenario tributario. De igual forma se evidenció que la compañía objeto de estudio no tiene definidos manuales de normas y procedimientos que involucren las actividades financieras, contables y fiscales; las conciliaciones de las cuentas contables no se realizan con los reportes financieros o fiscales generados por el sistema administrativo y cuando se realizan dichas conciliaciones se hacen con una frecuencia semestral o anual; los auxiliares de cuentas por cobrar y por pagar son actualizados periódicamente y cuando se actualizan son con una frecuencia semestral; los arqueos de caja chica no son realizados de forma periódica, la frecuencia es semestral; la entidad no posee diseñado un calendario de obligaciones tributarias al inicio de cada período; la entidad no realiza auditorías internas que involucren el área financiera y/o fiscal; todos estos aspectos se traducen en un escenario desfavorable para la compañía tanto en sus actividades financieras y operativas como en las operaciones fiscales porque no tienen definidos controles con aplicación periódica que les permita detectar errores, tener las actividades organizadas, información contable no validada, falta de seguimiento en la ejecución de las operaciones, actuar sin considerar la normativa tributaria vigente y por ende las probabilidades de incumplir deberes formales u obligaciones tributarias a los que está sometido la entidad como contribuyente son mayores con consecuencias en el pago de sanciones e incluso cierre del establecimiento.

En relación al objetivo específico N° 3 referido a Analizar el impacto del incumplimiento y la no adecuación a la normativa en materia tributaria del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras se obtuvo como resultado que la entidad en la actualidad no realiza declaraciones del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras por hechos imponible generados fuera del sistema tributario, por ende no

toma como guía el manual publicado por la Administración Tributaria para realizar esta declaraciones, ni toma como guía por el calendario de sujetos pasivos especiales; no se mide el daño patrimonial por incumplimiento de obligaciones tributarias ni por decisiones internas de la empresa; adicionalmente no mantiene reportes detallados de las cuentas bancarias o contables donde se refleje el monto del impuesto pagado o retenido; de todos los aspectos anteriores se evidencia que la compañía está sujeta a incumplimientos legales y no adecuación en ciertos deberes formales y obligaciones tributarias a los que está sometido y por ende estar sujeta a sanciones.

En relación al objetivo específico N° 4 Elaborar una Planificación Tributaria adecuada al cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras se obtuvo como resultado que la empresa objeto de estudio posee una planificación referida a los aspectos de declaración y pago para el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, sin embargo no considerando todas las fases de una adecuada Planificación Tributaria; la Planificación Tributaria debe ponerse en marcha al inicio el ejercicio fiscal; es necesario para ello es establecimiento de estrategias fiscales enfocadas al seguimiento y cumplimiento de obligaciones fiscales, actualmente la entidad no posee estrategias; la entidad no hace uso de alternativas legales y administrativas dirigidas al aprovechamiento de ahorro tributario; toda planificación tributaria debe considerar para la toma de decisiones las situaciones externas en las áreas económicas, financieras y la estructura jurídica a nivel impositivo; es importante el apego a las normas tributarias al momento de ejecutar la planificación tributaria; se debe medir el riesgo fiscal para detectar amenazas y formular medidas, actualmente en la entidad objeto de estudio no se mide; la planificación tributaria debe considerar un propósito claro y concreto, dirigido al cumplimiento de deberes formales y evitar sanciones para la obtención de ventajas económicas, comerciales y fiscales.

CAPITULO V

LA PROPUESTA

5.1 Introducción

La presente propuesta está orientada a una Planificación Tributaria que contribuya a la disminución de ilícitos tributarios adecuada al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras en la compañía Especialidades Químicas Aragua, S.A, a través de una serie de estrategias planteadas a partir del conocimiento de la situación actual de la empresa.

Una propuesta consiste en una sugerencia, manifestación de idea o plan presentado a otra parte con la intención de llevar a cabo una actividad, fin u objetivo determinado. A su vez las estrategias muestran la dirección y el empleo de recursos, son una herramienta para lograr el desempeño eficiente y eficaz en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento de las funciones y responsabilidades evitando que se presenten fallas o deficiencias.

En este sentido la propuesta que se presenta en este capítulo surge de la necesidad de establecer una planificación tributaria adecuada al cumplimiento del Decreto con Rango, valor y fuerza de Ley de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, formulando estrategias factibles de ser ejecutadas en la entidad objeto de estudio y que permitan optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante el cual se desarrollan procedimiento de las obligaciones que le garantice la optimización de los recursos financieros, y a la vez, le permitirá cumplir con sus

deberes formales como contribuyente de los mismos, con el fin de alcanzar las metas y objetivos específicos y a su vez lograr la disminución de ilícitos tributarios.

Dentro de estas perspectivas las estrategias están encaminadas a fortalecer los procedimientos internos de la organización, lo cual conlleve al mejoramiento de las actividades, y a su vez el adecuado cumplimiento de las tareas fiscales acatando los deberes formales que promulga la Ley, evitando que la empresa incurra en gastos adicionales que acarren en cierres y multas a la organización y que a su vez perjudique su imagen ante terceros.

Es oportuno indicar que la significación organizacional de los lineamientos operativos que permitirán una óptima gestión tributaria en la empresa, se establece en función de que la efectividad se traduce en una evaluación hacia el futuro y en retrospectiva con subsistemas integrados, así como también con la capacidad de planificar y controlar actividades que puedan ser definidas claramente, debido a que en Venezuela, el sistema tributario se caracteriza por contar con un basamento legal amplio, que ordena a los contribuyentes al cumplimiento de diferentes deberes, tanto de pago como formales; de allí que existen diferentes normas que rigen todo lo atinente a la facturación, presentación de libros, declaraciones entre otros, con base en una serie de formalidades de acuerdo a lo señalado por el Código Orgánico Tributario.

5.2 Objetivo de la Propuesta

- Diseñar una Planificación Tributaria adecuada al cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras en la compañía ESPEQUIARSA.

- Describir los lineamientos que permitan la factibilidad en el desarrollo de la Planificación Tributaria.
- Diagnosticar los procesos tributarios que se realizan actualmente en la empresa ESPEQUIARSA en materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.
- Elaborar un plan de estrategias a seguir para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.
- Ejecutar el uso del calendario de programa de las obligaciones tributarias.
- Presentar medidas y formatos de control para el reembolso de gastos y arqueos de caja chica.
- Desarrollar una matriz de obligaciones tributarias adaptadas a la normativa aplicable en la empresa ESPEQUIARSA.

5.3 Fundamentación de la Propuesta

La presente propuesta se fundamenta en los principios de la utilización de la información más confiable para la toma de decisiones justo a tiempo, para lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias y disminución de ilícitos tributarios. Sobre este particular debe indicarse que las estrategias de planificación tributaria como medida de control interno propuesto lleva implícito el manejo de los datos provenientes del diagnóstico realizado a través de la aplicación de instrumentos y de la observación, en los cuales se destacan los aspectos relacionados con la necesidad de dar a conocer los pasos que deben llevarse a cabo para el establecimiento, registro, cálculo, pago y remisión de las obligaciones tributarias correspondientes.

Al respecto de las vertientes conceptuales que fundamentan la propuesta pueden indicarse como referencia las siguientes filosofías: Planificación Estratégica, Gerencia Financiera y Gerencia Tributaria. De igual manera, en cuanto a los preceptos teóricos que dan sustento a la unidad de análisis abordada sobre la planificación tributaria de la Empresa ESPEQUIARSA pueden mencionarse los siguientes principios o teorías: Control Interno y Auditoría Interna. Dentro de la perspectiva abordada puede establecerse que la propuesta está sustentada en los resultados obtenidos mediante el diagnóstico realizado, entendiéndose, por ende, que la propuesta se fundamenta operativamente en la detección de necesidades y la influencia de dicha situación en el desarrollo armónico de las actividades de la organización.

Finalmente cada uno de los principios nombrados en párrafos anteriores van de la mano con las normativas tributarias aplicables para la compañía ESPEQUIARSA y constituyen la base para la propuesta presentada en este capítulo están comprendidos por: el Código Orgánico Tributario reforma del año 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 6.152 del 18 de Noviembre de 2014 y Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras publicado en la Gaceta Oficina N° 6.210 del 30 de Diciembre de 2015.

5.4 Justificación de la Propuesta

A través del diagnóstico practicado a la Empresa ESPEQUIAERSA, se detectaron debilidades que evidencian la necesidad de una planificación tributaria, que permita identificar de forma eficiente las consecuencias que, en el área impositiva, se derivan de la gestión empresarial, en vista de la creciente presión fiscal ejercida por el Estado y lo relevante desde el punto de vista económico que resultan las sanciones

impuestas en esta materia, lo cual puede representar elevados costos en ocasión de la estabilidad económica y financiera de la empresa.

Por otra parte, se determinó que la planificación tributaria es relevante, porque permite obtener una clara seguridad sobre las operaciones fiscales a las cuales está sujeta la empresa, contribuyendo a disminuir cualquier contingencia fiscal y así permitirle a la empresa estar dentro del marco de la legalidad para dar cumplimiento adecuado a las normas tributarias.

Es por ello, que la propuesta se justifica, ya que proporcionará a la gerencia de un mecanismo de control y evaluación de la determinación y pago de las obligaciones tributarias y disminuirá la posibilidad de enfrentar reparos fiscales por parte de la Administración Tributaria y minimiza los ilícitos tributarios, así como también está orientada a facilitar las auditorías externas.

La importancia de la propuesta se suscribe a su utilidad, ya que puede considerarse como una base para orientar a cada una de las personas que laboran en las áreas involucradas con los aspectos tributarios de la organización, hacia el logro de la excelencia en la elaboración, ejecución y evaluación de las diferentes estrategias que se deben aplicar en la empresa.

5.5 Ventajas y Beneficios de la Propuesta

Cada propuesta consiste en ideas encaminadas al logro de un objetivo determinado, por lo tanto son muchas los beneficios que pueden ofrecer en diversos ámbitos, con la propuesta del presente trabajo de investigación son muchas las ventajas y beneficios que permite obtener desde el punto de vista tanto interno como externo, a continuación se mencionan:

- Las operaciones financieras y fiscales se realizaran dentro del marco de la legalidad acorde a la normativa tributaria aplicable.
- Disminución de Ilícitos Tributarios y por consecuencia de sanciones fiscales.
- Mayor control en el pago de las obligaciones tributarias.
- Disminución de enfrentar reparos fiscales ante la Administración Tributaria.
- Facilita la realización de Autorías Externas.
- Optimización de recursos financieros.
- Fortalecimiento de procedimientos de control Interno.
- Eficiencia operativa en el área financiera.
- Mayor capacidad competitiva de la organización en el Mercado.

5.6 Factibilidad de la propuesta

Consiste en la evaluación o análisis que se lleva a cabo mediante un proceso de varias aproximaciones, es decir, esa disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos o metas señaladas. La factibilidad debe ser evaluada desde el punto de vista económico y material, humano, tecnológico, operativos, organizacional, institucional y de tiempo, entre otros.

En otros términos para la implementación de la propuesta es necesario estudiar la posibilidad de desarrollar una nueva forma de organizar el trabajo que se realiza para la declaración de diferentes impuestos. La propuesta de una Planificación Tributaria

para la disminución de ilícitos tributarios adecuados al cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras en la compañía Especialidades Químicas Aragua, S.A se considera factible de acuerdo a los siguientes aspectos:

5.6.1 Factibilidad Económica.

Son todos aquellos recursos financieros necesarios para la realización de estas estrategias. La propuesta presentada es de fácil implementación, es decir, la propuesta se considera Económicamente factible, porque aunque el beneficio que se obtendrá será de carácter intangible por no poder medirse en términos monetarios, permitirá optimizar el proceso.

Además se pretende que la propuesta contribuya al ahorro en el pago de impuestos por la adopción de procedimientos, así como aprovechar los incentivos que establece la ley, evitar sanciones o recargos, al cumplir adecuadamente con las disposiciones tributarias del Código Orgánico Tributario y Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras y evitar que sobre los gastos reales de la empresa, no cumplan los formalidades de ley lo que conduciría pagar más impuesto, al considerar erróneamente el gasto como no deducible.

No se requieren erogaciones representativas de dinero; de igual forma puede indicarse que los recursos económicos requeridos para poner en marcha las estrategias propuestas se consideran una inversión para maximizar el valor de la corporación.

5.6.2 Factibilidad Humana

Para llevar a la práctica las estrategias contempladas en la propuesta se dispone del personal que labora en las áreas en las cuales se llevan a cabo las actividades de gestión fiscal y financiera, quienes manifestaron su interés en consolidar los aspectos vinculados con los tiempos de respuesta y de ciclo, calidad y costos, así como procedimientos de control interno adecuados a la normativa tributaria. La organización dispone de personal capacitado en el área de informática para la programación del sistema administrativo y contable adecuado a las normas tributarias según se requiera.

Adicionalmente se cuenta con el apoyo y cooperación e interés de los miembros de la junta directiva. Sin embargo se considera importante para dar inicio al proceso de planificación tributaria invertir en la preparación técnica de todo el personal involucrado en el proyecto.

5.6.3 Factibilidad Tecnológica

La propuesta es de fácil implementación desde el punto de vista de factibilidad tecnológica, la organización cuenta con un sistema administrativo y contable que permite la adecuación de los registros a la normativa tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales, adicionalmente dispone de equipos de computación totalmente preparados y configurados con acceso a internet de forma tal que aporta a la aplicación de estrategias en el marco de la planificación tributaria.

5.6.4 Factibilidad Organizacional

El diseño de las partes que integran la propuesta se realizó en función de los resultados obtenidos en el diagnóstico efectuado en la organización, el cual permitió

conocer la situación actual de las expectativas y necesidades de la empresa, de tal forma que la propuesta se deriva de las premisas e indicadores identificados en el diagnóstico, de allí que se considere que exista la factibilidad organizacional para implementarlas.

5.6.5 Factibilidad Operativa

Se considera factible operativamente ya que esta propuesta, permitirá establecer normas para el cumplimiento de los procesos tributarios, es decir, será de fácil aplicación en los procesos de trabajo ya establecidos.

Adicionalmente la empresa tiene la capacidad de inversión para adquirir los recursos materiales necesarios para su aplicación, estos recursos están constituidos inicialmente por: adecuación de los módulos del sistema administrativo a las necesidades planteadas, el cual permita la incorporación del recurso humano necesario para reestructurar las funciones del departamento incorporando la planificación.

5.6.6 Factibilidad Institucional

Se considera el presente trabajo como una de las líneas esenciales en el campo investigativo y la aceptación de la propuesta a nivel de la Coordinación de Postgrado, es un aval, un apoyo que brinda la posibilidad de desarrollo en el plano de proyección institucional.

En el caso de la presente propuesta la factibilidad está relacionada directamente con la necesidad apremiante por parte de organización objeto de estudio de preparar a su personal para hacer frente a los retos tributarios de acuerdo a las normativas fiscales

vigentes y de aplicar las estrategias propuesta en pro de conseguir el objetivo determinado para la disminución de ilícitos tributarios y de sanciones.

La propuesta cuenta con todo el apoyo de la empresa para su implementación dado que redundará en beneficio del departamento antes mencionado.

5.6.7 Factibilidad de Tiempo

Una vez evaluado la factibilidad en los aspectos económicos determinando que no se requieren erogaciones representativas de dinero; humanos donde se cuenta con el personal idóneo y con la mayor disposición para llevar a cabo la propuesta; tecnológico evaluando que se cuentan con los equipos electrónicos y sistemas requeridos para la implementación de la propuesta; organizacional, operativo e institucional determinando que se cuenta con el apoyo de la organización y una necesidad apremiante para la aplicación de la propuesta obtenido del diagnóstico realizado, es posible que la propuesta sea implementada en un lapso de tiempo no mayor a tres (3) meses basado en que la organización tiene todos los recursos disponibles para su desarrollo.

5.7 Estructura de la Propuesta de una Planificación Tributaria para la disminución de ilícitos tributarios adecuados al cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras en la compañía Especialidades Químicas Aragua, S.A.

Una propuesta de Planificación Tributaria no es solamente aquella que busca el aprovechamiento de la norma, incentivos fiscales y vehículos impositivos para disminuir el monto a cancelar por concepto de impuesto, involucra muchos aspectos, la propuesta de Planificación Tributaria presentada en el este capítulo está enfocada en la aplicación y desarrollo de una serie de estrategias que le permitan a la compañía

ESPEQUIARSA adecuar sus procedimientos de control interno que tienen un impacto significativo en las obligaciones tributarias, disponer de formatos que le permitan tener un mayor control en cada uno de sus procesos financieros relacionados con el área impositiva, tener una contabilidad tributaria totalmente real con la finalidad de adecuar sus procesos y actividades financieras, contables y tributarias al Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones financieras para la disminución de ilícitos tributarios y por ende disminución en sanciones fiscales.

A continuación se presentan las estrategias por medio de las cuales se aplicará la Propuesta de Planificación Tributaria en la compañía ESPEQUIARSA:

1. Ejecutar el uso del calendario de programa de las obligaciones tributarias.

Un punto importante en un proceso de planificación tributaria es el calendario fiscal emitido por la Administración Tributaria, este calendario constituye una solución práctica enmarcada en un modelo sistematizado de los días de pago durante cada ejercicio fiscal, evitando omisiones o retrasos en la fecha de pago, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la administración tributaria.

Adicionalmente detalla con claridad las fechas topes establecidas en el instrumento legal para todos y cada uno de los meses del año, permitiendo mantener la solvencia de ESPEQUIARSA ante la administración tributaria.

El cumplimiento periódico de las obligaciones tributarias exigen necesariamente programar los eventos, el calendario programa le permitirá identificar la obligación tributaria como tal, la frecuencia, el plazo de presentación, y el basamento legal que la fundamenta.

En materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras es clave tomar en cuenta los plazos para las declaraciones de las Retenciones IVA, ya que de acuerdo al decreto que regula esta materia las declaraciones deben de regirse por los mismos plazos que aplican para las retenciones IVA.

El calendario se trabajará de la siguiente manera:

1. Reflejará todas las obligaciones tributarias a las que están sometidas las operaciones de la compañía ESPEQUIARSA.
2. Solo se indicará el día en que vence cada obligación tributaria de acuerdo al último número del RIF de la compañía ESPEQUIARSA, es decir para evitar confusiones será un calendario exclusivo para la empresa objeto de estudio.
3. Se manejan colores y letras que identifican el estatus de cumplimiento de la obligación tributaria, es decir, indican si está declarado, en proceso, en tesorería para pago o no aplica.
4. Se maneja una fecha tope de recepción de facturas a efectos de retenciones de IVA de 3 días anteriores a cada quincena, cada factura que se reciba con fecha posterior a esta se registrara con fecha de la quincena siguiente.
5. Antes de cada fecha tope de pago se manejan 3 días anteriores para realizar las revisiones finales por parte del departamento de administración y la gerencia para preparar las planillas y los pagos en la fecha respectiva.
6. La recepción de facturas a nivel mensual se llevara hasta los 3 días hábiles anteriores a fin de mes.
7. En cuanto a la declaración de los impuestos municipales se maneja la elaboración del pago al momento de la declaración del IVA para tener holgura con la fecha tope que generalmente se practica los 20 de cada mes.
8. Finalmente para el caso del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras se realizaran con anticipación por período quincena arqueos de caja chica en

formatos debidamente preestablecidos a los fines de determinar hechos imponible que apliquen.

9. Los pagos deberán ser efectuados hasta el día anterior al último día hábil de cada quincena, a los fines de determinar con detalle el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras Generado por periodo quincenal.
10. El calendario de obligaciones tributarias debe ser revisado y monitoreado mensualmente por el Gerente de Finanzas y debe ser archivado con sus debidas firmas de elaboración, revisión y aprobación.

CUADRO N° 2 CALENDARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ESPEQUIARSA RELACION DE IMPUESTOS AÑO 2016 MES DE REVISIÓN:		FECHA DE PRESENTACIÓN / STATUS DE DECLARACIÓN																								RESPONSABLE
DESCRIPCIÓN	ENE	ST	FEB	ST	MAR	ST	ABR	ST	MAY	ST	JUN	ST	JUL	ST	AGO	ST	SEP	ST	OCT	ST	NOV	ST	DIC	ST		
DEFINITIVA DE RENTAS					30																					Coordinadora de Contabilidad
ESTIMADA DE RENTAS (6 PORCIONES)											14		18		12		12		17		11				Coordinadora de Contabilidad	
RENOVACION DE RIF													29												Coordinadora de Contabilidad	
PRECIOS DE TRANSFERENCIA PT-99											30														Coordinadora de Contabilidad	
ARCV A PROVEEDORES	31																								Tesorero	
RETENCIÓN ISLR	08		11		07		11		06		09		11		09		07		11		08		09		Coordinadora de Contabilidad	
DECLARACION DE IVA	20		22		18		25		19		22		20		23		20		24		18		22		Coordinadora de Contabilidad	
RETENCION IVA 2DA QUINCENA	06		05		03		07		04		07		07		05		05		07		03		08		Coordinadora de Contabilidad	
RETENCION IVA 1RA QUINCENA	20		22		18		25		19		22		20		23		20		24		18		22		Coordinadora de Contabilidad	
IVA TERCEROS / MULTAS	20		22		18		25		19		22		20		23		20		24		18		22		Coordinadora de Contabilidad	
IGTF 2DA QUINCENA (SOLO CUANDO APLIQUE)	06		05		03		07		04		07		07		05		05		07		03		08		Coordinadora de Contabilidad	
IGTF 1RA QUINCENA (SOLO CUANDO APLIQUE)	20		22		18		25		19		22		20		23		20		24		18		22		Coordinadora de Contabilidad	
RETENCION MUNICIPAL VALENCIA	20		20		20		20		20		20		20		20		20		20		20		20			
PARAFISCALES																										
LEY DEL DEPORTE							30																		Tesorera	
ESTIMADA LEY DEL DEPORTE											30														Tesorera	
LOCTI											30														Tesorera	
SEGUROS SOCIAL (IVSS)	05		05		05		05		05		05		05		05		05		05		05		05		Coordinadora de RRHH	
LEY POLITICA HABITACIONAL (BANAVIH)	05		05		05		05		05		05		05		05		05		05		05		05		Coordinadora de RRHH	
INCES	05						05						05						05						Coordinadora de RRHH	
LEYENDA		SIGLAS																								
EN TESORERIA (PAGO PENDIENTE)		F																								
DECLARADA		D																								
EN PROCESO		P																								
SIN DECLARAR		S																								
ENTREGADO		E																								

Fuente: Padron, M (2016)

CUADRO N° 3

Planificación Estratégica: Estrategia N° 1

Acciones	Humanos	Materiales	Institucionales	Tecnológicos	Económicos	Tiempo
Identificar las Normas Tributarias aplicables. Obtener el calendario emitido por el SENIAT Llenar el formato diseñado para ESPEQUIARSA. Revisión y Aprobación por parte de la Gerencia de Finanzas. Divulgación del calendario al personal involucrado.	Personal del Departamento Involucrado en las Áreas de Finanzas-Contabilidad-Tributos.	Papelería Oficinas Equipos de oficina en general.	Apoyo de todo el personal de la organización incluyendo a la Junta Directiva y niveles Gerenciales	Equipos de computación. Impresoras y fotocopiadora s. Sistema para registros administrativos y contables	No requiere erogación económica. Solo ameritaría en el caso de que requiera asesorías externas en la materia.	3 meses

Fuente: Padron, M (2016)

Beneficio: Permite que la compañía ESPEQUIARSA tenga un mayor control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias que como contribuyente especial está sometido acorde a las normas tributarias vigentes para tales sujetos pasivos, garantizando un monitoreo constante por el nivel Gerencial del ámbito financiero velando por el correcto cumplimiento dentro de los plazos establecidos y a su vez controlando el registros del resto de actividades financieras que tienen un impacto en los cálculos fiscales.

2. Elaborar medidas y formatos para el control de los Arqueos de Caja Chica y cruce entre cuentas de Proveedores y Clientes.

Los arqueos de caja chica son procedimiento de control interno fundamentales que permiten verificar que se esté realizando el uso adecuado de los gastos menores y cumplimiento de las normativas establecidas como política de la compañía para su reembolso, adicionalmente constituyen un hecho imponible en materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras y con grandes impactos en materia de retenciones IVA, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

Por otro lado es muy común en la compañía ESPEQUIARSA el cruce de cuentas por cobrar a un cliente que a su vez tengan en la contabilidad una cuenta por pagar como proveedor, presenciándose más esta situación en el último año debido al escenario económico tan complicado que se presenta en el país, estos cruces son compensaciones de deudas, extinguen una deuda sin realizar uso del sistema bancario ya que no hay intercambio de dinero, de acuerdo al decreto que regula la materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras todas las compensaciones de deudas fuera del sistema bancario constituyen hechos imponibles.

Por todo lo expuesto en los párrafos anteriores es necesario determinar medidas que permitan el control de esas operaciones y su determinación como hecho imponible o no para la declaración de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras y sus respectivas evaluaciones en otras materias de impuestos nacionales (IVA, ISLR, ENTRE OTROS).

1. Se deben realizar arqueos de caja chica quincenalmente correspondiente a la caja chica de Administración en Bolívares y la caja chica de logística y transporte en bolívares de acuerdo a las políticas definidas por la compañía como lo es el reembolso dentro de un lapso no mayor de 3 días hábiles a partir de la fecha en que

se realizó el gasto; las facturas deben ser fiscales con todos los datos de la compañía (razón social, RIF, dirección fiscal), los gastos no pueden exceder de 20 UT por factura, todos los gastos deben ser soportados con factura en caso contrario serán descontados por nomina, entre otros.

2. Para los arqueos de caja chica se debe usar el formato diseñado en esta propuesta.
3. Capacitar a los empleados que hacen uso de la caja chica de la importancia de presentar los comprobantes del gasto acorde a las políticas de la compañía y en los lapsos establecidos.
4. Crear la cultura en los custodios de caja chica y el personal de finanzas que realiza el arqueo de los mismos para cumplir con esta medida de control interno en las condiciones y lapsos acordados.
5. Los arqueos de caja chica deberán tener la firma del custodio de caja chica, personal que realiza el arqueo y aprobación por parte del Gerente de Finanzas, adicionalmente todos los gastos deben tener la firma de aprobación del jefe de cada área y finalmente archivarlos.
6. Crear cultura del personal encargado de las cuentas por pagar y cuentas por cobrar para armar los expedientes de las facturas que se crucen como extinción de deudas sin uso del sistema bancario cuyo archivo debe ser notificado y reposa en contabilidad actualizado quincenalmente.
7. Para realizar todo cruce de cuentas por cobrar vs cuentas por pagar debe existir previo consentimiento de las partes, en el caso de la compañía ESPEQUIARSA debe ser autorizado por el Gerente Comercial y el Gerente de Finanzas de forma conjunta.

CUADRO N° 4

FORMATO CONTROL CRUCE DE FACTURA

EspequiaraSa					FECHA: <input style="width: 50px;" type="text"/>
CRUCE FACTURAS CLIENTE XXXXX					
CUENTAS POR PAGAR					
FACTURA N°	PRODUCTO	CANTIDAD	MONTO TOTAL	RETENCIONES	POR PAGAR
					-
CUENTAS POR COBRAR					
FACTURA N°	PRODUCTO	CANTIDAD	MONTO TOTAL	RETENCIONES	POR COBRAR
					-
				TOTAL A PAGAR	-
Realizado Por:			Aceptacion del Cliente		
Gerente de Finanzas			Gerente Comercial		

Fuente: Padron, M

CUADRO N° 5 FORMATO ARQUEO DE CAJA CHICA

EspequiaraSa				Fecha: <input style="width: 50px;" type="text"/>
Arqueo de Caja Chica				
Efectivo				
Total Billetes	Diferentes denominaciones			Bz 0.00
Cheques	Cheque en transito para reposición			Bz 0.00
Total Monedas	Diferentes denominaciones			Bz 0.00
Total Efectivo				Bz 0.00
Gastos y Anticipos				
Periodo	Descripción	Observaciones		Monto
Total gastos y anticipos				0.00
Total Efectivo				0.00
Total Gastos y Anticipos				0.00
Total Efectivo y Soportes				0.00
Fondo fijo				
Fondo fijo Emergencia				0.00
Sobrante (Faltante)				0.00
Custodio de Caja Chica		Realizado por:		Gerente de Finanzas

Fuente: Padron, M

CUADRO N° 6

Planificación Estratégica: Estrategia N° 2

Acciones	Humanos	Materiales	Institucionales	Tecnológicos	Económicos	Tiempo
<p>Concientizar y capacitar a los empleados custodios de caja chica y de las áreas comerciales-logística y transporte y finanzas.</p> <p>Presentar Formatos para Arqueos de Caja Chica.</p> <p>Realizar Arqueos de caja chica quincenales para determinar hechos imponible.</p> <p>Actualizar quincenalmente los expedientes de cruce entre cuentas por cobrar y cuentas por pagar.</p>	<p>Personal del Departamento Involucrado en las Áreas de Finanzas- Cuentas por cobrar-logística y transporte- Contabilidad- Tributos.</p>	<p>Papelería</p> <p>Oficinas</p> <p>Equipos de oficina en general.</p>	<p>Apoyo de todo el personal de la organización incluyendo a la Junta Directiva y niveles Gerenciales</p>	<p>Equipos de computación.</p> <p>Impresoras y fotocopiadoras</p> <p>Sistema para registros administrativos y contables</p>	<p>No requiere erogación económica.</p> <p>Solo ameritaría en el caso de que requiera asesorías externas en la materia.</p>	<p>3 meses</p>

Fuente: Padron, M (2016)

Beneficio: Permite que la compañía ESPEQUIARSA tenga un mayor control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias que como contribuyente especial está sometido acorde a las normas tributarias vigentes para tales sujetos pasivos, garantizando la identificación de hechos imponible que acorde al decreto que regula la materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras deben ser declarados por extinción de deudas o compensación de deudas fuera del sistema financiero involucrando entre otros pagos por cajas chicas y cruce de cuentas por cobrar con cuentas por pagar. De esta forma se minimiza el riesgo fiscal de incurrir en algún ilícito tributario y por ende a la disminución de la posibilidad de ser sujeto a sanciones.

3. Desarrollar una Matriz de Obligaciones Tributarias

No solo es necesario tener el control por medio de un calendario de obligaciones tributarias, adicionalmente es importante manejar una matriz o listado de normativas tributarias aplicables a la compañía ESPEQUIARSA como estrategia de la propuesta que le permita conocer la totalidad de leyes fiscales que debe cumplir, indicando información como gaceta y fecha de su publicación, artículos más importantes donde se detallen los deberes formales y obligaciones tributarias que debe cumplir, plazos y sanciones en caso de incumplimiento, esto a su vez, será de gran utilidad para la gerencia y junta directiva al momento de tomar decisiones sobre una práctica determinada pues por medio de esta matriz se podría evaluar las sanciones a las que estaría sometida la entidad.

1. Identificar las normas tributarias aplicables a las operaciones de la compañía ESPEQUIARSA especialmente las que apliquen en materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.
2. Agregar datos como Gaceta y fecha de publicaciones, nombre completo de la norma, artículos donde se mencionen los deberes formales y plazos de declaración, sanciones en caso de incumplimiento.
3. Actualizar la matriz en cada momento que ocurra una reforma o agregar cuando sea publicada una nueva norma tributaria.
4. Difundir a todo el personal de la compañía la matriz de cumplimiento de obligaciones tributarias y su importancia.
5. El Gerente de Finanzas debe monitorear las actualizaciones y el cumplimiento de cada una de las normas contenidas en la matriz por lapsos trimestrales y someter la matriz a auditorías externas.

CUADRO N° 7

Planificación Estratégica: Estrategia N° 3

Acciones	Humanos	Materiales	Institucionales	Tecnológicos	Económicos	Tiempo
Identificar Normas Tributarias aplicables Agregar datos al formato de la matriz como N° Gaceta y fecha de publicación, artículos de deberes formales y plazo de declaraciones, sanciones. Actualizar la matriz en caso de reformas o nuevas normas. Difundir la información a todo el personal. Monitoreo trimestral por parte del gerente de finanzas y someter a auditoria externa.	Personal del Departamento Involucrado en las Áreas de Finanzas- Cuentas por cobrar-logística y transporte- Contabilidad- Tributos.	Papelería Oficinas Equipos de oficina en general.	Apoyo de todo el personal de la organización incluyendo a la Junta Directiva y niveles Gerenciales	Equipos de computación. Impresoras y fotocopiadoras . Sistema para registros administrativos y contables	No requiere erogación económica. Solo ameritaría en el caso de que requiera asesorías externas en la materia.	3 meses

Beneficio: Permite que la compañía ESPEQUIARSA tenga un mayor control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias que como contribuyente especial está sometido acorde a las normas tributarias vigentes para tales sujetos pasivos, al tener una matriz actualizada de todo el marco jurídico tributario venezolano que debe cumplir y tener un personal debidamente formado y capacitado con amplio conocimientos en este aspecto la probabilidad de incurrir en algún ilícito tributario es menor y las consecuencias de ser sujeto a sanciones también se minimizan.

4. Presentar un Catálogo de cuentas contables para el registro de Obligaciones Tributarias.

El cálculo y pago de la obligación tributaria puede concebirse como la puesta en marcha de los planes fiscales de la empresa, así como también se involucra con el desarrollo de la distribución como actividad principal de la organización; en función de obtener los niveles de utilidad y rentabilidad esperados, de acuerdo con las proyecciones y pronósticos.

Es importante para ello obtener lineamientos estratégicos contables bien definidos contenidos en:

- El sistema de contabilidad general y administrativo deben basarse en un catálogo de cuentas reales y nominales que permita la clasificación de cuentas genéricas en específicas y que las cuentas para el cálculo y pago de las obligaciones tributarias específicas deben tener la misma codificación independientemente de la cuenta genérica a la cual se apliquen.
- Los Sistemas de Contabilidad General deben relacionar con el cálculo y pago de las obligaciones tributarias mediante una codificación y las 99 transacciones contables que permitan identificar los conceptos de ingresos, costos y gastos por centros de gestión.
- Deben existir auxiliares de cada cuenta contable que refleje una obligación tributaria a los fines de conciliar los saldos quincenal o mensualmente y evitar errores en los cálculos y declaraciones de impuestos.
- Crear cuentas de orden para el registro del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras en apego a lo establecido en la normativa.

CUADRO N° 8
CATALOGO DE CUENTAS IMPUESTOS



Cuenta	Descripción
820.0001	ISLR RETENCIONES CLIENTES
820.0004	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
820.0005	ANTICIPO ISLR
820.0006	ESTIMADA LEY DE DEPORTE
821.0002	IVA-LIBRO VENTAS
821.0003	IVA-LIBRO COMPRAS
821.0004	IVA-CREDITO FISCAL MES ANTERIOR
821.0005	RET IVA PROVEEDORES
821.0006	RETENCION IVA CLIENTES
821.0007	IVA POR CUENTA DE TERCEROS
821.0008	IVA-CREDITO POR CUENTA TERCEROS
821.0009	PROV RET IVA A VALOR DE MERCADO
822.0001	RETENCIONES ISLR EMPLEADOS
823.0001	IMPUESTO MUNICIPAL
823.0002	RETENCIONES ISLR PROVEEDORES
823.0003	ANTICIPO IMPUESTO MUNICIPAL
823.0004	OTROS IMPUESTOS
823.0005	RETENCION IMPUESTO MUNIC PROVEEDORES
823.0006	RETENCION IMPUESTO MUNIC CLIENTES
825.0001	RETENCIONES SSO
825.0002	RETENCIONES INCE
825.0003	RETENCIONES CAJA DE AHORROS
825.0004	RETENCIONES LEY HABITACIONAL
850.1010	LEY DEPORTE
851.0016	IMPUESTO MUNICIPAL IMPORTACIONES
960.0084	IMPUESTO IGTF

Fuente: Padron, M (2016)

CUADRO N° 9

Planificación Estratégica: Estrategia N° 4

Acciones	Humanos	Materiales	Institucionales	Tecnológicos	Económicos	Tiempo
Analizar el plan de cuentas actual de la empresa ESPEQUIARSA. Crear un catálogo de cuentas contables para las obligaciones tributarias. Mantener auxiliares de cada obligación tributaria por periodos quincenales y mensuales. Conciliar auxiliares vs saldo de cuenta contable Dar a conocer el catálogo de cuenta y el uso adecuado de cada partida.	Personal del Departamento involucrado en las Áreas de Finanzas- Cuentas por cobrar- Contabilidad- Tributos.	Papelería Oficinas Equipos de oficina en general.	Apoyo de todo el personal de la organización incluyendo a la Junta Directiva y niveles Gerenciales	Equipos de computación. Impresoras y fotocopiadoras . Sistema para registros administrativos y contables	No requiere erogación económica. Solo ameritaría en el caso de que requiera asesorías externas en la materia.	3 meses

Beneficio: Permite que la compañía ESPEQUIARSA tenga un mayor control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias que como contribuyente especial está sometido acorde a las normas tributarias vigentes para tales sujetos pasivos, garantizando el registro adecuado y bien identificado con cuentas contables separadas de sus obligaciones tributarias y sus respectivas conciliaciones con auxiliares de acuerdo a periodo de la obligación tributaria para minimizar así errores en los cálculos y por ende disminución de ilícitos tributarios y sanciones

REFLEXIONES FINALES

En atención a la investigación realizada, y una vez culminada, se examinó la información obtenida del análisis de los resultados, impulsados por la aplicación del instrumento de recolección de datos al personal de departamento de finanzas de la compañía Especialidades Químicas Aragua, S.A, se consideró conveniente establecer a continuación unas reflexiones finales.

Se pudo constatar que el personal de Finanzas de la compañía Especialidades Químicas Aragua tiene cierto conocimiento del marco normativo tributario al que están sometidas las actividades de la compañía objeto de estudio, sin embargo, no poseen una clara definición de la totalidad de normas que deben ser cumplidas en el ámbito tributario pudiendo influir de forma negativa en la realización de declaraciones y funciones del personal del área financiera, tributaria y contable. Por ello la necesidad como parte de la propuesta el desarrollo de una matriz de obligaciones tributarias que le permita al equipo de finanzas y tributos conocer a detalle la normativa que deben cumplir.

En este mismo sentido se evidenció que la compañía ESPEQUIARSA posee en la actualidad escasos procedimientos de control interno en las actividades administrativas y en algunos casos existen pero con una frecuencia de aplicación y revisión no periódica, ejemplo de ello se observa en la inexistencia de manuales de normas y procedimientos contables y tributarios; conciliaciones de la contabilidad con auxiliares de cuentas; arqueos de caja chica no realizados con frecuencia; inexistencia de un calendario de obligaciones tributarias; no aplicación de auditorías internas ni externas; no existe revisión periódica de auxiliares de cuentas por cobrar y por pagar, entre otros.

Todos estos aspectos se traducen en un escenario desfavorable para la compañía tanto en sus actividades financieras y operativas como en las operaciones fiscales porque no tienen definidos controles con aplicación periódica que les permita detectar errores, tener las actividades organizadas, información contable no validada, falta de seguimiento en la ejecución de las operaciones, actuar sin considerar la normativa tributaria vigente y por ende las probabilidades de incumplir deberes formales u obligaciones tributarias a los que está sometido la entidad como contribuyente son mayores con consecuencias en el pago de sanciones e incluso cierre del establecimiento. Por ello la necesidad de la propuesta como parte de sus estrategias la elaboración y ejecución de un calendario de obligaciones tributarias, medidas y formatos para realizar los arqueos de caja chica, control de cruce de cuentas y definición de un plan de cuentas tributario detallado.

Por otro lado en relación al cumplimiento actual de la compañía respecto a las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, se observó que la entidad no realiza declaraciones de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras por hechos imponible que consisten en extinción de deudas o compensación fuera del sistema bancario; adicionalmente no lleva registros detallados del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras conciliados con los valores reportados en los estados de cuenta por este impuesto; de igual forma no posee creadas cuentas de orden para el registro de este impuesto generado por los hechos imponible expuesto en el párrafo, situación que se traduce en un escenario con posibles sanciones por incumplimiento de ilícitos tributarios. Por ello la necesidad de la propuesta de incluir en sus estrategias medidas que permitan controlar y considerar en las declaraciones estas operaciones consideradas por la norma como hechos imponible.

Adicionalmente como parte de otros aspectos generales se puede mencionar que la empresa no cuenta con servicios externos para el asesoramiento y auditorías, en

cuanto a las obligaciones tributarias para que las mismas sean realizadas de forma consistente y con fundamento en los procedimientos y las normalizaciones organizacionales.

En la empresa no se dispone de herramientas de planificación tributaria, independientemente de que esta categorizada como contribuyente especial y, por ende, sus obligaciones tributarias deberían estar prestablecidas sistemáticamente para facilitar su cumplimiento en los lapsos y términos de ley, con el firme propósito de hacer viable su control operativo de forma organizada.

Las funciones tributarias son llevadas a cabo por un personal que está capacitado para tal fin, hecho que hace factible la implementación de la propuesta de lineamientos para la planificación tributaria sin requerir entrenamientos previos para tal fin.

En la organización no se llevan a cabo acciones con el objeto de concienciar y capacitar al personal respecto a la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a partir de lo cual se puede establecer que este resultado representa una debilidad para la empresa, debido a que el personal debe ser conscientes de las obligaciones tributarias, para garantizar una efectiva gestión interna

Los procedimientos administrativos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias no aseguran el logro de los objetivos, es decir, que no responden al logro de las metas y objetivos propuestos en función de la planificación de la empresa.

Se evidenció la ausencia de lineamientos específicos para el desarrollo de la gestión tributaria en la organización, hecho que impide el establecimiento de las

obligaciones tributarias, con sus respectivas cuantías, lapsos, términos, porcentajes y alícuotas aplicables en función de los hechos generadores de las mismas.

La gerencia se mantiene atenta a las actividades administrativas concernientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias, permitiendo la misma se ejecute de acuerdo a la normativa legal.

La gerencia toma acciones correctivas en caso de incurrir en faltas, retrasos u omisiones respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias, hecho que facilita que las funciones inherentes a tales obligaciones se adecúen a los parámetros legales y operativos vigentes.

Los empleados consideran que la planificación tributaria debe obedecer a la intención de cumplir las obligaciones causadas en determinado período, hecho que garantiza que las funciones y responsabilidades del personal se desarrollen en torno a pautas y parámetros vinculados a los hechos generadores de impuestos, tasas y contribuciones propias del sistema tributario.

La planificación tributaria coadyuvaría en las operaciones realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias en materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, hecho que se traduce en disminución de ilícitos tributarios y por ende en las sanciones, de allí que la implementación de la propuesta es factible desde el punto de vista humano y técnico.

LISTA DE REFERENCIAS

- Acevedo S. (1998) **“Planificación Tributaria y Administración de Capital de Trabajo”** Ediciones Norma, Colombia
- Arias, F (2006). **El Proyecto de Investigación, introducción a la metodología científica.** 5ta edición. Editorial epísteme. Caracas. Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.** (2000, Marzo 24). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5423 (Extraordinario), marzo, 24, 2000.
- Cusgüen, E. (1998). **Manual de Derecho Tributario. Elementos sustanciales y procedimentales.** Grupo Editorial Leyer Ltda. Bogotá.
- Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario. **Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela, 6.152,** Noviembre 18, 2014. Caracas.
- Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. **Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela, 6.210,** Diciembre 30, 2015. Caracas.
- Galarraga, Alfredo (2002) **Fundamentos de Planificación Tributaria.** Editorial Hp. Caracas. Venezuela.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). **Metodología de la Investigación** (4a. ed.). Editorial McGRAW-HILL. México.
- Hurtado de Barrera, Jacqueline. (2008). **Metodología de la investigación, una comprensión holística.** Ediciones Quiron-Sypal. Caracas, Venezuela.
- Meléndez, A. (2009). **El Sistema Tributario Venezolano.** [Documento en línea]. Disponible: <http://www.scribd.com/doc/22133199/El-Sistema-tributario-Venezolano>. [Consulta 2011, Febrero 15]
- Mintzberg, H. (2002). **El Proceso Estratégico: Conceptos, Contextos y Casos.** México: Ceac.

- Moya, Milán (2004). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. Editorial Mobil-libros. Caracas.
- Rivero, D (2014). **Propuesta de estrategias en el marco de la Planificación Tributaria del contribuyente especial caso: Inversiones DBU, C.A.** Tesis de postgrado. Para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo
- Rodríguez, A. (2015). **Lineamientos estratégicos de planificación tributaria como medida de control interno para la optimización del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Productos de Alimentos El Gallego C.A, ubicada en Maracay, estado Aragua.** Tesis de postgrado. Para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo.
- Sabino, C. (2003). **El Proceso de Investigación** (3a. ed.). Editorial Panapo. Caracas, Venezuela.
- Santaromina, R (2007), **Impacto De La Aplicación Del Impuesto Al Débito Bancario en Las Fundaciones del Estado. Caso de Estudio: Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida.** Tesis de postgrado. Para optar al título de Especialista en Tributos mención Rentas Internas. Universidad de Los Andes.
- Tamayo y Tamayo, Mario (2009). **El Proceso de la Investigación Científica**, 5ta. Edición, Editorial Limusa, México.
- Toledo, J (2012), **“Relevancia de la planificación tributaria para una multinacional domiciliada en el extranjero que importa bienes o insumos chilenos”**. Tesis de postgrado. Para optar al título de Magister en Tributación. Universidad de Chile.
- Torres, W (2013), **“Planificación estratégica tributaria para minimizar el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales, en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la empresa ENCAVA, C.A”**. Tesis de postgrado. Para optar al título de Especialista en Gerencia Aduanera y Tributaria. Universidad Jose Antonio Páez.
- Universidad pedagógica Experimental Libertador. (2006). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y maestrías y Tesis Doctorales**. Caracas.
- Villegas, Héctor (2002). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario**. Editorial Astrea. Octava edición. Buenos Aires, Argentina

ANEXOS

**ANEXO “A”
INSTRUMENTO DE
RECOLECCION DE
DATOS**



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GESTION ADUANERA TRIBUTARIA

**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DISMINUCIÓN DE
ILÍCITOS TRIBUTARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO
LEY DE IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES
FINANCIERAS EN LA COMPAÑÍA ESPEQUIARSA.**

**Dirigido a: personal del Departamento de Finanzas de la empresa
ESPECIALIDADES QUÍMICAS ARAGUA, S.A (ESPEQUIARSA).**

Le agradezco el tiempo que está dedicando para completar este cuestionario. El objetivo de la investigación es Proponer una Planificación Tributaria para la disminución de ilícitos tributarios adecuados al cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras en la compañía Especialidades Químicas Aragua, S.A Su opinión es importante por lo que se le solicita responder con el mayor grado de acercamiento a la realidad.

INSTRUCCIONES DE USO

Lea cuidadosamente cada una de las recomendaciones que a continuación se presenta para el llenado del Cuestionario:

- ✓ Las preguntas que se plantean han sido basadas en un diseño que permita conocer información relacionada con la una Planificación Tributaria en materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. Las respuestas de estas treinta y uno (31) preguntas contribuyen a la elaboración del estudio en la cual se enmarca el Trabajo de Grado.
- ✓ Utilice lápiz de tinta para el llenado.
- ✓ Las preguntas que se presentan son de tipo cerrada, las cuales deben ser respondidas de forma objetiva señalando con una equis (x) la que corresponda. En algunos casos se requiere comentarios adicionales.
- ✓ No existen respuestas correctas o incorrectas.

CUESTIONARIO

Categoría: Marco Legal del Sistema Tributario

1. ¿Conoce usted el Marco Legal del Sistema Tributario Venezolano que aplica en relación al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras?

SI ____

NO ____

2. Si su respuesta en la pregunta 1 fue afirmativa. Indique que Normativa es aplicable:

- a) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ____
- b) Código Orgánico Tributario ____
- c) Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras ____
- d) Todas las anteriores ____

3. ¿Considera usted que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es el documento vigente que contiene la ley fundamental del país que establece los principios por los que se debe regir todo sistema tributario?

SI ____

NO ____

4. ¿ Considera usted que el Código Orgánico Tributario es un documento legal que establece dentro del sistema jurídico-fiscal venezolano los principios generales de la tributación, aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos?

SI ____

NO ____

5. ¿La empresa está sometida a las Disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras?

SI ____

NO ____

Categoría: Procedimientos de Control Interno

6. ¿La empresa tiene establecidos procedimientos de control internos actualmente aplicados en las actividades financieras y tributarias?

SI ____

NO ____

7. ¿Está usted al tanto de la existencia de manuales de normas y procedimientos referidos a la materia tributaria y contable?

SI ____

NO ____

8. ¿La empresa realiza conciliaciones de las cuentas contables con los reportes financieros o fiscales generados del sistema administrativo? En caso de ser afirmativa su respuesta indique con qué frecuencia se actualiza.

SI ____

NO ____

Comentarios: _____

9. ¿La empresa posee los registros correspondientes a las cuentas por cobrar y cuentas por pagar a través de auxiliares actualizados? En caso de ser afirmativa su respuesta indique con qué frecuencia se actualiza.

SI ____

NO ____

Comentarios: _____

10. ¿La entidad realiza de forma periódica Arqueos de Caja Chica? En caso de ser afirmativa su respuesta indique con qué frecuencia se realizan.

SI ____

NO ____

Comentarios: _____

11. ¿La compañía posee un diseño de calendario de obligaciones tributaria al inicio de cada periodo? En caso de ser afirmativa su respuesta indique las acciones empleadas al seguimiento y control.

SI ____

NO ____

Comentarios: _____

12. ¿La entidad realiza auditorías internas en el área financiera y/o tributaria? En caso de ser afirmativa su respuesta indique con qué frecuencia?

SI ____

NO ____

Comentarios: _____

Categoría: Incumplimiento Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

13. ¿La compañía es calificada como sujeto pasivo especial?

SI ____

NO ____

14. ¿La entidad realiza declaraciones de Impuesto a las Grandes transacciones financieras por hechos imponibles generados fuera del sistema financiero? En caso de ser afirmativa su respuesta. Por favor indique cuales hechos imponibles constituyen las declaraciones de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras?

SI ____

NO__

Comentarios: _____

15. ¿Se mide el efecto del daño patrimonial por incumplimiento de las obligaciones tributarias?

SI ____

NO__

16. ¿Se mide el efecto de daño patrimonial por decisiones internas de la empresa?

SI ____

NO__

17. ¿La partida de gasto para el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras es considerado un gasto ordinario para la entidad y deducible del Impuesto Sobre la Renta?

SI ____

NO__

18. ¿La empresa realiza las declaraciones del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras acorde al calendario de pagos de retenciones de IVA para Contribuyentes Especiales?

SI ____

NO__

19. ¿Las declaraciones de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras se realizan conforme al Manual de Instructivo emitido por la Administración Tributaria Nacional en atención a formularios y especificaciones técnicas?

SI ____

NO ____

20. ¿La empresa registra como débitos en la cuenta bancaria el impuesto causado por transacciones efectuadas por intermediación financiera y en cuentas de orden los casos que no son débitos en cuenta bancaria?

SI ____

NO ____

21. ¿La empresa mantiene reportes detallados de las cuentas bancarias o contables donde se refleje el monto de impuesto pagado o retenido?

SI ____

NO ____

Categoría: Planificación Tributaria

22. ¿La empresa planifica los aspectos concernientes a la declaración y pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras?

SI ____

NO ____

23. ¿Considera usted que la Planificación tributaria debe ponerse en marcha al inicio del ejercicio fiscal? En caso de ser negativa su respuesta indique en que momento.

SI ____

NO ____

Comentarios: _____

24. ¿Se implanta estrategias fiscales para instaurar seguir y cumplir con las obligaciones fiscales?

SI ___

NO ___

25. ¿Se utilizan diferentes alternativas legales y administrativas para el aprovechamiento del ahorro tributario? En caso de ser afirmativa su respuesta indique cuales.

SI ___

NO ___

Comentarios_____

26. ¿La toma de decisiones en materia tributaria considera la situación externa en las áreas económicas, financieras y la estructura jurídica a nivel impositivo?

SI ___

NO ___

27. ¿Considera importante el apego a las normas al momento de ejecutar la planificación tributaria en materia de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras?

SI ___

NO ___

28. ¿Se mide el riesgo fiscal oportunamente, para detectar amenazas y formular medidas?

SI ___

NO ___

29. ¿La planificación Tributaria se debe efectuar con propósito claro y concreto de los problemas tributarios?

SI ___

NO ___

30. ¿Considera que una adecuada planificación tributaria es aquella que permite cumplir los deberes formales y en consecuencia evitar sanciones?

SI ____

NO ____

31. ¿Considera que una adecuada planificación tributaria del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras proporciona beneficios o ventajas comerciales y económicas?

SI ____

NO ____

ANEXO “B”

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
ÁREA DE ESTUDIOS DE POST GRADO
PROGRAMA: GESTIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

CARTA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Quien suscribe **Dr. SAMUEL ACEVEDO, Ph.D.** titular de la cedula de identidad N° V- 7.081.893 especialista en Derecho Tributario; por medio de la presente hago constar que el instrumento de recolección de datos diseñado para la investigación que lleva por título **PLANIFICACION TRIBUTARIA PARA LA DISMINUCIÓN DE ILICITOS TRIBUTARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS EN LA COMPAÑÍA ESPECIALIDADES QUÍMICAS ARAGUA, S.A (ESPEQUIARSA)**. Presentado por **MARICEL PADRON** titular de la cedula de identidad N° V-18.956.660 reúne los requisitos suficientes y necesarios para ser considerado válido, por lo tanto, apto para ser aplicado en el logro de los objetivos de su investigación.

En la ciudad de Valencia a los 11 días del mes de Agosto del 2016.

SAMUEL ACEVEDO

V-7.081.893



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
ÁREA DE ESTUDIOS DE POST GRADO
PROGRAMA: GESTIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

CARTA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Quien suscribe **AMED CONSUEGRA LARA** titular de la cedula de identidad N° **V- 7.112.964** especialista en Derecho Tributario; por medio de la presente hago constar que el instrumento de recolección de datos diseñado para la investigación que lleva por título **PLANIFICACION TRIBUTARIA PARA LA DISMINUCIÓN DE ILCITOS TRIBUTARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEY DE IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS EN LA COMPAÑÍA ESPEQUIARSA**. Presentado por **MARICEL PADRON** titular de la cedula de identidad N° **V-18.956.660** reúne los requisitos suficientes y necesarios para ser considerado válido, por lo tanto, apto para ser aplicado en el logro de los objetivos de su investigación.

En la ciudad de Valencia a los 11 días del mes de Agosto del 2016.

AMED CONSUEGRA LARA

V-7.112.964

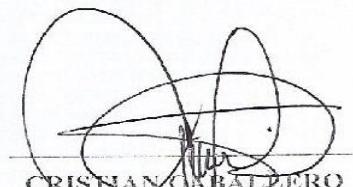


UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
ÁREA DE ESTUDIOS DE POST GRADO
PROGRAMA: GESTIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

CARTA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Quien suscribe **CRISTIAN CABALLERO** titular de la cedula de identidad N° V-15.744.953 especialista en **GERENCIA TRIBUTARIA** por medio de la presente hago constar que el instrumento de recolección de datos diseñado para la investigación que lleva por título **PLANIFICACION TRIBUTARIA PARA LA DISMINUCIÓN DE ILICITOS TRIBUTARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEY DE IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS EN LA COMPAÑÍA ESPEQUIARSA**. Presentado por **MARICEL PADRON** titular de la cedula de identidad N° V-18.956.660 reúne los requisitos suficientes y necesarios para ser considerado válido, por lo tanto, apto para ser aplicado en el logro de los objetivos de su investigación.

En la ciudad de Valencia a los 15 días del mes de Agosto del 2016.


CRISTIAN CABALLERO
V-15.744.953

ANEXO “C”

TABULACION DE RESULTADOS

TABULACION DE RESULTADOS			
Nro Pregunta	Item	Frecuencia	%
1	SI	6	100%
	NO	0	0%
2	CRBV	2	33%
	COT	2	33%
	LIGTF	1	17%
	TODAS ANTERIORES	1	17%
3	SI	4	67%
	NO	2	33%
4	SI	4	67%
	NO	2	33%
5	SI	6	100%
	NO	0	0%
6	SI	1	17%
	NO	5	83%
7	SI	1	17%
	NO	5	83%
8	SI	2	33%
	NO	4	67%
9	SI	2	33%
	NO	4	67%
10	SI	2	33%
	NO	4	67%
11	SI	0	0%
	NO	6	100%
12	SI	1	17%
	NO	5	83%
13	SI	6	100%
	NO	0	0%
14	SI	0	0%
	NO	6	100%
15	SI	0	0%
	NO	6	100%
16	SI	0	0%
	NO	6	100%
17	SI	0	0%
	NO	6	100%
18	SI	0	0%
	NO	6	100%
19	SI	0	0%
	NO	6	100%
20	SI	0	0%
	NO	6	100%
21	SI	0	0%
	NO	6	100%
22	SI	3	50%
	NO	3	50%
23	SI	5	83%
	NO	1	17%
24	SI	1	17%
	NO	5	83%
25	SI	1	17%
	NO	5	83%
26	SI	3	50%
	NO	3	50%
27	SI	6	100%
	NO	0	0%
28	SI	1	17%
	NO	5	83%
29	SI	5	83%
	NO	1	17%
30	SI	5	83%
	NO	1	17%
31	SI	6	100%
	NO	0	0%

Fuente: Padron, M (2016)

ANEXO “D”
CONFIABILIDAD DEL
INSTRUMENTO

**COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD
KUDER RICHARDSON KR 20**

SUJETOS	ITEM																														TOTAL		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		31	
1	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	21
2	SI		NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	8
3	SI		SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	12
4	SI		SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	13	
5	SI		SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	9	
6	SI		NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	8	
TOTAL SI	6		4	4	6	1	1	2	2	2	0	1	6	0	0	0	0	0	0	0	0	3	5	1	1	3	6	1	5	5	6		
TOTAL NO	0		2	2	0	5	5	4	4	4	6	5	0	6	6	6	6	6	6	6	6	3	1	5	5	3	0	5	1	1	0		
p	1,00		0,67	0,67	1,00	0,17	0,17	0,33	0,33	0,33	-	0,17	1,00	-	-	-	-	-	-	-	-	0,50	0,83	0,17	0,17	0,50	1,00	0,17	0,83	0,83	1,00		
q	-		0,33	0,33	-	0,83	0,83	0,67	0,67	0,67	1,00	0,83	-	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,50	0,17	0,83	0,83	0,50	-	0,83	0,17	0,17	-	24,57	
pxq	-		0,22	0,22	-	0,14	0,14	0,22	0,22	0,22	-	0,14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,25	0,14	0,14	0,14	0,25	-	0,14	0,14	0,14	-	2,86	

NUMERO DE ITEMS 31

Vt 24,57

NUMERO DE SUJETOS 6

Σ pxq 2,86

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad	
Rangos	Coefficiente Alfa
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Autor: Carlos J. Ruiz Bolívar
 Título: Instrumentos de Investigación Educativa
 Ediciones CIDERG, c.a Barquisimeto, Edo. Lara Venezuela.
 Año: 1998

$$K_{r_{20}} = \frac{N}{N-1} * \left[\frac{V_t - \sum pxq}{V_t} \right] =$$

$$\overline{K_{r_{20}}} = 1,033 * \frac{21,71}{24,57}$$

$$\overline{K_{r_{20}}} = 1,033 * 0,8836$$

$$\overline{K_{r_{20}}} = \mathbf{0,913}$$

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Para el calculo de confiabilidad, esta fue calculada utilizando el indicador de confiabilidad denominado Coeficiente de Kuder Richardson HR-20.

Para el caso en estudio arrojó un resultado, en la escala de **0.913**, concluyendose que el instrumento es confiable desde el punto de vista estadístico, presentando una MUY ALTA consistencia.